

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE [●] ([●]) DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO AMERICANO O EUROPEO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN BARRERAS Y CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES EN HASTA 10,000 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE EMISIÓN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 44,552, OTORGADA EL 30 DE ABRIL DE 2026 ANTE EL LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA, NOTARIO PÚBLICO No. 70 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN. EN LOS AVISOS DE OFERTA CORRESPONDIENTES SE INFORMARÁ EL MONTO DISPUESTO DE CADA COLOCACIÓN. LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [●] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO, TENIENDO UN PRECIO DE \$[●] M.N. ([●] PESOS [●]/100 M.N.) POR LOTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA “DEFINICIONES”, DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE EN EL AVISO DE OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE, Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, “EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA” DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y CUALQUIER OTRA QUE LOS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

LOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES PODRÁN SER ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES O TÍTULOS DE CRÉDITO QUE REPRESENTEN DICHAS ACCIONES; GRUPOS O CANASTAS INTEGRADOS POR ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL O TÍTULOS DE CRÉDITO QUE REPRESENTEN ACCIONES DE DOS O MÁS SOCIEDADES DE LAS MENCIONADAS; ACCIONES, TÍTULOS EQUIVALENTES O SIMILARES A ÉSTAS O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACTIVOS LISTADOS EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES; O BIEN, ÍNDICES DE PRECIOS ACCIONARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS DE MERCADOS RECONOCIDOS POR LA COMISIÓN. EL BANCO DE MÉXICO PODRÁ AUTORIZAR MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL OTROS ACTIVOS SUBYACENTES ANÁLOGOS O SEMEJANTES A LOS ANTERIORMENTE CITADOS, CUANDO POR SUS CARACTERÍSTICAS CONTRIBUYAN AL ORDENADO DESARROLLO DEL MERCADO DE VALORES.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$ [●] M.N. ([●] DE PESOS 00/100 M.N.)**

Número de Títulos Opcionales autorizados para circular.	99,000'000,000 divididos en hasta 10,000 series.
Fecha de oferta:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Tipo de oferta:	Oferta Pública Primaria
Plazo de vigencia de la Emisión:	Significará hasta 30 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión, el cual será el plazo para llevar a cabo la colocación de Series al amparo de la Emisión.
Tipo de Títulos Opcionales:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fecha de Emisión de la Serie:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fecha de Cruce:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fecha de Liquidación:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fecha de Registro en Bolsa:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fecha de Cierre de Libro:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fecha de Publicación del Aviso:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fecha(s) de Ejercicio:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Precio de Ejercicio	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Plazo de Vigencia de la Serie:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.
Fuente de consulta de información:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie si los documentos e información de la Emisora de los activos subyacentes podrán ser consultados en la bolsa correspondiente o la página electrónica del Emisor.
Descripción del Activo Subyacente y Datos Generales del Mismo:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.

Posibles Adquirentes	Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.												
PARA ACCIONES (INSCRITAS EN RNV O REGISTRADAS EN BOLSAS DE VALORES) Precios Máximos y Mínimos y Volumen de Operación Promedio en cada uno de los últimos 5 años:	Los precios máximos y mínimos y volumen promedio operado en cada uno de los últimos 5 (cinco) años se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Precios Máximos y Mínimos de Periodos Intermedios correspondientes a los últimos 2 ejercicios:	Los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios por los últimos 2 (dos) ejercicios se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Precios Máximos y Mínimos de cada mes del último semestre:	Los precios máximos y mínimos de los últimos 6 (seis) meses se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre los Activos de Referencia o Activos Subyacentes conforme a lo establecido por la Bolsa correspondiente:	La comparación de los precios máximos y mínimos contra el principal indicador de la bolsa correspondiente se determinarán, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Formador de Mercado:	En caso de que la Emisora haya contado con servicios de un formador de mercado, se determinarán los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta y el impacto de la participación en los niveles de operación y en los precios de las acciones que formen parte del Activo subyacente se determinarán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie.												
Suspensión Significativa de Negociación:	En caso de haber ocurrido suspensiones significativas en la negociación de valores en los últimos 3 (tres) ejercicios se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Bolsas de Valores o Mercados:	Las bolsas de valores y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que sean negociados los valores se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
PARA ÍNDICES ACCIONARIOS Evolución del índice durante los últimos 3 años:	La evolución de dicho índice durante los últimos 3(tres) años, así como la volatilidad se establecerán en el Aviso de Oferta Pública de cada serie.												
Prima de Emisión:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Tipo de Ejercicio:	Americano o europeo.												
Activos de Referencia o Canasta sobre los que se emiten los Títulos Opcionales, en el entendido que en términos del Artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores las Canastas únicamente podrán ser sobre acciones de Sociedades Anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activos Subyacentes</th> <th>Mercado de Origen</th> <th>Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi):</th> <th>Ponderador (wi):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi):	Ponderador (wi):								
Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi):	Ponderador (wi):										
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NMi)	Será el precio de cierre del Activo Subyacente observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.												
Tipo de Cambio Inicial:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Tipo de Cambio Final:	Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diera a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine, mismo que se especificará en el Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).												
Tasa de interés interbancario (TIIE):	Corresponde a la TIIE de fondeo a un día determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente de la Fecha de Observación que corresponda.												
Clase de Títulos:	Compra o Venta.												
Número mínimo de Títulos Opcionales a ejercer:	Un Lote, equivalente a 1 Título Opcional.												
Clave de Pizarra de los Valores de Referencia:	Se determinará en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie.												
Posibles adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.												
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.												
Denominación del Emisor:	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.												
Agente Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.												
Representante Común:	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.												

Régimen Fiscal Aplicable de todas y cada una de las Series:	Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y en las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de ajustarse a dichas modificaciones. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.
Lugar y Forma de Liquidación:	Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.
Eventos Extraordinarios:	Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta de Emisión, contenidas en la sección "Características de la Oferta – Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión" del Prospecto.
Efecto de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado de los Activos Subyacentes, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de la serie correspondiente:	Ver el inciso h), "Gastos relacionados con la Emisión" del numeral 2) "Características de la Oferta" del Prospecto.
Derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales;	Los certificados otorgan a sus titulares el derecho de cobro de todas las cantidades por concepto de principal, así como de todas aquellas cantidades a las que tengan derecho por concepto de intereses.

Precio de Reembolso (PR)	Factor "i"
_____	_____

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Porcentaje Retornable de la Prima de Em		Precio de Ejercicio	Precio por Lote	Número de Títulos Opcionales de esta Serie	Factor Monetario Inicial	Plazo de Vigencia de esta serie	Indicador de Barrera (IB)
_____	_____	\$ _____	_____ %	\$ _____	_____	_____	_____	_____*	_____

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal de ejercer una compra o venta a futuro adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de emisión. Cada Título otorga a sus Tenedores el derecho de recibir del Emisor en efectivo, en la Fecha de Liquidación que corresponda, un monto que se determinará en función de lo siguiente:

Derecho	Fecha de Observación	Fecha de Liquidación	Valor Observado	Factor Monetario i	Derecho
1					
2					
...					

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado	Factor Monetario i	Derecho
1					
2					
...					

Los Títulos Opcionales descritos en este Prospecto, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario que se mencionan en el Acta de Emisión y en este Prospecto de colocación. De hecho, el precio de Títulos Opcionales puede fluctuar en contra del interés del inversionista, pudiendo dar lugar a pérdidas. Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, no serán responsables por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando los Titulares hayan sido avisados de la posibilidad de dichos daños. Las marcas registradas a las que se hace referencia en este Prospecto, son marcas de servicio y están siendo utilizadas con autorización de sus titulares (los "Titulares"), mediante contratos de licencia de uso. Los Títulos Opcionales referidos a dichos valores, emitidos por el Emisor, no son patrocinados, avalados, vendidos o promovidos por sus Titulares. Dichos Titulares no hacen declaración alguna sobre la recomendación de invertir en sus productos. Asimismo, las licencias de uso antes referidas no implican que los Titulares avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucrados en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales. Los Titulares no garantizan la exactitud o la constancia en el cálculo de sus productos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Tampoco garantizan los resultados a obtener por el Emisor, por los inversionistas o por cualquier otra entidad o persona, derivados del uso de los valores respectivos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Los Titulares de ninguna forma garantizan y expresamente se deslindan de cualquier recomendación o garantía relativa a la negociación o bondad para un propósito o uso particular con respecto a sus productos. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los Titulares asumirán responsabilidad alguna por cualquier tipo de pérdida o daños sufridos por cualquier entidad o persona, aun cuando se les haya planteado la posibilidad de sufrir dichas pérdidas o daños como consecuencia del uso de sus productos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Por último, los Titulares no quedarán obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a cualquier persona por el comportamiento de los precios de los Activos de Referencia, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones, o por la suspensión que se haga de la estimación de dichos Activos de Referencia. Los efectos de los Activos de Referencia son los que se describen en el apartado "Información General, Factores de Riesgo" del Prospecto.

El Emisor y demás afiliadas de Banco Santander pueden durante la vigencia del Acta de Emisión actuar de formas diversas en relación con las distintas Emisiones que se realicen al amparo de la misma.

Por otra parte, el Emisor ha elegido a Casa de Bolsa Santander, como el Agente Colocador. Casa de Bolsa Santander y el Emisor son parte del mismo Grupo Financiero por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisiones que se realicen al amparo del Prospecto.

En particular (considerando los supuestos subyacentes) el Emisor podría determinar un valor inferior al que determinaría un tercero o al que resulte de condiciones existentes en el mercado, lo que afectaría adversamente a los Tenedores de los títulos opcionales.

El monto del pago de efectivo a los tenedores podría verse limitado por el uso de variables según la metodología descrita para determinar dicho pago en efectivo.

AGENTE COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

La inscripción en el Registro Nacional de Valores de los valores objeto de la presente oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/4700/2026 de fecha 29 de abril de 2026 y son objeto de cotización en Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud y veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Agente Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

Prospecto a disposición con el Agente Colocador, que también podrá consultarse en las siguientes páginas de Internet: www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv.

Ciudad de México, 30 de abril de 2026

Oficio de aut. de inscripción y publicación de la CNBV No. 153/4700/2026 de fecha 29 de abril de 2026.

ÍNDICE

1)	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
a)	Glosario de Términos y Definiciones	1
b)	Resumen Ejecutivo	33
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	33
c)	Factores de Riesgo	33
d)	Otros Valores	34
e)	Documentos de carácter público	51
2)	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	51
a)	Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión	51
b)	Destino de los Fondos	69
c)	Plan de Distribución.....	69
h)	Gastos relacionados con la Emisión.	70
d)	Coberturas	71
e)	Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable.....	71
f)	Autorización y Registro.....	71
g)	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	71
i)	Funciones del Representante Común.....	72
j)	Divulgación de información por cada serie colocada.....	73
k)	Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores.....	73
3)	LA EMISORA	74
a)	Historia y Desarrollo de la Emisora	74
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México/ Historia y Desarrollo de Banco Santander México/ Historia mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	74
b)	Descripción del Negocio	74
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	74
b.i)	Actividad Principal.....	74
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.biva.mx , www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv	74
b.ii)	Canales de Distribución	74
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Resumen del Negocio/ Red de Distribución, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	74
b.iii)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros contratos.....	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Propiedad Intelectual, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	75
b.iv)	Principales Clientes	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información	

	Adicional/ Principales Clientes, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	75
b.v)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/ Resumen del Negocio/ Supervisión y Regulación, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	75
b.vi)	Recursos Humanos.....	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Consejeros, Funcionarios Ejecutivos y Empelados/ Empleados, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	75
b.vii)	Desempeño Ambiental.....	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Aspectos Ambientales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	75
b.viii)	Información de Mercado	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Competencia, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv	75
b.ix)	Estructura Corporativa	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/ Estructura Corporativa, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	75
b.x)	Descripción de los Principales Activos.....	75
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México/ Propiedades, Plantas y Equipos, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	76
b.xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	76
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera/ Procesos Judiciales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv	76
4)	EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA (Activos subyacentes).....	76
a)	Datos Generales	76
b)	Información Bursátil.....	77
5)	INFORMACION FINANCIERA.....	13
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	13
a)	Información financiera seleccionada.....	13
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	13
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	13
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de	

2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

	13
c) Informe de Créditos Relevantes.....	13
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	13
d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.....	13
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	13
i) Resultados de la operación.....	13
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	13
ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	13
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	14
iii) Control interno.....	14
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	14
e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	14
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	14
6) ADMINISTRACION	14
a) Auditores Externos.....	14
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	14
b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	14
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	14
c) Administradores y Accionistas	14
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.santander.com.mx	
	14
8) ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	15
No hay información distinta a la que se incorpora por referencia en el presente documento.....	
9) PERSONAS RESPONSABLES	16
10) ANEXOS	20
a) Estados Financieros.....	20

Se incorpora por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados correspondientes al cierre de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, mismos que se incorporan por referencia al Reporte Anual de 2025 presentado a la CNBV, a la BMV, así como a la BIVA el 26 de febrero de 2026. Dicha información financiera puede ser consultada en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx. 20

Asimismo, se incorporan por referencia al presente Prospecto, los reportes sobre posiciones que mantiene Banco Santander México en instrumentos financieros derivados no auditados por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2023, 2024 y 2025 presentados a la CNBV y BMV los días 26 de abril de 2023, 27 de agosto de 2023, 26 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025, 30 de julio de 2025, 29 de octubre de 2025 y 05 de febrero de 2026, por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025 y presentados a la BIVA el 27 de abril de 2023, 27 de julio de 2023, 27 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025, el 30 de julio de 2025, el 29 de octubre de 2025 y el 5 de febrero de 2026, por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025. 20

b) Opinión legal.....	21
c) Acta de Emisión.....	22
d) Título.....	23
e) Contratos de licencia.....	24

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este prospecto deberá entenderse como no autorizada por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Los anexos incluidos en este prospecto de colocación forman parte integral del mismo.

El presente Prospecto será actualizado una vez cumplido un año a partir de la fecha de su autorización de difusión o, en su caso, a partir de su última actualización.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

Los términos señalados a continuación tendrán los siguientes significados (dichos significados serán igualmente aplicables a las formas singular y plural de dichos términos):

“Acciones”: significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen la titularidad sobre dichas acciones inscritas en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.

Tratándose de Títulos Opcionales de compra referidos a Acciones de la Emisora, se mantendrán como cobertura las Acciones de tesorería o, en su caso, las Acciones propias recompradas que se señalen para tal efecto. Asimismo, tratándose de Títulos Opcionales de venta, se mantendrán como cobertura el fondo para recompra de acciones en cantidad suficiente para liquidar el precio de ejercicio multiplicado por el número de valores de referencia que amparen los Títulos Opcionales.

“Acciones del SIC”: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen la titularidad sobre dichas acciones y que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.

“Acta de Emisión”: Significa el acta de emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo con el Activo Subyacente de que se trate.

“Activos Subyacentes” o “Activos de Referencia”: Significa, según sea el caso, las Acciones o las Acciones del SIC, ETF's o Canastas o bien acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a Acciones del SIC, así como Índices .

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

Los datos de identificación de los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se especificarán en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV correspondiente a la Serie de que se trate.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

Acciones de sociedades inscritas en el RNV:

Emisora	Clave de Pizarra
Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.	FEMSA UBD

Índices:

Índice	Clave
CAC40	CAC40
MEXBOL	MEXBOL
Eurostoxx 50	SX5E

Títulos equivalentes a acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF's): Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

ETF	Clave de Pizarra
iShares China Large-Cap ETF	FXI*
Invesco QQQ Trust	QQQ*
SPDR S&P 500 ETF TRUST	SPY*
ENERGY SELECT SECTOR SPDR	XLE*
HEALTH CARE SELECT SECTOR SPDR	XLV*

Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones (Acciones):

<u>Emisora</u>	<u>Clave de Pizarra</u>
ASML HOLDING NV	ASML N
ALIBABA GROUP HOLDING LIMITED	BABA N
SALESFORCE, INC.	CRM*
CVS HEALTH CORP	CVS*
DEERE & COMPANY	DE*
ALPHABET INC.	GOOGL*
GOLDMAN SACHS GROUP INC.	GS*
INTEL CORPORATION	INTC*
LULULEMON ATHLETICA INC	LULU*
MCDONALD'S CORPORATION	MCD*
MERCADOLIBRE INC.	MELI*
NU HOLDINGS LTD.	NU*
NVIDIA CORPORATION	NVDA*
NOVO NORDISK A/S	NVO N
PALANTIR TECHNOLOGIES INC.	PLTR*
SCHNEIDER ELECTRIC SE	SU*
TESLA, INC.	TSLA*
TOTALENERGIES SE	TTEN N
UBER TECHNOLOGIES, INC.	UBER*
VISA INC.	V*
VALE SA-SP ADR	VALE*

”Agente Colocador de los Títulos Opcionales”: Significa Sociedad denominada Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Agente Colocador, en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

“Asamblea” o “Asamblea de los Tenedores”: Tendrá el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Novena del Acta de Emisión.

“Aviso de Oferta Pública”: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondiente a la Serie de que se trate.

“Banco Santander” o “Banco”: Significa el Emisor.

“Barrera”: Significa el valor monetario se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Bolsa de Valores” o “Bolsa”: Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, a través de la cual se lleve a cabo una colocación.

“Canasta”: Significa el conjunto de dos o más Acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, mismos que se darán a conocer en el Prospecto.

“Circular Única” o “Disposiciones”: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV el día 19 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, según las mismas han sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV”: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Derechos de los Tenedores”: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

“Día Hábil”: Significa (i) cualquier día en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) cualquier día en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

“Dólares” o “USD”: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión”: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma Emisión.

“Emisor” o “Emisora”: Tendrá el significado que se le atribuye en el proemio del Acta de Emisión.

“Euros”: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

“ETF’s”: Significa “exchange traded funds”, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Los ETF’s que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto.

“Evento Extraordinario”: Tendrá el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión.

“Factor”: Significa el número positivo, negativo, cero o fórmula y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y que se especifique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Factor Monetario”: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Fecha de Ejercicio”: Significa (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, las fechas en las que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior, en el entendido que, en el caso de que cualquiera de las Fechas de Ejercicio señaladas coincida con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento y, las mismas se indicarán en cada Título y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Fecha de Observación”: Significan las fechas en las que se observará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia, indicadas en cada Título y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En esta(s) fecha(s) se calculará(n) los Derechos de los Tenedores que se hayan podido generar, así como el Valor Acumulado. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que cualquiera de las Fechas de Observación señaladas coincida con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.

“Fecha de Observación de Barrera”: Significa la(s) fecha(s) en las que se tomará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia para determinar el valor del Indicador de Barrera, indicada(s) en cada Título de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Fecha de Liquidación”: Significará respecto del pago de la Prima de Emisión, respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, y respecto del pago de Derechos de los Tenedores, la(s) Fechas de Liquidación que se indiquen en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá recorrer al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.

“Fecha de Oferta”: Significa el día que se indique en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

“Fecha de Vencimiento”: Significa el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, si la fecha señalada fuere un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.

“Grupo Financiero Santander”: Significa Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.

“Indeval”: Significa la sociedad denominada S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores. S.A. de C.V.

“Indicador de Barrera”: Significa un número que podrá ser igual a 0 (cero) o a 1 (uno). Su valor se determinará en función de una o más de las siguientes reglas, según se especifique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente:

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno), de lo contrario tendrá un valor de 0 (cero).

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi” pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bj”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno), de lo contrario tendrá un valor de 0 (cero).

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 0 (cero), de lo contrario tendrá un valor de 1 (uno).

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi” pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bj”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 0 (cero), de lo contrario tendrá un valor de 1 (uno).

En caso de que en el Título de la Serie de los Títulos Opcionales no se especifique ningún valor de Barrera, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno).

Los parámetros anteriores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse. Se podrán emplear tantos Indicadores de Barrera como sea necesario.

“Índice”: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el Prospecto, existen los nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.

“LGTOC”: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LIC”: Significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Lote”: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública y el documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

“LMV” Significa la Ley del Mercado de Valores.

“Mercado de Origen”: Significa los mercados y Bolsas de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes, entre ellos se encuentran los siguientes: el American Stock Exchange, el National Association of Securities Dealers Automated Quotation, el New York Stock Exchange, el Australian Stock Exchange, la Bolsa de Madrid, el Euronext, la Borsa Italiana, el SIX Swiss Exchange, el London Stock Exchange, el Tokyo Stock Exchange, el Stockholmsbörsen, el Toronto Stock Exchange, la Deutsche Börse AG, el Hong Kong Stock Exchange.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Nivel de Mercado del Activo Subyacente”: Significa el precio de cierre del Activo Subyacente “i” en el Mercado de Origen observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación y/o Fechas de Ejercicio que se indiquen en el Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Nivel Inicial del Activo Subyacente”: Significa el precio del Activo Subyacente, que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Peso”: Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Plazo de Vigencia de la Serie”: Significa el plazo de vigencia que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de emisión de dicha Serie.

“Plazo de Vigencia de la Emisión”: Significa hasta 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión, el cual será el plazo para llevar a cabo la colocación de Series al amparo de la Emisión.

“Ponderador”: Significa el peso asignado al Activo Subyacente “i” contenido en el Activo de Referencia, y podrá ser un número positivo, cero o fórmula que se indicará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión”: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación asociada a alguna Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondientes.

“Precio de Ejercicio”: Significa el precio en efectivo, número y/o fórmula(s), que se indique(n) en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con el cual se determinarán los Derechos de los Tenedores.

“Precio de Reembolso”: Significa el número positivo o cero que se especifique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Prima de Emisión”: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales al Emisor, como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Prospecto”: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

“Rango de Prima de Emisión”: Significa el importe entre 0.01% (cero punto cero uno por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV.

“Rango de Precio de Ejercicio”: Significa el precio en efectivo que será entre 0% (cero por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie se especificará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV.

“Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión”: Podrá ser entre el 0% (cero por ciento) y 300% (trescientos por ciento) y será el que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A), de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión.

“Reglamento Interior de la Bolsa de Valores”: Significa el reglamento en vigor, emitido por la Bolsa de Valores correspondiente.

“Representante Común”: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales o cualquier persona que lo sustituya como representante común, así como sus causahabientes y cesionarios.

“RNV”: Significa el Registro Nacional de Valores.

“SEDI”: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de que se trate, le sea autorizado por la CNBV.

“Series”: Significa cada una de las distintas series que integran las emisiones de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas por el Emisor en forma subsecuente.

“SHCP”: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“STIV-2”: Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.

“Supuesto de Interrupción de Mercado”: Tendrá el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Tercera, numeral 2 del Acta de Emisión.

“Tenedores de los Títulos Opcionales” o “Tenedores”: Significa las personas físicas o morales, que sean titulares de Títulos Opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

“Tipo de Cambio FIX”: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México.

“Tipo de Cambio Inicial”: Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Tipo de Cambio Final”: Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica”(N/A). En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine, mismo que se especificará en el Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Título Global” o “Título”: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito en Indeval.

“Títulos Opcionales”: Tendrá el significado que se le atribuye en el proemio del Acta de Emisión.

“Títulos Opcionales en Circulación”: Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación en oferta pública primaria o en el mercado secundario.

“Valor Acumulado”: Significa la suma de los montos acumulados de acuerdo a las fórmulas descritas en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión, que se calcularán en la(s) Fecha(s) de Observación especificadas en cada Título y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. El Valor Acumulado no superará un Valor Acumulado máximo de acuerdo a las condiciones que se establezcan en cada Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En alguna Fecha de Liquidación que el Tenedor se haga acreedor del Valor Acumulado, una vez que este haya sido liquidado, el Valor Acumulado volverá a ser 0 (cero), tal y como lo era al inicio de la emisión de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Esto no supone un impedimento para que el Valor Acumulado vuelva a generar un monto en el plazo restante de dicha emisión.

“Valor Inicial de los Activos de Referencia”: Significa el valor o fórmulas de los Activos de Referencia que se indiquen en cada Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Valor Observado de los Activos de Referencia”: Significan la o las fórmula(s), calculada(s) con base en el/(los) Nivel(es) de Mercado del Activo Subyacente observados una Fecha de Observación, conforme a lo establecido en cada Título, misma(s) que se dará(n) a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de los Títulos Opcionales correspondientes. De manera enunciativa, mas no limitativa se podrá calcular este valor con base en una, alguna, algunas, o ninguna de las siguientes, según se establezca en cada Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente:

$$VO = VI * (1 + Desempeño);$$

En donde desempeño podrá calcularse con alguna de las siguientes fórmulas:

$$Desempeño = \left(\frac{1}{n} * \sum_{z=1}^n \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$$

$$Desempeño = \left(\frac{NM_i}{NI_i} - \frac{NM_j}{NI_j} \right)$$

$$Desempeño = \sum_{i=1}^n \left(\frac{NM_i}{NI_i} - 1 \right) * w_i$$

$$Desempeño = \min_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

$$Desempeño = \max_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

Dónde:

VO=Valor Observado de los Activos de Referencia

VI= Valor Inicial de los Activos de Referencia

NM_i= Nivel de Mercado del Activo Subyacente “i”

NI_i= Nivel Inicial del Activo Subyacente “i”

NM_z=Nivel de Mercado del Activo Subyacente “i”, observado en la Fecha de Observación z

n=Número total de Activos Subyacentes contenidos en los Activos de Referencia

w_i=Ponderador i

R_i=Rendimiento del Activo de Referencia i

Las anteriores fórmulas se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

Para determinar el Valor Observado de los Activos de Referencia se tomará como base el Nivel de Mercado del Activo Subyacente que se observe en el Mercado de Origen (como se define en el Acta de Emisión y en el presente Prospecto de Colocación) en la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio, según sea el caso.

A continuación se presentan algunos ejemplos del pago de Derechos de los Tenedores. Estos ejemplos tienen un fin informativo y se exponen de manera enunciativa más no limitativa; los valores definitivos y los derechos de pago que aplicarán se establecerán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo con la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión (Derechos de los Tenedores).

Ejemplo 1

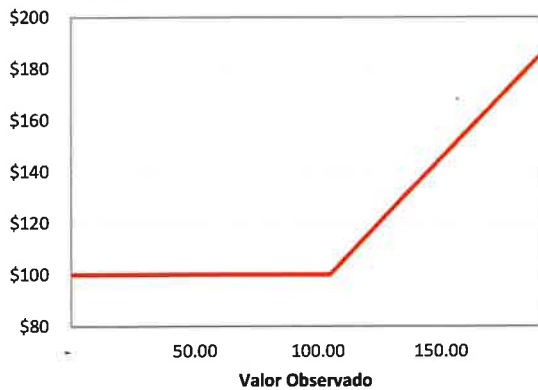
Títulos Opcionales de Compra					
Tipo de Ejercicio:	Europeo				
Fecha de Emisión de la Serie:	23-Jul-2020				
Activo de Referencia	i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo	Ponderador (w _i):

			Subyacente (NIi):	
1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100		
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$		
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.		
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%		
Precio de Ejercicio (PE):		100		
Factor 1 (F ₁):		1.05		
Factor 2 (F ₂):		1.00		
Factor 3 (F ₃):		0		
Factor 4 (F ₄):		1		
IB ₁		1		
Re		0		

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_2 + F_3) + (PRPE * P * F_4)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_4)$

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _t)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 100.00
4,400.00	10	\$ 100.00
8,800.00	20	\$ 100.00
13,200.00	30	\$ 100.00
17,600.00	40	\$ 100.00
22,000.00	50	\$ 100.00
26,400.00	60	\$ 100.00
30,800.00	70	\$ 100.00
35,200.00	80	\$ 100.00
39,600.00	90	\$ 100.00
44,000.00	100	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 105.00
52,800.00	120	\$ 115.00
57,200.00	130	\$ 125.00
61,600.00	140	\$ 135.00
66,000.00	150	\$ 145.00
70,400.00	160	\$ 155.00

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



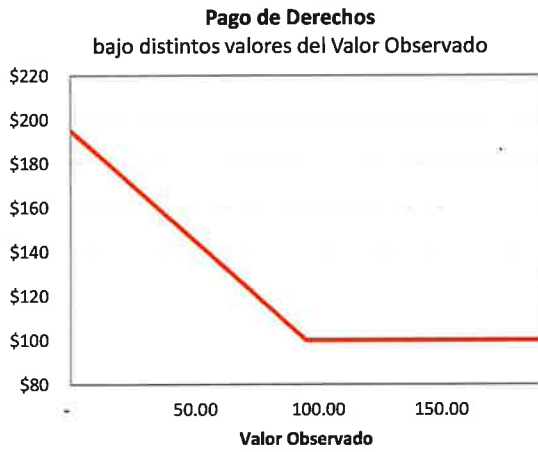
l

Ejemplo 2

Títulos Opcionales de Venta						
Tipo de Ejercicio:		Europeo				
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020				
Activo de Referencia		i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):	Ponderador (w _i):
		1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100				
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		VI = (44,000 x 100) / 44,000 = 100				
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.				
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%				
Precio de Ejercicio (PE):		100				
Factor 1 (F ₁):		0.95				
Factor 2 (F ₂):		-1.00				
Factor 3 (F ₃):		0				
Factor 4 (F ₄):		1				
IB ₁		1				
Re		0				

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_2 + F_3) + (PRPE * P * F_4)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_4)$

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _i)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 195.00
4,400.00	10	\$ 185.00
8,800.00	20	\$ 175.00
13,200.00	30	\$ 165.00
17,600.00	40	\$ 155.00
22,000.00	50	\$ 145.00
26,400.00	60	\$ 135.00
30,800.00	70	\$ 125.00
35,200.00	80	\$ 115.00
39,600.00	90	\$ 105.00
44,000.00	100	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 100.00
52,800.00	120	\$ 100.00
57,200.00	130	\$ 100.00
61,600.00	140	\$ 100.00
66,000.00	150	\$ 100.00
70,400.00	160	\$ 100.00



A

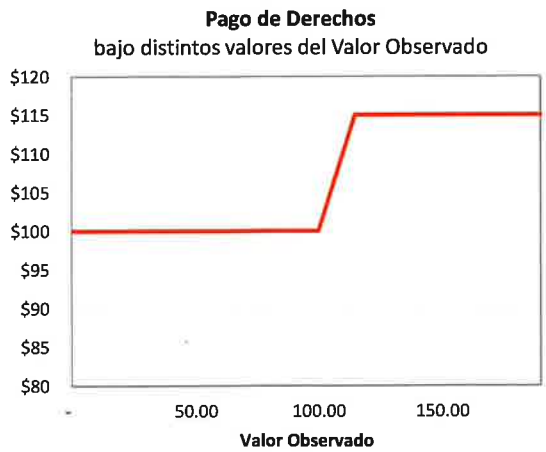
Ejemplo 3

Títulos Opcionales de Compra						
Tipo de Ejercicio:		Europeo				
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020				
Activo de Referencia		i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):	Ponderador (w _i):
		1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100				
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$				
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.				
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%				
Precio de Ejercicio (PE):		100				
Factor 1 (F ₁):		1.15				
Factor 2 (F ₂):		1.00				
Factor 3 (F ₃):		0.15				
Factor 4 (F ₄):		0				
IB ₁		1				
Re		0				

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_2) * F_2 + F_4) + (PRPE * P * F_2)$ <p>iii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_4) + (PRPE * P * F_2)$

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 100.00
2,200.00	5	\$ 100.00
4,400.00	10	\$ 100.00
6,600.00	15	\$ 100.00
8,800.00	20	\$ 100.00
11,000.00	25	\$ 100.00
13,200.00	30	\$ 100.00
15,400.00	35	\$ 100.00
17,600.00	40	\$ 100.00
19,800.00	45	\$ 100.00
22,000.00	50	\$ 100.00
24,200.00	55	\$ 100.00
26,400.00	60	\$ 100.00
28,600.00	65	\$ 100.00
30,800.00	70	\$ 100.00
33,000.00	75	\$ 100.00
35,200.00	80	\$ 100.00
37,400.00	85	\$ 100.00
39,600.00	90	\$ 100.00
41,800.00	95	\$ 100.00
44,000.00	100	\$ 100.00
46,200.00	105	\$ 105.00
48,400.00	110	\$ 110.00
50,600.00	115	\$ 115.00
52,800.00	120	\$ 115.00
55,000.00	125	\$ 115.00
57,200.00	130	\$ 115.00
59,400.00	135	\$ 115.00
61,600.00	140	\$ 115.00

l



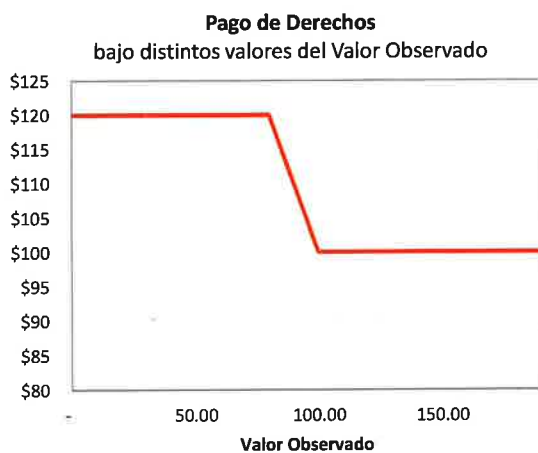
Ejemplo 4

Títulos Opcionales de Venta						
Tipo de Ejercicio:		Europeo				
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020				
Activo de Referencia		i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):	Ponderador (w _i):
		1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100				
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$				
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.				
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%				
Precio de Ejercicio (PE):		100				
Factor 1 (F ₁):		0.8				
Factor 2 (F ₂):		1.00				
Factor 3 (F ₃):		0.20				
Factor 4 (F ₄):		-1				
Factor 5 (F ₅):		0				
IB ₁		1				
Re		0				

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, y mayor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_2) * F_4 + F_5) + (PRPE * P * F_2)$ <p>iii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_5) + (PRPE * P * F_2)$

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _t)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 120.00
2,200.00	5	\$ 120.00
4,400.00	10	\$ 120.00
6,600.00	15	\$ 120.00
8,800.00	20	\$ 120.00
11,000.00	25	\$ 120.00
13,200.00	30	\$ 120.00
15,400.00	35	\$ 120.00
17,600.00	40	\$ 120.00
19,800.00	45	\$ 120.00
22,000.00	50	\$ 120.00
24,200.00	55	\$ 120.00
26,400.00	60	\$ 120.00
28,600.00	65	\$ 120.00
30,800.00	70	\$ 120.00
33,000.00	75	\$ 120.00
35,200.00	80	\$ 120.00
37,400.00	85	\$ 115.00
39,600.00	90	\$ 110.00
41,800.00	95	\$ 105.00
44,000.00	100	\$ 100.00
46,200.00	105	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 100.00
50,600.00	115	\$ 100.00
52,800.00	120	\$ 100.00
55,000.00	125	\$ 100.00
57,200.00	130	\$ 100.00
59,400.00	135	\$ 100.00
61,600.00	140	\$ 100.00
63,800.00	145	\$ 100.00

l



Ejemplo 5

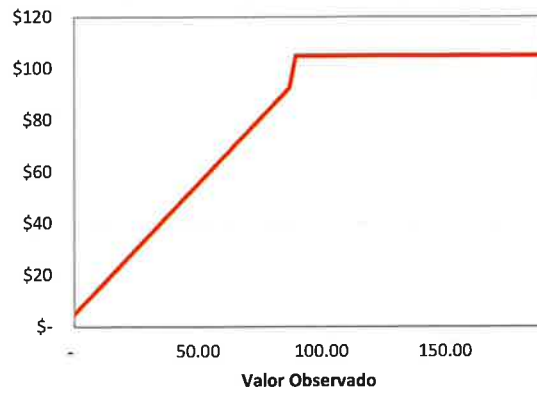
Títulos Opcionales de Compra						
Tipo de Ejercicio:		Europeo				
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020				
Activo de Referencia		i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):	Ponderador (w _i):
		1	AMXL	Bolsa Mexicana de Valores	13.00	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100				
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		VI = (13 x 100) / 13 = 100				
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.				
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%				
Precio de Ejercicio (PE):		100				
Factor 1 (F ₁):		0.90				
Factor 2 (F ₂):		1.00				
Factor 3 (F ₃):		1.05				
Factor 4 (F ₄):		0				
IB ₁		1				
Re		0				

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PRPE * P * F_3)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_2) * F_2 + F_4) + (PRPE * P * F_3)$

Nivel de Mercado del Activo Subyacente	Valor Observado	Pago de Derechos
0.00	0	\$ 5.00
0.65	5	\$ 10.00
1.30	10	\$ 15.00
1.95	15	\$ 20.00
2.60	20	\$ 25.00
3.25	25	\$ 30.00
3.90	30	\$ 35.00
4.55	35	\$ 40.00
5.20	40	\$ 45.00
5.85	45	\$ 50.00
6.50	50	\$ 55.00
7.15	55	\$ 60.00
7.80	60	\$ 65.00
8.45	65	\$ 70.00
9.10	70	\$ 75.00
9.75	75	\$ 80.00
10.40	80	\$ 85.00
11.05	85	\$ 90.00
11.70	90	\$ 105.00
12.35	95	\$ 105.00
13.00	100	\$ 105.00
13.65	105	\$ 105.00
14.30	110	\$ 105.00
14.95	115	\$ 105.00
15.60	120	\$ 105.00
16.25	125	\$ 105.00
16.90	130	\$ 105.00
17.55	135	\$ 105.00
18.20	140	\$ 105.00

l

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



l

Ejemplo 6

Títulos Opcionales de Compra						
Tipo de Ejercicio:		Europeo				
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020				
Activo de Referencia		i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):	Ponderador (w _i):
		1	AMXL	Bolsa Mexicana de Valores	13.00	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100				
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		VI = (13 x 100) / 13 = 100				
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _i)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.				
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%				
Precio de Ejercicio (PE):		100				
Factor 1 (F ₁):		1.00				
Factor 2 (F ₂):		1.20				
Factor 3 (F ₃):		0.95				
Factor 4 (F ₄):		0.70				
Factor 5 (F ₅):		1.10				
Factor 6 (F ₆):		1.00				
Factor 7 (F ₇):		0				
Factor 8 (F ₈):		0.22				
IB ₁		1				
Re		0				

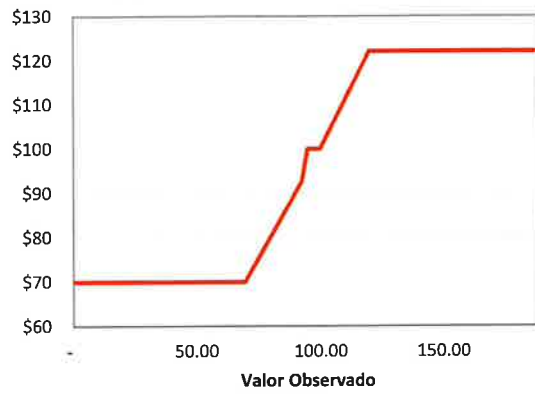
l

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_8) + (PRPE * P * F_6)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_5 + F_7) + (PRPE * P * F_6)$ <p>iii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los</p>

				<p>Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_7) + (PRPE * P * F_6)$ <p>iv. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_6 + F_7) + (PRPE * P * F_6)$ <p>v. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PRPE * P * F_4)$
--	--	--	--	--

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 70.00
0.65	5	\$ 70.00
1.30	10	\$ 70.00
1.95	15	\$ 70.00
2.60	20	\$ 70.00
3.25	25	\$ 70.00
3.90	30	\$ 70.00
4.55	35	\$ 70.00
5.20	40	\$ 70.00
5.85	45	\$ 70.00
6.50	50	\$ 70.00
7.15	55	\$ 70.00
7.80	60	\$ 70.00
8.45	65	\$ 70.00
9.10	70	\$ 70.00
9.75	75	\$ 75.00
10.40	80	\$ 80.00
11.05	85	\$ 85.00
11.70	90	\$ 90.00
12.35	95	\$ 100.00
13.00	100	\$ 100.00
13.65	105	\$ 105.50
14.30	110	\$ 111.00
14.95	115	\$ 116.50
15.60	120	\$ 122.00
16.25	125	\$ 122.00
16.90	130	\$ 122.00
17.55	135	\$ 122.00
18.20	140	\$ 122.00
18.85	145	\$ 122.00

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



l

Ejemplo 7

Títulos Opcionales de Compra						
Tipo de Ejercicio:		Europeo				
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020				
Activo de Referencia		i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI _i):	Ponderador (w _i):
		1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100				
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$				
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.				
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%				
Precio de Ejercicio (PE):		100				
Factor 1 (F ₁):		1.00				
Factor 2 (F ₂):		1.20				
Factor 3 (F ₃):		0.80				
Factor 4 (F ₄):		1.10				
Factor 5 (F ₅):		0.22				
Factor 6 (F ₆):		-1.00				
Factor 7 (F ₇):		1.00				
Factor 8 (F ₈):		0				
IB ₁		1				
Re		0				

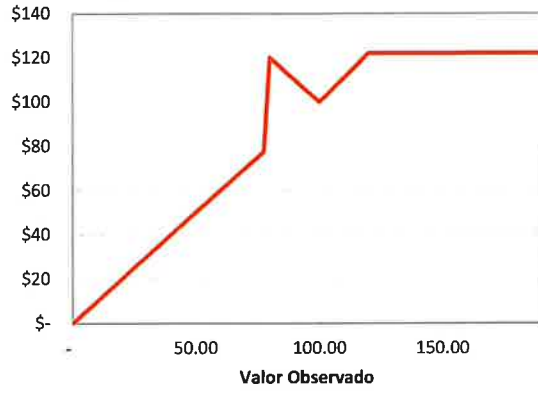
2

Derecho	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_5) + (PRPE * P * F_7)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_4 + F_8) + (PRPE * P * F_7)$ <p>iii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los</p>

				<p>Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_6 + F_8) + (PRPE * P * F_7)$ <p>iv. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_7 + F_8) + (PRPE * P * F_7)$
--	--	--	--	--

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM1)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ -
220,000.00	5	\$ 5.00
440,000.00	10	\$ 10.00
660,000.00	15	\$ 15.00
880,000.00	20	\$ 20.00
1,100,000.00	25	\$ 25.00
1,320,000.00	30	\$ 30.00
1,540,000.00	35	\$ 35.00
1,760,000.00	40	\$ 40.00
1,980,000.00	45	\$ 45.00
2,200,000.00	50	\$ 50.00
2,420,000.00	55	\$ 55.00
2,640,000.00	60	\$ 60.00
2,860,000.00	65	\$ 65.00
3,080,000.00	70	\$ 70.00
3,300,000.00	75	\$ 75.00
3,520,000.00	80	\$ 120.00
3,740,000.00	85	\$ 115.00
3,960,000.00	90	\$ 110.00
4,180,000.00	95	\$ 105.00
4,400,000.00	100	\$ 100.00
4,620,000.00	105	\$ 105.50
4,840,000.00	110	\$ 111.00
5,060,000.00	115	\$ 116.50
5,280,000.00	120	\$ 122.00
5,500,000.00	125	\$ 122.00
5,720,000.00	130	\$ 122.00
5,940,000.00	135	\$ 122.00
6,160,000.00	140	\$ 122.00

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



l

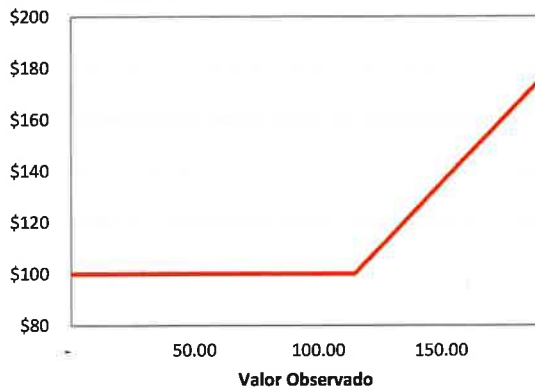
Ejemplo 8

Títulos Opcionales de Compra														
Tipo de Ejercicio:		Europeo												
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020												
Activo de Referencia		<table border="1"> <thead> <tr> <th>i</th> <th>Activos Subyacentes</th> <th>Mercado de Origen</th> <th>Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):</th> <th>Ponderador (w):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>IPC</td> <td>Bolsa Mexicana de Valores</td> <td>44,000</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>			i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):										
1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%										
Prima de Emisión:		MXN \$100												
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$												
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.												
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%												
Precio de Ejercicio (PE):		100												
Factor 1 (F ₁):		1.15												
Factor 2 (F ₂):		1.00												
Factor 3 (F ₃):		0												
Factor 4 (F ₄):		1												
IB ₁		1												
Re		0												

Derecho	Fechas de Observación		Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	z	Fecha	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI * (1 + Desempeño)$ <p>En donde:</p> $Desempeño = \left(\frac{1}{21} * \sum_{z=1}^{21} \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$ <p>NM_z=Nivel de Mercado del Activo Subyacente, observado en la Fecha de Observación z</p>	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_2 + F_3) + (PRPE * P * F_4)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PE * F_3) + (PRPE * P * F_4)$
	1	01-jul-2021				
	2	02-jul-2021				
	3	05-jul-2021				
	4	06-jul-2021				
	5	07-jul-2021				
	6	08-jul-2021				
	7	09-jul-2021				
	8	12-jul-2021				
	9	13-jul-2021				
	10	14-jul-2021				
	11	15-jul-2021				
	12	16-jul-2021				
	13	19-jul-2021				
	14	20-jul-2021				
15	21-jul-2021					

Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM _t)	Valor Observado	Pago de Derechos
-	0	\$ 100.00
4,400.00	10	\$ 100.00
8,800.00	20	\$ 100.00
13,200.00	30	\$ 100.00
17,600.00	40	\$ 100.00
22,000.00	50	\$ 100.00
26,400.00	60	\$ 100.00
30,800.00	70	\$ 100.00
35,200.00	80	\$ 100.00
39,600.00	90	\$ 100.00
44,000.00	100	\$ 100.00
48,400.00	110	\$ 100.00
52,800.00	120	\$ 105.00
57,200.00	130	\$ 115.00
61,600.00	140	\$ 125.00
66,000.00	150	\$ 135.00
70,400.00	160	\$ 145.00

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



Handwritten blue mark resembling a stylized '1' or a signature.

Ejemplo 9

Títulos Opcionales de Compra						
Tipo de Ejercicio:		Americano				
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020				
Activo de Referencia		i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):
		1	AAPL*	NASDAQ	110.00	100%
Prima de Emisión:		MXN \$100				
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		$VI = (110 \times 100) / 110 = 100$				
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁):		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.				
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%				
Precio de Ejercicio (PE):		100				
Factor 1 (F ₁):		0.85				
Factor 2 (F ₂):		1.00				
Factor 3 (F ₃):		0.04				
IB ₁		1				
Re		0				

Derecho	Fechas de Observación	Fechas de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	22-oct-20	26-oct-20	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia la Fecha de Observación es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, y menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente:
2	22-ene-21	26-ene-21		
3	22-abr-21	26-abr-21		

Derecho	Fechas de Ejercicio	Fechas de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho	
4	22-oct-20	26-oct-20	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	ii. Si el Valor Observado del Activo(s) de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente:	
5	22-ene-21	26-ene-21			$(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$
6	22-abr-21	26-abr-21			
7	22-jul-21	26-jul-21	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	iii. Si el Valor Observado del Activo(s) de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente:	
				$(PE * F_3) + (PRPE * P * F_2)$	

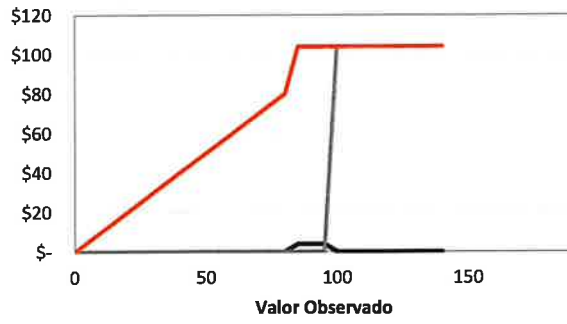
iv. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación correspondiente:

$$(VO - PE * F_2) + (PRPE * P * F_2)$$

Pago de Derechos

Valor Observado	Fechas de Observación 1 a 7	Fechas de Ejercicio 9 a 15	Fecha de Ejercicio 16
0	\$ -	\$ -	\$ -
5	\$ -	\$ -	\$ 5.00
10	\$ -	\$ -	\$ 10.00
15	\$ -	\$ -	\$ 15.00
20	\$ -	\$ -	\$ 20.00
25	\$ -	\$ -	\$ 25.00
30	\$ -	\$ -	\$ 30.00
35	\$ -	\$ -	\$ 35.00
40	\$ -	\$ -	\$ 40.00
45	\$ -	\$ -	\$ 45.00
50	\$ -	\$ -	\$ 50.00
55	\$ -	\$ -	\$ 55.00
60	\$ -	\$ -	\$ 60.00
65	\$ -	\$ -	\$ 65.00
70	\$ -	\$ -	\$ 70.00
75	\$ -	\$ -	\$ 75.00
80	\$ -	\$ -	\$ 80.00
85	\$ 4.00	\$ -	\$ 104.00
90	\$ 4.00	\$ -	\$ 104.00
95	\$ 4.00	\$ -	\$ 104.00
100	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
105	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
110	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
115	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
120	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
125	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
130	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
135	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00
140	\$ -	\$ 104.00	\$ 104.00

Pago de Derechos
bajo distintos valores del Valor Observado



— Fechas de Observación 1 a 7 — Fechas de ejercicio 9 a 15
— Fecha de Ejercicio 16

l

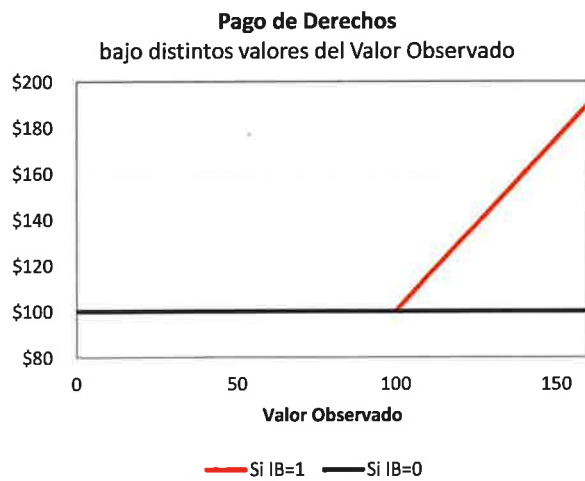
Ejemplo 10

Títulos Opcionales de Compra														
Tipo de Ejercicio:		Europeo												
Fecha de Emisión de la Serie:		23-Jul-2020												
Activo de Referencia		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">i</th> <th style="width: 25%;">Activos Subyacentes</th> <th style="width: 20%;">Mercado de Origen</th> <th style="width: 20%;">Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):</th> <th style="width: 30%;">Ponderador (w):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>IPC</td> <td>Bolsa Mexicana de Valores</td> <td style="text-align: center;">44,000</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> </tbody> </table>			i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):	1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%
i	Activos Subyacentes	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NI):	Ponderador (w):										
1	IPC	Bolsa Mexicana de Valores	44,000	100%										
Prima de Emisión:		MXN \$100												
Valor Inicial de los Activos de Referencia (VI):		$VI = (44,000 \times 100) / 44,000 = 100$												
Nivel de Mercado del Activo Subyacente (NM ₁)		Será el precio de cierre del Activo Subyacente 1 observado en su Mercado de Origen, en la Fecha de Ejercicio.												
Porcentaje retornable de la Prima de Emisión (PRPE):		100%												
Precio de Ejercicio (PE):		100												
Factor 1 (F ₁):		1.00												
Factor 2 (F ₂):		1.50												
Factor 3 (F ₃):		1.00												
Barrera (B ₁):		110												
IB ₁		Si el Valor Observado del Activo de Referencia en alguna Fecha de Observación de Barrera es mayor a la Barrera "B ₁ ", el Indicador de Barrera (IB _i) tendrá un valor de 1, de lo contrario tendrá un valor de 0.												

Derecho	Fechas de Observación de Barrera	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado (VO)	Derecho
1	Todos los Días Hábilés desde el 23-Jul-20 (excluido) hasta el 22-Jul-21 (incluido)	22-Jul-2021	26-Jul-2021	$VO = VI \times \left(\frac{NM_1}{NI_1} \times w_1 \right)$	<p>i. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $((VO - PE * F_1) * F_2) * IB + (PRPE * P * F_3)$ <p>ii. Si el Valor Observado del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio es menor que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 los Tenedores tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación:</p> $(PRPE * P * F_3)$

Pago de Derechos			
Valor Observado		Si IB=1	Si IB=0
0	\$	100.00	\$ 100.00
5	\$	100.00	\$ 100.00
10	\$	100.00	\$ 100.00
15	\$	100.00	\$ 100.00
20	\$	100.00	\$ 100.00
25	\$	100.00	\$ 100.00
30	\$	100.00	\$ 100.00
35	\$	100.00	\$ 100.00
40	\$	100.00	\$ 100.00
45	\$	100.00	\$ 100.00
50	\$	100.00	\$ 100.00
55	\$	100.00	\$ 100.00
60	\$	100.00	\$ 100.00
65	\$	100.00	\$ 100.00
70	\$	100.00	\$ 100.00
75	\$	100.00	\$ 100.00
80	\$	100.00	\$ 100.00
85	\$	100.00	\$ 100.00
90	\$	100.00	\$ 100.00
95	\$	100.00	\$ 100.00
100	\$	100.00	\$ 100.00
105	\$	107.50	\$ 100.00
110	\$	115.00	\$ 100.00
115	\$	122.50	\$ 100.00
120	\$	130.00	\$ 100.00
125	\$	137.50	\$ 100.00
130	\$	145.00	\$ 100.00
135	\$	152.50	\$ 100.00
140	\$	160.00	\$ 100.00
145	\$	167.50	\$ 100.00
150	\$	175.00	\$ 100.00
155	\$	182.50	\$ 100.00
160	\$	190.00	\$ 100.00

Handwritten signature or mark in blue ink.



b) Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

c) Factores de Riesgo

Riesgos relacionados con nuestro negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

Riesgos relacionados con Factores Macroeconómicos y Riesgo de Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

Riesgos Relacionados con Regulación Gubernamental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

Riesgos relacionados con nuestras Operaciones y Regulación de Controles

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

Riesgos Relacionados con México

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección 1., b) – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo”, mismo que podrá consultarse www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

Otros Factores de Riesgo

En su caso, el Tipo de Cambio Final que se determine en el título de la Serie de que se trate y que se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie, podría no ser el tipo de cambio más competitivo por lo que podría haber una diferencia en moneda nacional en relación con otras divisas.

Eventos Extraordinarios

Si ocurriera un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión,

solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles, en el entendido, que en caso de que el Eventos Extraordinarios cuente con un periodo distinto para subsanar específico, será aplicable dicho periodo. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

d) Otros Valores

En relación con otros valores inscritos en el RNV, el Banco ha realizado las siguientes emisiones que a la fecha del presente Prospecto están vigentes:

EMISIÓN	CLAVE DE PIZARRA	EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA	FECHA DE COLOCACIÓN	MONTO VIGENTE	SUBYACENTE
1. Certificado Bursátil	BSMX 16-3	3	13/09/2016	Ps.3,000	No aplica
2. Certificado Bursátil	BSMX 19-2	7	08/04/2019	Ps.7,150	No aplica
3. Certificado Bursátil	BSMX 21	1	30/11/2021	Ps.3,500	No aplica
4. Certificado Bursátil	BSMX 21-2	2	30/11/2021	Ps.6,500	No aplica
5. Certificado Bursátil	BSMX 22	3	04/04/2022	Ps.7,100	No aplica
6. Certificado Bursátil	BSMX 22-2	4	04/04/2022	Ps.2,790	No aplica
7. Certificado Bursátil	BSMX 22-3	5	14/07/2022	Ps.5,000	No aplica
8. Certificado Bursátil	BSMX 23	6	31/03/2023	Ps.3,170	No aplica
9. Certificado Bursátil	BSMX 23-2	7	31/03/2023	Ps.3,230	No aplica
10. Certificado Bursátil	BSMX 25	9	24/10/2025	Ps.5,660	No aplica
11. Certificado Bursátil	BSMX 25-2	10	24/10/2025	Ps.4,530	No aplica
12. Certificado Bursátil	BSMX 26S	11	04/03/2026	Ps. 900	No aplica
13. Certificado Bursátil	BSMX 26-2S	12	04/03/2026	Ps. 900	No aplica
14. Títulos Opcionales (Warrants)	INT601L BS002	281	08/07/2024	\$69,000,000.00	INTC
15. Títulos Opcionales (Warrants)	CVS601L BS001	282	08/07/2024	\$51,950,000.00	CVS

16. Títulos Opcionales (Warrants)	CAC601R BS001	285	18/07/2024	\$30,000,000.00	CAC
17. Títulos Opcionales (Warrants)	VAL601L BS001	286	18/07/2024	\$30,000,000.00	VALE
18. Títulos Opcionales (Warrants)	MTP601L BS001	287	01/08/2024	\$17,050,000.00	META
19. Títulos Opcionales (Warrants)	XLE603L BS001	296	06/09/2024	\$46,700,000.00	XLE
20. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY603R BS003	301	26/09/2024	\$60,850,000.00	SPY
21. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY604R BS004	304	08/10/2024	\$10,000,000.00	SPY
22. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD604L BS005	306	09/10/2024	\$12,000,000.00	NVDA
23. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY604R BS005	309	31/10/2024	\$60,450,000.00	SPY
24. Títulos Opcionales (Warrants)	LUL604L BS001	312	07/11/2024	\$60,550,000.00	LULU
25. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY605R BS007	314	20/11/2024	\$22,500,000.00	SPY
26. Títulos Opcionales (Warrants)	MCL605L BS001	315	28/11/2024	\$47,400,000.00	MC
27. Títulos Opcionales (Warrants)	MCL606L BS002	319	06/12/2024	\$68,650,000.00	MC
28. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY606R BS009	320	06/12/2024	\$11,850,000.00	SPY
29. Títulos Opcionales (Warrants)	GOL606L BS002	322	23/12/2024	\$10,300,000.00	GOOGL
30. Títulos Opcionales (Warrants)	GOL606L BS003	323	23/12/2024	\$34,050,000.00	GOOGL
31. Títulos Opcionales (Warrants)	MIC601L BS001	327	03/01/2025	\$10,550,000.00	MU

32. Títulos Opcionales (Warrants)	TSL601R BS007	328	06/01/2025	\$17,000,000.00	TSLA
33. Títulos Opcionales (Warrants)	MLI601L BS001	329	06/01/2025	\$17,850,000.00	MELI
34. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD601L BS007	330	07/01/2025	\$20,050,000.00	NVDA
35. Títulos Opcionales (Warrants)	ASM607L BS001	332	30/01/2025	\$34,900,000.00	ASML
36. Títulos Opcionales (Warrants)	ASM601R BS002	333	30/01/2025	\$39,920,000.00	ASML
37. Títulos Opcionales (Warrants)	TSL601R BS008	334	30/01/2025	\$108,500,000.00	TSLA
38. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY607R BS010	335	30/01/2025	\$320,000,000.00	SPY
39. Títulos Opcionales (Warrants)	CVS601R BS002	337	31/01/2025	\$17,330,000.00	CVS
40. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY608R BS011	339	07/02/2025	\$510,625,000.00	SPY
41. Títulos Opcionales (Warrants)	MLI608L BS002	340	07/02/2025	\$83,300,000.00	MELI
42. Títulos Opcionales (Warrants)	MLI608L BS003	342	27/02/2025	\$9,000,000.00	MELI
43. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD608L BS010	343	27/02/2025	\$143,950,000.00	NVDA
44. Títulos Opcionales (Warrants)	IWM603L BS003	344	04/03/2025	\$60,000,000.00	IWM
45. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ603R BS006	345	27/03/2025	\$21,800,000.00	QQQ
46. Títulos Opcionales (Warrants)	CEG703L BS001	346	27/03/2025	\$99,980,000.00	CEG
47. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY610R BS012	348	22/04/2025	\$10,000,000.00	SPY

48. Títulos Opcionales (Warrants)	VIS604R BS001	349	23/04/2025	\$10,000,000.00	V
49. Títulos Opcionales (Warrants)	DEE604R BS001	350	23/04/2025	\$10,000,000.00	DE
50. Títulos Opcionales (Warrants)	NUH610R BS001	351	24/04/2025	\$19,550,000.00	NU
51. Títulos Opcionales (Warrants)	NUH611L BS002	352	08/05/2025	\$63,500,000.00	NU
52. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ605R BS007	353	08/05/2025	\$11,900,000.00	QQQ
53. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY605R BS013	354	08/05/2025	\$12,750,000.00	SPY
54. Títulos Opcionales (Warrants)	NUH605R BS003	355	07/05/2025	\$17,480,000.00	NU
55. Títulos Opcionales (Warrants)	GSG611R BS001	356	29/05/2025	\$21,880,000.00	GS
56. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ611R BS008	357	29/05/2025	\$142,000,000.00	QQQ
57. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ611R BS009	358	29/05/2025	\$113,730,000.00	QQQ
58. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ612R BS010	359	05/06/2025	\$28,750,000.00	QQQ
59. Títulos Opcionales (Warrants)	FXI612R BS002	360	05/06/2025	\$20,500,000.00	FXI
60. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ606R BS011	361	24/06/2025	\$17,000,000.00	QQQ
61. Títulos Opcionales (Warrants)	SUE606R BS001	362	25/06/2025	\$26,880,000.00	SU
62. Títulos Opcionales (Warrants)	SXE612R BS001	363	25/06/2025	\$86,670,000.00	SX5E
63. Títulos Opcionales (Warrants)	NVO706L BS001	364	25/06/2025	\$46,900,000.00	NVO
64. Títulos Opcionales (Warrants)	SXE701R BS002	365	07/07/2025	\$31,000,000.00	SX5E

65. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY607R BS014	366	07/07/2025	\$31,000,000.00	SPY
66. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD807R BS011	367	16/07/2025	\$3,000,000.00	NVDA
67. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD807R BS012	368	21/07/2025	\$15,500,000.00	NVDA
68. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD807R BS013	369	23/07/2025	\$7,500,000.00	NVDA
69. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD807R BS014	370	24/07/2025	\$11,000,000.00	NVDA
70. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD807R BS015	371	30/07/2025	\$5,100,000.00	NVDA
71. Títulos Opcionales (Warrants)	SXE701R BS003	372	31/07/2025	\$35,000,000.00	NVDA
72. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY607R BS015	373	31/07/2025	\$35,879,000.00	NVDA
73. Títulos Opcionales (Warrants)	BAB701R BS003	374	31/07/2025	\$14,100,000.00	NVDA
74. Títulos Opcionales (Warrants)	XLE607R BS002	375	31/07/2025	\$35,505,000.00	NVDA
75. Títulos Opcionales (Warrants)	GOL701L BS004	376	31/07/2025	\$29,900,000.00	NVDA
76. Títulos Opcionales (Warrants)	BAB601R BS004	377	31/07/2025	\$26,071,200.00	NVDA
77. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD807R BS016	378	04/08/2025	\$28,500,000.00	NVDA
78. Títulos Opcionales (Warrants)	ASM608R BS003	379	05/08/2025	\$20,040,000.00	ASML
79. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD808R BS017	380	06/08/2025	\$10,500,000.00	NVDA
80. Títulos Opcionales (Warrants)	QCM608L BS001	381	06/08/2025	\$42,650,000.00	QCOM

81. Títulos Opcionales (Warrants)	SXE702R BS004	382	07/08/2025	\$3,400,000.00	SX5E
82. Títulos Opcionales (Warrants)	GOL702L BS005	383	07/08/2025	\$20,350,000.00	GOOGL
83. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD808R BS018	384	11/08/2025	\$9,700,000.00	NVDA
84. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD808R BS019	385	13/08/2025	\$750,000.00	NVDA
85. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD808R BS020	386	18/08/2025	\$1,500,000.00	NVDA
86. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD808R BS021	387	20/08/2025	\$8,500,000.00	NVDA
87. Títulos Opcionales (Warrants)	SPY702R BS016	388	20/08/2025	\$10,000,000.00	SPY
88. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD808R BS022	389	25/08/2025	\$24,540,000.00	NVDA
89. Títulos Opcionales (Warrants)	NVO702R BS002	390	28/08/2025	\$15,700,000.00	NVO
90. Títulos Opcionales (Warrants)	MCD608R BS001	391	28/08/2025	\$61,305,000.00	MCD
91. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD702L BS023	392	29/08/2025	\$42,765,000.00	NVDA
92. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ609R BS012	393	05/09/2025	\$58,050,000.00	QQQ
93. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD703L BS024	394	05/09/2025	\$53,535,000.00	NVDA
94. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD809R BS025	395	08/09/2025	\$1,000,000.00	NVDA
95. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD703L BS026	396	11/09/2025	\$50,192,800.00	NVDA

96. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD809R BS027	397	15/09/2025	\$15,500,000.00	NVDA
97. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD809R BS028	398	23/09/2025	\$14,000,000.00	NVDA
98. Títulos Opcionales (Warrants)	FEM609R BS001	399	25/09/2025	\$11,200,000.00	FEMSA
99. Títulos Opcionales (Warrants)	IPC603R BS002	400	25/09/2025	\$16,815,000.00	IPC
100. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD703L BS029	401	25/09/2025	\$54,345,000.00	NVDA
101. Títulos Opcionales (Warrants)	TTE609R BS001	402	25/09/2025	\$14,715,000.00	TTEN
102. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD809R BS030	403	29/09/2025	\$2,350,000.00	NVDA
103. Títulos Opcionales (Warrants)	BAB609L BS005	404	30/09/2025	\$36,500,000.00	BABA
104. Títulos Opcionales (Warrants)	TTE610R BS002	405	02/10/2025	\$23,350,000.00	TTEN
105. Títulos Opcionales (Warrants)	IPC604R BS003	406	02/10/2025	\$10,000,000.00	IPC
106. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD704L BS031	407	02/10/2025	\$27,720,000.00	NVDA
107. Títulos Opcionales (Warrants)	MCL604R BS003	408	03/10/2025	\$21,300,000.00	MC
108. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD810R BS033	409	06/10/2025	\$7,500,000.00	NVDA
109. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD704R BS032	410	06/10/2025	\$10,000,000.00	NVDA
110. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD704R BS034	411	08/10/2025	\$10,000,000.00	NVDA
111. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD810R BS035	412	15/10/2025	\$31,500,000.00	NVDA

112. Títulos Opcionales (Warrants)	ASM604R BS004	413	17/10/2025	\$11,195,000.00	ASML
113. Títulos Opcionales (Warrants)	TTE610R BS003	414	30/10/2025	\$26,900,000.00	TTEN
114. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD704R BS036	415	30/10/2025	\$21,600,000.00	NVDA
115. Títulos Opcionales (Warrants)	CRM704R BS002	416	30/10/2025	\$14,570,000.00	CRM
116. Títulos Opcionales (Warrants)	LUL704R BS002	417	30/10/2025	\$63,070,000.00	LULU
117. Títulos Opcionales (Warrants)	XLV611R BS001	418	03/11/2025	\$65,000,000.00	XLV
118. Títulos Opcionales (Warrants)	INT705R BS003	419	06/11/2025	\$10,000,000.00	INTC
119. Títulos Opcionales (Warrants)	LUL705R BS003	420	06/11/2025	\$10,050,000.00	LULU
120. Títulos Opcionales (Warrants)	CRM705R BS003	421	06/11/2025	\$9,600,000.00	CRM
121. Títulos Opcionales (Warrants)	UBR611R BS001	422	06/11/2025	\$20,000.00	UBER
122. Títulos Opcionales (Warrants)	INT605R BS004	423	21/11/2025	\$11,417,000.00	INTC
123. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ706R BS013	424	02/12/2025	\$27,200,000.00	QQQ
124. Títulos Opcionales (Warrants)	PLT706L BS001	425	02/12/2025	\$21,900,000.00	PLTR
125. Títulos Opcionales (Warrants)	MLI706L BS004	426	02/12/2025	\$30,950,000.00	MELI
126. Títulos Opcionales (Warrants)	BAB606L BS006	427	02/12/2025	\$9,000,000.00	BABA
127. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD606L BS037	428	02/12/2025	\$11,700,000.00	NVDA

128. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ612R BS014	429	10/12/2025	\$17,350,000.00	QQQ
129. Títulos Opcionales (Warrants)	FXI706R BS003	430	18/12/2025	\$10,000,000.00	FXI
130. Títulos Opcionales (Warrants)	NVD607L BS038	431	27/01/2026	\$10,000,000.00	NVDA
131. Títulos Opcionales (Warrants)	MSF701L BS001	432	29/01/2026	\$44,600,000.00	MSFT
132. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ701R BS015	433	29/01/2026	\$10,250,000.00	QQQ
133. Títulos Opcionales (Warrants)	XLP801R BS001	434	29/01/2026	\$41,450,000.00	XLP
134. Títulos Opcionales (Warrants)	XLU801R BS001	435	29/01/2026	\$11,200,000.00	XLU
135. Títulos Opcionales (Warrants)	QQQ801R BS016	436	29/01/2026	\$8,450,000.00	QQQ
136. Títulos Opcionales (Warrants)	PYL802L BS001	437	03/02/2026	\$99,780,000.00	PYPL

El 1 de octubre de 2018, Banco Santander México llevó a cabo la emisión y colocación de ciertos instrumentos de capital, regidos por legislación extranjera al amparo de la Regla 144A y Reg S, subordinados, preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, representativos de la parte complementaria del capital neto de Banco Santander México (Tier 2 *subordinated preferred* capital notes), por E.U.A.\$1,300 millones. Para mayor información respecto de nuestra relación con Banco Santander Matriz, véase “1. Información General— Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el Registro”.

En 2019, se aprobó un programa de emisión de bonos bancarios estructurados hasta por un monto de Ps.20,000 millones con un plazo de 15 años, el cual fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 154/10661/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.

Con fecha 17 de abril de 2020, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación de valores de deuda denominados Senior Notes, regidos por legislación extranjera al amparo de la Regla 144A y Reg. S, por E.U.A.\$1,750 millones, a una tasa del 5.375% con vencimiento el 17 de abril de 2025. Según fue publicado en el evento relevante del 17 de enero del presente año, el Banco notificó su decisión para realizar la amortización total voluntaria anticipada de las Notas Senior 5.375% antes mencionadas, determinando como fecha de pago el 28 de enero de 2025 bajo los términos y procedimientos descritos en el acta de emisión respectiva.

Con fecha 4 de marzo de 2021, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de certificados bursátiles bancarios a ser emitidos por Banco Santander México al amparo de un programa de colocación con carácter revolvente, bajo la modalidad de emisor recurrente, por un monto de hasta Ps.55,000,000,000 o su equivalente en unidades de inversión, dólares o cualquier otra divisa (el “Programa 2021”). Sobre el Programa 2021, posteriormente se obtuvo autorización de la CNBV para la difusión de nuevos formatos como emisor recurrente

el 11 de junio de 2022. A la fecha del presente, tenemos un monto emitido vigente de Ps.44,940 millones de certificados bursátiles bancarios.

Con fecha 15 de septiembre de 2021, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación de instrumentos de capital perpetuos, subordinados, no preferentes y susceptibles a conversión, que constituye el capital básico no fundamental del Banco (*perpetual, subordinated, non-preferred, contingent convertible additional Tier 1 Capital Notes*), por E.U.A.\$700 millones, a una tasa de 4.625%, mismos que fueron adquiridos en su totalidad por Banco Santander Matriz.

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación en el extranjero de instrumentos de capital, subordinados, preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, denominados "6.921% TIER 2 Subordinated Preferred Capital Notes", por E.U.A \$900 millones.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, el Banco llevó a cabo la emisión y colocación de Notas Senior (Senior Notes) colocadas en el extranjero mediante una oferta privada conforme a la Regla 144 A/RegS, de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*), por E.U.A.\$700 millones, a una tasa de 5.621%.

El Banco ha cumplido en los últimos tres ejercicios con la entrega de reportes con la periodicidad requerida y demás información que por regulación está obligado a presentar a la CNBV, Banco de México y a la BMV.

Por tener valores inscritos en el RNV, el Banco está obligado a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa a que se refieren los Artículos 33, 34, 35 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras con la periodicidad y para los periodos que se establecen en dicha Circular Única de Emisoras, incluyendo de manera enunciativa: reportes sobre eventos relevantes, información financiera anual y trimestral, reporte anual, así como información jurídica relativa a asambleas de accionistas, ejercicios de derechos o reestructuraciones corporativas relevantes. Se han entregado en forma completa y oportuna los reportes que la legislación mexicana requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

Financiamiento de corto y largo plazo

La siguiente tabla muestra la composición, montos, vencimientos y tasas de nuestros financiamientos de corto y largo plazo al 31 de diciembre de 2024 y 2025.

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Certificados bursátiles	3,000	3,000	1-sept-26	7.19%
Certificados bursátiles	6,500	6,500	21-nov-28	8.08%
Certificados bursátiles	2,790	2,790	26-mar-29	8.72%
Certificados bursátiles	7,150	7,150	30-mar-26	8.95%
Certificados bursátiles	3,230	3,230	18-mar-33	9.57%
Certificados bursátiles	5,000	5,000	9-jul-26	TIE + 29 puntos básicos
Certificados bursátiles	3,500	0	25-nov-25	TIE 28 + 5 puntos básicos
Certificados bursátiles	3,500	0	15-dic-25	TIE + 29 puntos básicos
Certificados bursátiles	7,100	7,100	29-mar-27	TIE 28 + 7 puntos básicos
Certificados bursátiles	3,170	3,170	29-mar-27	TIE + 34 puntos básicos
Certificados bursátiles	0	4,530	15-oct-32	MXN_TIE1V
Certificados bursátiles	0	5,660	06-abr-29	MXN_TIE1V
Certificados bursátiles	0	2,790	28-ago-34	Tasa Fija 8.58%
Certificados bursátiles	0	1,880	28-ago-34	TIE + 115 puntos básicos
Bonos bancarios	0	0	8-ene-24	14.00%
Bonos bancarios	0	0	16-ene-24	16.10%
Bonos bancarios	0	0	16-ene-24	15.90%

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	0	0	22-ene-24	14.80%
Bonos bancarios	0	0	22-ene-24	15.80%
Bonos bancarios	0	0	22-ene-24	16.25%
Bonos bancarios	0	0	25-ene-24	15.00%
Bonos bancarios	30	0	2-ene-25	16.00%
Bonos bancarios	20	0	2-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	10	0	2-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	10	0	2-ene-25	18.00%
Bonos bancarios	10	0	2-ene-25	17.00%
Bonos bancarios	10	0	2-ene-25	15.40%
Bonos bancarios	10	0	2-ene-25	15.40%
Bonos bancarios	13	0	3-ene-25	15.99%
Bonos bancarios	10	0	3-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	28	0	3-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	10	0	3-ene-25	18.00%
Bonos bancarios	10	0	3-ene-25	15.99%
Bonos bancarios	10	0	3-ene-25	14.60%
Bonos bancarios	30	0	6-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	15	0	6-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	15	0	6-ene-25	17.00%
Bonos bancarios	15	0	7-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	10	0	7-ene-25	18.99%
Bonos bancarios	11	0	8-ene-25	13.50%
Bonos bancarios	192	0	8-ene-25	14.99%
Bonos bancarios	40	0	9-ene-25	13.90%
Bonos bancarios	15	0	10-ene-25	12.50%
Bonos bancarios	17	0	10-ene-25	14.70%
Bonos bancarios	14	0	10-ene-25	13.50%
Bonos bancarios	10	0	13-ene-25	14.40%
Bonos bancarios	15	0	13-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	87	0	13-ene-25	11.27%
Bonos bancarios	15	0	13-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	10	0	16-ene-25	14.98%
Bonos bancarios	29	0	15-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	45	0	16-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	8	0	16-ene-25	11.50%
Bonos bancarios	131	0	15-ene-25	13.00%
Bonos bancarios	10	0	15-ene-25	11.75%
Bonos bancarios	107	0	17-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	10	0	17-ene-25	14.99%
Bonos bancarios	151	0	17-ene-25	12.00%
Bonos bancarios	14	0	21-ene-25	11.36%
Bonos bancarios	10	0	21-ene-25	12.90%
Bonos bancarios	10	0	21-ene-25	16.10%
Bonos bancarios	10	0	21-ene-25	13.50%
Bonos bancarios	40	0	30-ene-25	13.70%
Bonos bancarios	30	0	31-ene-25	15.39%
Bonos bancarios	0	5	06-ene-26	10.00%
Bonos bancarios	0	10	05-ene-26	10.00%
Bonos bancarios	0	10	06-ene-26	13.30%
Bonos bancarios	0	100	15-ene-26	1800.00%
Bonos bancarios	0	10	12-ene-26	9.00%

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	0	10	14-ene-26	9.00%
Bonos bancarios	0	18	07-ene-26	9.00%
Bonos bancarios	0	10	05-ene-26	9.03%
Bonos bancarios	0	5	14-ene-26	9.20%
Bonos bancarios	0	10	15-ene-26	9.23%
Bonos bancarios	0	18	22-ene-26	9.99%
Bonos bancarios	0	13	16-ene-26	2.00%
Bonos bancarios	0	20	20-ene-26	2.82%
Bonos bancarios	0	0	2-ene-24	Min 0.00%-Max 14.55%
Bonos bancarios	0	0	11-ene-24	Min 0%-Max 9.5%
Bonos bancarios	0	0	18-ene-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios	0	0	1-feb-24	Min 0.00%-Max 9.25%
Bonos bancarios	0	0	2-feb-24	Min 0.00%-Max 15.3%
Bonos bancarios	0	0	19-feb-24	Min 0.00%-Max 14.5%
Bonos bancarios	0	0	20-feb-24	Min 0.00%-Max 12.26%
Bonos bancarios	0	0	20-feb-24	Min 0.00%-Max 12.1265%
Bonos bancarios	0	0	20-feb-24	Min 0.00%-Max 12.28%
Bonos bancarios	0	0	4-mar-24	Min 0.00%-Max 14.5%
Bonos bancarios	0	0	4-mar-24	Min 0.00%-Max 9.5%
Bonos bancarios	0	0	15-mar-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios	0	0	15-mar-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios	0	0	15-mar-24	Min 0.00%-Max 19%
Bonos bancarios	0	0	1-abr-24	Min 0.00%-Max 11.28%
Bonos bancarios	0	0	3-abr-24	Min 0.00%-Max 12.9%
Bonos bancarios	0	0	30-abr-24	Min 0.00%-Max 16.7%
Bonos bancarios	0	0	30-abr-24	Min 0.00%-Max 16.7%
Bonos bancarios	0	0	20-may-24	Min 0%-Max 12.45%
Bonos bancarios	0	0	30-may-24	Min 0.00%-Max 10%
Bonos bancarios	0	0	4-jun-24	Min 0.00%-Max 16.8%
Bonos bancarios	0	0	4-jun-24	Min 0.00%-Max 17.25%
Bonos bancarios	0	0	14-jun-24	Min 0%-Max 16%
Bonos bancarios	0	0	22-jul-24	Min 0%-Max 12.1%
Bonos bancarios	0	0	31-jul-24	Min 0%-Max 17.5%
Bonos bancarios	23	0	21-feb-25	Min 0.00%-Max 49.20%
Bonos bancarios	17	0	21-ene-26	TIE 28 d + 50 puntos básicos
Bonos bancarios	58	0	21-ene-26	TIE 28 d + 53 puntos básicos
Bonos bancarios	0	0	27-ago-24	Min 0.00%-Max 28.00%
Bonos bancarios	0	1	28-feb-30	TIE de fondeo + 0.80%
Bonos bancarios	0	1	28-feb-30	TIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	5	3-sept-26	Min 0.00%-Max 8.70%
Bonos bancarios	0	7	3-sept-26	TIE de fondeo + 1.10%
Bonos bancarios	0	10	23-ene-26	Min 0.00%-Max 35.00%
Bonos bancarios	0	10	23-ene-26	Min 0.00%-Max 19.50%
Bonos bancarios	0	10	24-jul-26	Min 0.00%-Max 14.00%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	TIE de fondeo + 1.95%
Bonos bancarios	0	10	31-may-29	TIE de fondeo + 1.80%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 10.34%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	TIE de fondeo + 2.00%
Bonos bancarios	0	10	31-may-29	TIE de fondeo + 2.00%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIE de fondeo + 2.45%
Bonos bancarios	0	10	21-ene-27	TIE de fondeo + 1.50%

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIIIE de fondeo + 1.80%
Bonos bancarios	0	10	31-may-29	TIIIE de fondeo + 2.00%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	TIIIE de fondeo + 2.00%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 11.63%
Bonos bancarios	0	10	26-nov-26	Min 0.00%-Max 9.40%
Bonos bancarios	0	10	21-ene-27	TIIIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	10	26-nov-26	TIIIE de fondeo + 8.05%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIIIE de fondeo + 9.35%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIIIE de fondeo + 9.50%
Bonos bancarios	0	10	21-ene-27	TIIIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	10	21-ene-27	TIIIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIIIE de fondeo + 2.03%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	TIIIE de fondeo + 2.10%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	TIIIE de fondeo + 2.00%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.60%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.95%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIIIE de fondeo + 3.30%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIIIE de fondeo + 10.10%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.90%
Bonos bancarios	0	10	21-ene-27	TIIIE de fondeo + 0.60%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	TIIIE de fondeo + 0.30%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.95%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.90%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.00%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	TIIIE de fondeo + 4.20%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.90%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.0%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.0%
Bonos bancarios	0	10	21-ene-27	TIIIE de fondeo + 0.50%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 14.0%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 10.20%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 14.00%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 12.60%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 14.45%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.35%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	TIIIE de fondeo + 5.50%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 14.45%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 14.45%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 12.40%
Bonos bancarios	0	10	29-may-31	Min 0.00%-Max 12.80%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 12.10%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.35%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.90%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.45%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.35%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 9.40%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 12.85%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 11.05%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	Min 0.00%-Max 11.10%
Bonos bancarios	0	10	18-mar-27	Min 0.00%-Max 8.00%
Bonos bancarios	0	10	1-mar-29	TIIIE de fondeo + 3.30%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 12.90%

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.50%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.05%
Bonos bancarios	0	10	31-may-29	Min 0.00%-Max 11.60%
Bonos bancarios	0	10	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.20%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	TIE de fondeo + 3.50%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 12.00%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.70%
Bonos bancarios	0	10	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.70%
Bonos bancarios	0	10	23-jun-26	Min 0.00%-Max 13.60%
Bonos bancarios	0	11	18-mar-27	TIE de fondeo + 3.00%
Bonos bancarios	0	11	2-mar-28	TIE de fondeo + 0.65%
Bonos bancarios	0	11	18-mar-27	TIE de fondeo + 1.5%
Bonos bancarios	0	12	28-feb-30	TIE de fondeo + 3.8%
Bonos bancarios	0	13	28-feb-30	Min 0.00%-Max 10.10%
Bonos bancarios	0	13	1-mar-29	TIE de fondeo + 3.45%
Bonos bancarios	0	13	2-mar-28	TIE de fondeo + 2.30%
Bonos bancarios	0	13	29-may-31	Min 0.00%-Max 12.50%
Bonos bancarios	0	13	21-ene-27	TIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	14	28-feb-30	Min 0.00%-Max 13.00%
Bonos bancarios	0	15	1-mar-29	TIE de fondeo + 1.90%
Bonos bancarios	0	15	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.68%
Bonos bancarios	0	15	1-mar-29	TIE de fondeo + 3.80%
Bonos bancarios	0	15	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.20%
Bonos bancarios	0	15	28-feb-30	Min 0.00%-Max 13.00%
Bonos bancarios	0	15	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.90%
Bonos bancarios	0	15	2-mar-28	TIE de fondeo + 3.10%
Bonos bancarios	0	15	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.40%
Bonos bancarios	0	15	31-may-29	TIE de fondeo + 0.30%
Bonos bancarios	0	15	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	0	16	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.85%
Bonos bancarios	0	16	2-mar-28	Min 0.00%-Max 7.80%
Bonos bancarios	0	16	21-ene-26	Min 0.00%-Max 10.50%
Bonos bancarios	0	16	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.28%
Bonos bancarios	0	16	2-mar-28	Min 0.00%-Max 7.80%
Bonos bancarios	0	16	23-nov-34	TIE de fondeo + 12.50%
Bonos bancarios	0	17	31-may-29	Min 0.00%-Max 10.00%
Bonos bancarios	0	18	1-mar-29	Min 0.00%-Max 12.60%
Bonos bancarios	0	18	1-mar-29	Min 0.00%-Max 11.20%
Bonos bancarios	0	19	1-mar-29	Min 0.00%-Max 12.60%
Bonos bancarios	0	19	2-mar-28	Min 0.00%-Max 8.80%
Bonos bancarios	0	19	01-abr-26	Min 0.00%-Max 9.20%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	TIE de fondeo + 2.00%
Bonos bancarios	0	20	21-ene-27	TIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	TIE de fondeo + 1.95%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	TIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	Min 0.00%-Max 9.80%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	TIE de fondeo + 1.90%
Bonos bancarios	0	20	1-mar-29	Min 0.00%-Max 11.70%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	Min 0.00%-Max 12.70%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	TIE de fondeo + 4.40%
Bonos bancarios	0	20	28-feb-30	TIE de fondeo + 0.34%
Bonos bancarios	0	20	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.00%

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	0	22	21-ene-27	TIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	23	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.50%
Bonos bancarios	0	24	18-mar-27	TIE de fondeo + 3.00%
Bonos bancarios	0	25	28-feb-30	TIE de fondeo + 2.35%
Bonos bancarios	0	25	1-mar-29	TIE de fondeo + 12.20%
Bonos bancarios	0	25	1-mar-29	Min 0.00%-Max 12.60%
Bonos bancarios	0	25	21-ene-27	TIE de fondeo + .50%
Bonos bancarios	0	25	31-may-29	TIE de fondeo + 4.00%
Bonos bancarios	0	27	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.90%
Bonos bancarios	0	30	4-mar-27	TIE de fondeo + 1.00%
Bonos bancarios	0	30	2-mar-28	TIE de fondeo + 1.70%
Bonos bancarios	0	30	2-mar-28	TIE de fondeo + 0.65%
Bonos bancarios	0	30	21-ene-27	TIE de fondeo + 1.50%
Bonos bancarios	0	30	2-mar-28	TIE de fondeo + 2.40%
Bonos bancarios	0	30	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.00%
Bonos bancarios	0	30	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.00%
Bonos bancarios	0	30	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.45%
Bonos bancarios	0	30	28-feb-30	TIE de fondeo + 5.60%
Bonos bancarios	0	30	28-feb-30	TIE de fondeo + 3.50%
Bonos bancarios	0	31	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.00%
Bonos bancarios	0	34	2-mar-28	Min 0.00%-Max 11.50%
Bonos bancarios	0	35	2-mar-28	TIE de fondeo + .65%
Bonos bancarios	0	40	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.40%
Bonos bancarios	0	40	2-mar-28	Min 0.00%-Max 7.85%
Bonos bancarios	0	43	7-may-29	TIE de fondeo + 1.37%
Bonos bancarios	0	50	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.40%
Bonos bancarios	0	50	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.50%
Bonos bancarios	0	50	21-feb-36	Min 0.00%-Max 12.30%
Bonos bancarios	0	50	29-may-31	TIE de fondeo + 2.00%
Bonos bancarios	0	50	29-may-31	Min 0.00%-Max 12.00%
Bonos bancarios	0	50	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	0	52	2-mar-28	Min 0.00%-Max 8.00%
Bonos bancarios	0	62	2-mar-28	TIE de fondeo + .70%
Bonos bancarios	0	70	2-mar-28	TIE de fondeo + .65%
Bonos bancarios	0	75	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.10%
Bonos bancarios	0	78	1-mar-29	Min 0.00%-Max 10.00%
Bonos bancarios	0	79	26-ene-26	Min 0.00%-Max 9.00%
Bonos bancarios	0	79	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	0	80	13-may-27	TIE de fondeo + 1.90%
Bonos bancarios	0	82	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	0	92	2-mar-28	Min 0.00%-Max 12.20%
Bonos bancarios	0	100	28-feb-30	TIE de fondeo + 2.73%
Bonos bancarios	0	100	1-oct-26	Min 0.00%-Max 8.80%
Bonos bancarios	0	100	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.50%
Bonos bancarios	0	110	1-mar-29	Min 0.00%-Max 11.50%
Bonos bancarios	0	117	2-mar-28	Min 0.00%-Max 9.25%
Bonos bancarios	0	118	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.30%
Bonos bancarios	0	150	23-jul-26	TIE de fondeo + 0.7%
Bonos bancarios	0	160	28-feb-30	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	0	160	1-mar-29	Min 0.00%-Max 11.70%
Bonos bancarios	0	162	2-mar-28	TIE de fondeo + 0.65%
Bonos bancarios	0	174	2-mar-28	TIE de fondeo + 0.65%
Bonos bancarios	0	194	9-feb-35	TIE de fondeo + 2.60%

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	0	262	9-feb-35	TIIIE de fondeo + 0.635%
Bonos bancarios	0	324	2-mar-28	Min 0.00%-Max 10.00%
Bonos bancarios	0	15	30-nov-28	Tasa Variable (TC)
Bonos bancarios	0	24	30-nov-28	Tasa Variable (TC)
Bonos bancarios	0	59	30-nov-28	Tasa Variable (TC)
Bonos bancarios	10	0	3-ene-25	Min 0.00%-Max 16.10%
Bonos bancarios	10	0	3-ene-25	Min 0.00%-Max 11.60%
Bonos bancarios	15	0	3-ene-25	Min 0.00%-Max 13.20%
Bonos bancarios	53	0	6-ene-25	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	10	0	8-ene-25	Min 0.00%-Max 15.00%
Bonos bancarios	14	0	13-ene-25	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	8	0	15-ene-25	Min 0.00%-Max 16.50%
Bonos bancarios	62	0	16-ene-25	Min 0.00%-Max 15.00%
Bonos bancarios	9	0	21-ene-25	Min 0.00%-Max 11.00%
Bonos bancarios	11	0	27-ene-25	Min 0.00%-Max 9.75%
Bonos bancarios	25	0	28-ene-25	Min 0.00%-Max 10%
Bonos bancarios	74	0	4-feb-25	Min 0.00%-Max 16%
Bonos bancarios	10	0	7-feb-25	Min 0.00%-Max 15.00%
Bonos bancarios	14	0	4-mar-25	Min 0.00%-Max 17%
Bonos bancarios	14	0	4-mar-25	Min 0.00%-Max 18.3%
Bonos bancarios	26	0	4-abr-25	Min 0.00%-Max 16%
Bonos bancarios	31	0	4-abr-25	Min 0.00%-Max 17.3%
Bonos bancarios	10	0	25-jul-25	Min 0.00%-Max 11.20%
Bonos bancarios	31	0	29-jul-25	Min 0.00%-Max 23.00%
Bonos bancarios	13	0	27-oct-25	Min 0.00%-Max 18.00%
Bonos bancarios	16	0	27-oct-25	Min 0.00%-Max 18.00%
Bonos bancarios	25	0	29-ene-25	Min 0.00%-Max 19.00%
Bonos bancarios	25	0	27-may-25	Min 0.00%-Max 14.00%
Bonos bancarios	10	0	3-jun-25	Min 0.00%-Max 10.50%
Bonos bancarios	0	0	2-ene-24	8.95%
Bonos bancarios	0	0	4-ene-24	18.00%
Bonos bancarios	0	0	4-ene-24	17.76%
Bonos bancarios	0	0	4-ene-24	13.00%
Bonos bancarios	0	0	11-ene-24	12.00%
Bonos bancarios	0	0	12-ene-24	10.75%
Bonos bancarios	0	0	16-ene-24	10.80%
Bonos bancarios	0	0	15-feb-24	10.00%
Bonos bancarios	0	0	28-feb-24	10.00%
Bonos bancarios	0	0	5-ene-24	12.85%
Bonos bancarios	0	0	11-ene-24	10.15%
Bonos bancarios	0	0	16-ene-24	14.95%
Bonos bancarios	0	0	8-ene-24	12.00%
Bonos bancarios	0	0	12-ene-24	11.30%
Bonos bancarios	0	0	8-ene-24	21.50%
Bonos bancarios	0	0	8-ene-24	19.35%
Bonos bancarios	0	0	16-ene-24	12.90%
Bonos bancarios	0	0	17-ene-24	7.00%
Bonos bancarios	0	0	26-ene-24	5.70%
Bonos bancarios	0	9	12-ene-26	4.00%
Bonos bancarios	0	20	12-ene-26	4.00%
Bonos bancarios	0	50	14-ene-26	4.25%
Bonos bancarios	0	11	14-ene-26	4.80%
Bonos bancarios	0	17	12-ene-26	5.00%

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Bonos bancarios	0	131	16-ene-26	5.48%
Bonos bancarios	0	80	15-ene-26	5.60%
Bonos bancarios	0	50	02-ene-26	5.62%
Bonos bancarios	0	10	02-ene-26	6.00%
Bonos bancarios	0	14	15-ene-26	6.03%
Bonos bancarios	0	13	15-ene-26	6.36%
Bonos bancarios	0	13	22-ene-26	6.39%
Bonos bancarios	0	117	29-ene-26	6.44%
Bonos bancarios	0	18	13-ene-26	6.62%
Bonos bancarios	0	36	05-ene-26	6.99%
Bonos bancarios	0	10	12-ene-26	7.00%
Bonos bancarios	0	36	02-ene-26	7.00%
Bonos bancarios	0	8	08-ene-26	7.00%
Bonos bancarios	0	37	05-ene-26	7.00%
Bonos bancarios	0	9	06-ene-26	7.29%
Bonos bancarios	0	15	07-ene-26	7.99%
Bonos bancarios	0	76	29-ene-26	5.00%
Bonos bancarios	0	18	08-ene-26	6.43%
Bonos bancarios	0	156	30-ene-26	6.28%
Bonos bancarios	0	18	1-jun-26	Tasa Variable (TC)
Bonos bancarios	0	18	16-ene-26	Tasa Variable (TC)
Bonos bancarios	0	27	28-may-26	Tasa Variable (TC)
Bonos bancarios	0	36	31-mar-26	Tasa Variable (TC)
Bonos bancarios	10	0	2-ene-25	6.30%
Bonos bancarios	21	0	2-ene-25	11.00%
Bonos bancarios	16	0	2-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	28	0	3-ene-25	12.00%
Bonos bancarios	15	0	3-ene-25	8.27%
Bonos bancarios	18	0	3-ene-25	10.00%
Bonos bancarios	42	0	8-ene-25	10.00%
Bonos bancarios	50	0	10-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	32	0	15-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	27	0	15-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	37	0	17-ene-25	15.00%
Bonos bancarios	11	0	17-ene-25	14.00%
Bonos bancarios	124	0	17-ene-25	8.80%
Bonos bancarios	57	0	30-ene-25	9.30%
Bonos bancarios	117	0	30-ene-25	9.30%
Bonos bancarios	135	0	31-ene-25	9.80%
Bonos senior	36,545	0	17-abr-25	5.38%
Bonos senior	14,618	12,606	12-oct-29	5.62%
Subtotal	98,764	72,252	0	—%
Menos -				
Descuento / premio	11	2		
Porción de Riesgo no Cubierto	178	881		
Intereses	469	564		
Más -	0	0		
Descuento / premio	-45	-26		
Valuación	14	-209		
Intereses	456	44		
Subtotal	99,847	73,508		

Instrumento	Monto 2024	Monto 2025	Vencimiento	Tasa referenciada a
Obligaciones Subordinadas en circulación	27,148	23,410	1-oct-28	7.53%
Obligaciones Subordinadas en circulación	14,618	12,606	15-sept-26	4.63%
Obligaciones Subordinadas en circulación	18,795	16,207	21-mar-30	6.92%
Obligaciones Subordinadas en circulación		21,610	27-jun-32	6.91%
Subtotal	60,561	73,833		
Menos -				
Costos de emisión	-6	-9		
Más -	0	0		
Intereses devengados	868	761		
Subtotal	862	752		
Pagaré Bursátil	0	0		
Total	161,270	148,093		

e) **Documentos de carácter público**

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la Bolsa, podrán ser consultados tanto en la citada Bolsa como en la CNBV. La autorización de la Emisión, puede ser consultada en la Bolsa, ya sea en sus oficinas o en su página de Internet (www.bmv.com.mx o www.biva.mx) y www.gob.mx/cnbv.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran copia de dichos documentos deberán dirigirse a:

Lic. Paulo Alejandro Poblete González
 Vice Presidente de Estructuración
papoblete@santander.com.mx
 Tel. 52698796
 Prolongación Paseo de la Reforma
 Núm. 500, Modulo 105, Piso 1
 Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México.

2) **CARACTERISTICAS DE LA OFERTA**

a) **Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión**

Mediante sesión del Consejo de Administración de Banco Santander celebrada el 13 de noviembre de 2025, en la cual se encontraban presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, se aprobó por unanimidad la emisión de Títulos opcionales (Warrants) por parte del Banco.

- Emisión de los Títulos Opcionales

La Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 Series, que Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con la comparecencia de la sociedad denominada Monex, Casa de Bolsa, S.A de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común por declaración unilateral de voluntad, se sujeta a las siguientes Cláusulas:

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la LIC y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de la LIC, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

Por lo anterior, Banco Santander sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 de la LIC:

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - a. A la vista;*
 - b. Retirables en días preestablecidos;*
 - c. De ahorro, y*
 - d. A plazo o con previo aviso;**
- II. Aceptar préstamos y créditos;*
- III. Emitir bonos bancarios;*
- IV. Emitir obligaciones subordinadas;*
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;*
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;*
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;*
- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;*
- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la LIC y de la LMV;*
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de la LIC;*
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;*
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;*
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;*
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;*
- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la LGTOC, y llevar a cabo mandatos y comisiones.*
- XVI. El Banco podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;*
- XVII. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;*

- XVIII. *Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;*
- XIX. *Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;*
- XX. *Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;*
- XXI. *Desempeñar el cargo de albacea;*
- XXII. *Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;*
- XXIII. *Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;*
- XXIV. *Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;*
- XXV. *Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;*
- XXVI. *Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;*
- XXVII. *Efectuar operaciones de factoraje financiero;*
- XXVIII. *Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;*
- XXIX. *Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y*
- XXX. *Las análogas o conexas que autorice la SHCP, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV.*
- XXXI. *Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en los incisos I a XXX anteriores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Bis I de la LIC;*
- XXXII. *En términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, el Banco puede (i) actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de Grupo Financiero Santander; (ii) usar denominaciones iguales o semejantes que la identifiquen como parte de Grupo Financiero Santander; y (iii) llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.*

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 100% (cien por ciento) de los miembros del Consejo de Administración, aprobó por unanimidad la emisión de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el momento en que así lo considere conveniente, por lo que en este acto la Emisora emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 (diez mil) Series, que la Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de la Prima de Emisión, el porcentaje máximo del valor intrínseco, el Porcentaje

Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Factor Monetario, multiplicadores, Ponderadores iniciales, Ponderadores finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, rangos, entre otros factores, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados por el Emisor el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se especificarán en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos Opcionales no tienen revolvencia.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

El importe de cada colocación, así como el valor nominal de cada título opcional, se determinará en cada colocación.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 (diez mil) Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa; para efectuar el ajuste en la denominación de la Emisión se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los Tenedores se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión, según se establezca en cada Título de la Serie de que se trate, mismas que se determinarán por el Emisor un Día Hábil antes a la Fecha de Oferta y se darán a conocer, expresado en Pesos o porcentualmente, en relación con el Valor Inicial del Activo Subyacente, en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval.

SEXTA. Precio de Ejercicio y Valor Observado.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos en las Fechas de Ejercicio al Precio de Ejercicio y/o Valor Observado de los Activos de Referencia según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. El Precio de Ejercicio, Valor Observado de los Activos de Referencia, Fechas de Liquidación y Fechas de Ejercicio se determinarán por el Emisor un Día Hábil antes de la Fecha de Oferta en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie correspondiente.

El Precio de Ejercicio se expresará en Pesos o porcentualmente, en relación con el Valor Inicial del Activo Subyacente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos de Referencia.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV, y a su vez al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta última determine, a los Tenedores de los Títulos Opcionales mediante el SEDI que mantiene la Bolsa, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.

Cuando el Mercado de Origen o las Bolsas modifiquen el nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificación de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá informar a los Tenedores a través del SEDI que mantiene

la Bolsa, a la Bolsa, Indeval por escrito y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, así como al Representante Común por escrito, respecto del cambio, sin necesidad de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 (diez mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, a través de los avisos de colocación correspondientes.

NOVENA. Título Global.

a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global y se emitirá para su depósito en Indeval.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

c) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por los representantes legales o apoderados, según corresponda, de la Emisora y del Representante Común.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El plazo de vigencia de la presente emisión será de hasta treinta años contados a partir de la fecha de la presente Acta de Emisión.

b) El plazo de vigencia de cada una de las Series se indicará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión de la Serie respectiva.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales que estos confieren, en las Fechas de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

d) Los Títulos Opcionales se denominarán y liquidarán en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores de los Títulos Opcionales, según se establezcan en cada Título Global (los "Derechos de los Tenedores") y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en el documento de difusión que autorice la CNBV correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1. El derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$

iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$

v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$

vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$

ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIIIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$



X. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIIIE + Fi) * IB + (PRPE * P * Fj) + (1 - IBi) * Re + VA * Fk$$

Xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIIIE + Fi) * IB + (PRPE * P * Fj) + (1 - IBi) * Re$$

Xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIIIE + Fi) * IB + (PRPE * P * Fj) + (1 - IBi) * Re + VA * Fk$$

2. El derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * Fi) * Fj + Fk) * IB + (PRPE * P * Fi) + (1 - IBi) * Re$$

ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * Fi + Fj) * IB + (PRPE * P * Fk) + (1 - IBi) * Re$$

iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * Fi) * Fj + Fk) * IB + (PRPE * P * Fi) + (1 - IBi) * Re$$

iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * Fi + Fj) * IB + (PRPE * P * Fk) + (1 - IBi) * Re$$

v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIIIE + Fi) * IB + (PRPE * P * Fj) + (1 - IBi) * Re$$



vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(T/IE + Fi) * IB + (PRPE * P * Fj) + (1 - IBi) * Re$$

3. **Derechos especiales:** La Emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio y/o a una Fecha de Observación, según corresponda, lo que se defina según los siguientes parámetros. Los derechos especiales prevalecerán sobre los derechos mencionados en los párrafos anteriores de esta Cláusula y Valor Acumulado.

- i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los derechos especificados en los párrafos anteriores de esta Cláusula.
- ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los derechos mencionados en los párrafos anteriores de esta Cláusula y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie.

Todos los Derechos de los Tenedores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos Opcionales.

En caso de que la Emisora pretenda realizar la colocación de una Serie de Títulos Opcionales bajo un Derecho de los Tenedores no contemplado en la presente Acta de Emisión, la Emisora deberá solicitar la autorización de difusión e información a la CNBV por escrito (con copia al Representante Común) a través de oficialía de partes y del STIV, informando su intención de llevar a cabo la colocación de dicha Serie de Títulos Opcionales bajo un Derecho de los Tenedores no contemplado en la presente Acta de Emisión, acompañada de la siguiente documentación, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la colocación, sin que para tales efectos se requiera modificar la presente Acta de Emisión:

- a) Proyectos de Aviso de Oferta Pública y aviso de colocación con fines informativos, mismos que deberán contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.
- b) Proyecto de Título que represente la colocación de la Serie de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos Derechos de los Tenedores.
- c) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos que correspondan a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores y en su manual operativo o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

Si ocurriera un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente Cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles, en el entendido, que en caso de que el Eventos Extraordinarios cuente con un periodo distinto para subsanar específico, será aplicable dicho periodo. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la

Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

Por evento extraordinario, se entenderá cualquiera de los siguientes casos (cada uno, un "Evento Extraordinario"):

1. *Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente*

A. *En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes:*

i) no fuera calculado y difundido por el promotor correspondiente en su Mercado de Origen, pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el Emisor; o ii) sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que el Emisor considere a su juicio, comparable con el Activo Subyacente original, que utilice una fórmula y un método de cálculo similares a dicho Activo Subyacente original, entonces, el Activo Subyacente calculado por el promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.

B. (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación del Activo Subyacente el promotor y/o el Mercado de Origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o el método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y los métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o

(ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación Activo Subyacente, el promotor y/o el Mercado de Origen dejase de calcular y difundir dicho Activo Subyacente, el Emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Activo Subyacente antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto respecto de aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia).

C. Si el nivel del Activo de Referencia que se encuentre publicado por el promotor y/o el Mercado de Origen en la Fecha de Observación del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación es publicada por el promotor y/o el Mercado de Origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha circunstancia a la Bolsa, a la CNBV y al Indeval, a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito, incluyendo la modificación del nivel del Activo de Referencia y las correcciones que, en su caso resulten necesarias realizar como consecuencia de dicha modificación.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la modificación al nivel del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediato posterior a la fecha de dicha notificación emitida por el Emisor.

D. En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y que sirvan de Activo de Referencia de la Serie en cuestión.

2. *Supuesto de Interrupción de Mercado*

Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el promotor y/o el Mercado de Origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente para el caso de Índices o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación correspondiente (cada uno, un "Supuesto de Interrupción de Mercado").

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado se tomará como nueva Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Observación original, en cuyo caso, el Emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado.

En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuviera en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Origen para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

En caso de ocurrir un Evento Extraordinario podría variar el resultado del cálculo de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, en comparación con el resultado que se habría obtenido de no observarse dicho Evento Extraordinario.

No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Activos de Referencia, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales se incrementará en términos de la poca o nula liquidez de los Activos Subyacentes, en caso de que ocurra un Evento Extraordinario.

De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

En caso de que se actualice un Evento Extraordinario, el Emisor comunicará a los Tenedores de Títulos Opcionales, mediante el SEDI que existe un Evento Extraordinario, en cuyo caso, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por el Emisor. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago.

El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores calculado el Día Hábil previo al que haya ocurrido el Evento Extraordinario de buena fe por el Emisor de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, el Emisor tendrá que dar aviso al que se refiere el párrafo anterior, a Indeval por escrito, a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los títulos opcionales, con los datos señalados en el párrafo anterior y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

El Emisor informará a los tenedores sobre la ocurrencia de un Evento Extraordinario de manera pública y gratuita a través de su página de internet: www.santander.com.mx

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso, Plan de Requerimientos de Efectivo.

a) Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y un coeficiente de liquidez agregada o plan de requerimientos de efectivo de los Títulos Opcionales de cada una de las Series, que cumplan con las reglas de capitalización, mantenimiento de cobertura y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo", y cualquier otra resolución que las modifique o sustituya.

Tratándose de Títulos Opcionales de compra referidos a Acciones de la Emisora, se mantendrán como cobertura las Acciones de tesorería o, en su caso, las Acciones propias recompradas que se señalen para tal efecto. Asimismo, tratándose de Títulos Opcionales de venta, se mantendrán como cobertura el fondo para recompra de acciones en cantidad suficiente para liquidar el precio de ejercicio multiplicado por el número de valores de referencia que amparen los Títulos Opcionales.

b) La Emisora presentará a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada, o en su caso, el plan de requerimientos de efectivo, así como la fundamentación técnica que la soporte en los términos y condiciones que fije la Bolsa.

c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de las obligaciones señaladas si dicho incumplimiento no se subsana, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que la Emisora tenga conocimiento de tal circunstancia. Lo anterior, en el entendido que, de

actualizarse dicho supuesto, el Emisor deberá notificarlo a Indeval por escrito, a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2, o a través de los medios que éstas determinen, así como Representante Común por escrito.

d) De no subsanar la Emisora el incumplimiento establecido en el inciso a) anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan los Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) del monto de la Prima de Emisión, a prorrata por cada Título Opcional de las Series existentes. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas:

i) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales.

ii) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a esta Cláusula; y iii) No se considerará que haya incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta Cláusula, según tal circunstancia sea confirmada por la Emisora al Representante Común por escrito.

e) La Emisora neutralizará al cierre del día, la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en el reglamento interior de la Bolsa.

El rango de fluctuación de la delta global neta será de restar 20% (Veinte por ciento) positivo o negativo, del monto nominal total en Pesos de los Títulos Opcionales en Circulación emitidos por la Emisora.

Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en Pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de Títulos Opcionales en Circulación emitidos por la Emisora menos la delta del portafolio global de cobertura.

La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (cien por ciento), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados. En ningún caso, el Emisor podrá mantener en posición propia directa o indirectamente acciones o títulos que representen acciones de otras entidades financieras tanto nacionales como extranjeras, ni del mismo Grupo Financiero Santander para constituir la cobertura de los Títulos Opcionales.

Con el importe de los recursos provenientes de los Títulos Opcionales de cada Serie, una vez descontados los gastos inherentes a la colocación de dichos Títulos Opcionales, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada Serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable e instrumentos financieros derivados y ventas en corto, que permitan a su vencimiento cubrir el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada Serie.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de crédito.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Ejercicio y Liquidación.

a) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los derechos conferidos, significando esto el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor. El ejercicio de los Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio correspondiente, siempre que no exista un Evento Extraordinario.

b) En la Fecha de Ejercicio, el Representante Común calculará y dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval, a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen, el saldo total de los Derechos de los Tenedores que se hayan ejercido, antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan

determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación de los Derechos de los Tenedores.

c) Al tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

ii) La Emisora deberá entregar mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores, los que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

d) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el reglamento interior de la Bolsa.

e) La Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se determinarán para cada Serie y se indicarán en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV, en el campo designado para tal fin.

f) Los Títulos Opcionales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el inciso d) de la cláusula Décima de la presente Acta de Emisión.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.

Actuará como agente colocador en la emisión de los Títulos Opcionales, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, comparece a la firma de esta Acta de Emisión, para aceptar el cargo de representante común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren en el Título, así como en la LMV.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV y en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión y el numeral 18 del Título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los derechos y obligaciones siguientes:

i) Suscribir la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series.

ii) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la emisión de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el Título.

iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que se requieran para el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios correspondientes.;

iv) *Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Títulos Opcionales en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al Título, así como designar a las personas que actuarán como secretario y escrutadores de estas y ejecutar sus resoluciones, en la medida que le corresponda.*

v) *Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.*

vi) *Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago de los intereses o de principal debidos conforme al Título.*

vii) *Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos.*

viii) *Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título, de la presente Acta de Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.*

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales, la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de proporcionar y/o requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales que proporcionen al Representante Común dicha información y documentación, incluyendo sin limitar corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en los plazos en que este último solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal por la Emisora).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas, una vez al año, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo determine el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Títulos Opcionales, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a

proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, podrá solicitarle a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, ésta última podrá solicitar que se contrate a terceros especializados en la materia de que se trate que considere conveniente y/o necesario, con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento de pago de la Emisora, con cargo a los Tenedores, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que en caso de que la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos las disposiciones legales aplicables. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido además que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, o cualquier persona que les preste algún servicio.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Títulos Opcionales hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud en su encargo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora, de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea de Tenedores (la "Asamblea" o la "Asamblea de los Tenedores") de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la LMV y en lo previsto y/o en lo conducente en la LGTOC, siendo sus decisiones válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos que afecten únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, en el entendido que, si existe la duda sobre si cierto asunto deber ser tratado por una asamblea especial de una Serie en particular, se deberá resolver por una asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación.

b) Las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria correspondiente.

c) La Asamblea se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación, en su caso, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

d) La convocatoria para las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse.

En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (ciento por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación con derecho a voto.

e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

i) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se considere legalmente instalada para tratar asuntos distintos a los previstos en el párrafo iii) siguiente, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en dicha Asamblea.

ii) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los previstos en el párrafo iii) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate representados en la Asamblea y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en dicha Asamblea.

iii) Se requerirá que estén representados en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno, por lo menos, de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en la Asamblea, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones. Lo anterior, en el entendido, que este

asunto únicamente podrá ser resuelto en una Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series;

2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos a realizarse a los Tenedores conforme al Título.

3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o al Título, salvo por lo dispuesto en el inciso f) de la presente Cláusula, en el entendido que, cuando la modificación en cuestión únicamente afecte a una Serie en particular, sólo será necesaria el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

Si la Asamblea se reúne por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate representados en Asamblea y siempre que las decisiones sean aprobadas por lo menos por voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales que se encuentren representados en dicha Asamblea.

iv) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, asimismo, deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito emitidas por el Indeval y, en su caso, el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Títulos Opcionales de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea;

v) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o aquellos que, en su caso, la Emisora hubiera adquirido, en cuyo caso, la Emisora deberá hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Títulos Opcionales no se consideren para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores;

vi) De la Asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

vii) Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Títulos Opcionales de todas las Series en circulación con derecho a voto o, en su caso, de la Serie de que se trate. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional en circulación;

viii) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta Cláusula y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido;

ix) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y

sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados;

x) *Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes; y*

xi) *Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:*

(i) *De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Cuarta de esta Acta de Emisión;*

(ii) *Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y*

(iii) *La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.*

f) *No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión o el Título, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación (a) no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes y/o (b) sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Acta de Emisión o el Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Acta de Emisión o al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Títulos Opcionales aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de los Tenedores, las modificaciones a que se refiere este inciso.*

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) eliminar, agregar o modificar los Activos Subyacentes, siempre y cuando no se encuentren vigentes Títulos Opcionales en relación con el Activo Subyacente que se pretenda eliminar, agregar o modificar; ii) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; iii) incluir nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales vigentes; y iv) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

g) *Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.*
VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, que adquieran los Títulos Opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGESIMA PRIMERA. Régimen Fiscal aplicable.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y en las disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de ajustarse a dichas modificaciones.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los índices son marcas registradas propiedad de Nasdaq OMX Group Inc., Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, y están siendo utilizadas con autorización de las mismas, mediante contratos debidamente formalizados entre las partes, con vigencia indefinida.

En el caso de BlackRock, propietaria de los ETF's, si en un futuro llegara a requerirle al Emisor la firma de contrato de licencia, el Emisor estará imposibilitado para utilizar dichos ETF's, hasta en tanto no se firme el contrato correspondiente.

Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, Nasdaq OMX Group Inc, Standard & Poor's Financial Services LLC, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Dow Jones & Company, Inc., Nikkei Digital Media Inc., BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A., Stoxx Ltd., BlackRock y NYSE Euronext, no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los índices.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios y notificaciones

La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en la presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el Acta de Emisión que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a los siguientes datos y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

- a) *La Emisora y Agente Colocador: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219.*

*Atención: GRUPO NOTAS ESTRUCTURADAS BANCA MAYORISTAS
Correo electrónico: notas_gcbmx@santander.com.mx*

- b) *El Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Atención: Alejandra Tapia Jiménez, César David Hernández Sánchez y/o Andrea Berenice Hinojosa Garcés. Correo electrónico: altapia@monex.com.mx, cdhernandez@monex.com.mx, abhinojosag@monex.com.mx, elopezc@monex.com.mx y/o dnavas@monex.com.mx*

Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas.

Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.

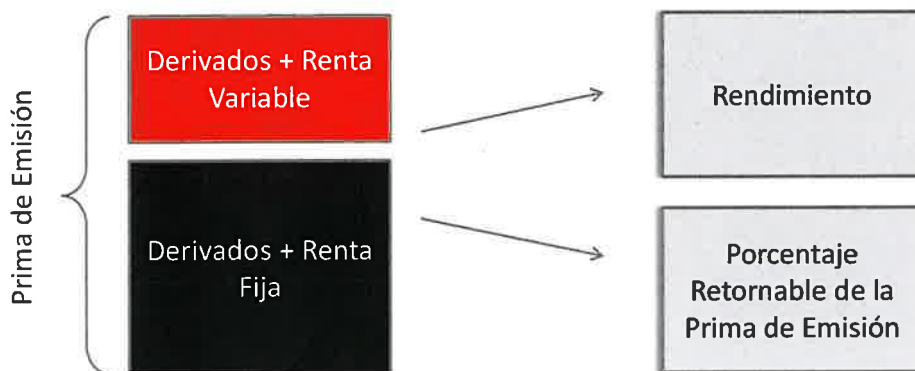
c) El Domicilio Social de la Emisora: Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

b) Destino de los Fondos

Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable e instrumentos financieros derivados que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión y el importe proveniente de los Derechos de los Tenedores, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada Serie.



Los montos de inversión destinados por el Emisor para adquirir valores de renta variable e instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados serán aplicados para cada serie en función de las características de la misma.

c) Plan de Distribución.

El Agente Colocador será Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. Los valores se ofrecerán bajo los términos de mejor esfuerzo.

Asimismo el Agente Colocador no pretende firmar contratos de subcolocación con otros intermediarios para formar un sindicato colocador, sin embargo en algunas de las Series a emitir, el Agente Colocador podría firmar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Casa de Bolsa Santander forma parte del mismo Grupo Financiero que el Emisor. El Agente Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Agente Colocador por la colocación de

los valores). Casa de Bolsa Santander actuará como Agente Colocador en las emisiones de los Títulos Opcionales que se realicen al amparo del Acta de Emisión.

Casa de Bolsa Santander y el Emisor son parte del mismo Grupo Financiero por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisiones que se realicen al amparo del Prospecto. No es del conocimiento del Emisor o del Agente Colocador que los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretendan suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta, así como de alguna persona que intente suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.

Las Personas Relacionadas respecto al Emisor participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública y en su caso, se darán a conocer en el Prospecto definitivo el porcentaje colocado entre estas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores a que se refiere el presente prospecto, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para participar en la presente emisión se deberá observar que como mínimo será un lote el que podrá adquirir cada cliente y el máximo será abierto a su elección, por lo que la asignación se realizará conforme a primero en tiempo primero en derecho.

La estrategia de venta que se llevará a cabo para colocar los Títulos Opcionales será la promoción directa a los inversionistas del mercado de valores a través de presentaciones, entrevistas y llamadas telefónicas para dar a conocer los términos y condiciones de la colocación y sus cualidades.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series pueden ser adquiridos por personas físicas o morales siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En particular (considerando los supuestos subyacentes) el Emisor podría determinar un valor inferior al que determinaría un tercero o al que resulte de condiciones existentes en el mercado, lo que afectaría adversamente a los Tenedores de los Títulos Opcionales.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al Agente Colocador. Por lo anterior, el Agente Colocador no llevará a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, ni será necesario cubrir sobreasignaciones.

h) Gastos relacionados con la Emisión.

Los recursos netos obtenidos y los gastos relacionados con cada colocación de Títulos Opcionales, se darán a conocer en el aviso con fines informativos respectivo.

Los principales gastos relacionados con la Emisión generados para el establecimiento de la presente emisión de Títulos Opcionales, ascendieron a \$1,410,888.56 (un millón cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y ocho Pesos 56/100 M.N.).

\$913,228.56 M.N.	Por concepto de honorarios de White & Case, S.C*.
\$292,320.00 M.N.	Por concepto de Pricewaterhousecoopers, S.C.
\$31,340.00 M.N.	Por concepto de derechos de estudio y trámite ante la CNBV.
\$174,000.00 M.N.	Por la aceptación del Representante Común.

(*) Las cifras incluyen impuesto al valor agregado.

La comisión por intermediación que cobrará la Casa de Bolsa como Agente Colocador en relación con cada colocación de Títulos Opcionales, se dará a conocer en el Aviso de Oferta respectivo.

Dichos gastos correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Títulos Opcionales, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

d) Coberturas

Durante la vigencia de la emisión de Títulos Opcionales, el Emisor mantendrá una cobertura respecto de cada emisión, y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad a lo siguiente:

El Emisor mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (100%), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados.

El Emisor presentará a la Bolsa los documentos que reflejen el valor de las coberturas y la fundamentación técnica que las soporte en las formas y en los términos que fije la Bolsa, así como el valor de la posición en términos de deltas activas y pasivas.

Los demás supuestos que detallan la forma en que se realizará la cobertura para las emisiones, se encuentran establecidos en la cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión “Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso, Plan de Requerimientos de Efectivo” del Acta de Emisión, la cual forma parte de este prospecto de colocación.

La delta de la cobertura deberá neutralizar al cierre del día, la exposición al riesgo del total de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido el Banco.

La estrategia de cobertura será dinámica, utilizando diversos instrumentos que proporcionen la sensibilidad a movimientos de los Activos de Referencia (delta y gamma), volatilidad (vega) y tasas de interés de riesgo (Rho pesos) implícitas en el derivado. En ningún caso, el Emisor mantendrá posición accionaria de otras entidades financieras ni posición directa o indirecta en títulos o valores emitidos o aceptados por la Emisora o por personas relacionadas con esta como cobertura de los Títulos Opcionales de conformidad con lo previsto en el inciso a), fracción II, apartado D del Anexo 13 “De los conflictos de interés”, de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión”.

e) Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 Fracción XVII, 129, y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y en las disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de ajustarse a dichas modificaciones.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

f) Autorización y Registro

La Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 (diez mil) Series, objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0178-1.20-2026-007 y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La difusión del presente prospecto de colocación fue autorizada mediante oficio 153/4700/2026 de fecha 29 de abril de 2026 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/4700/2026 de fecha 29 de abril de 2026 autorizó a Banco Santander México, la inscripción en el RNV y oferta pública de dichos Títulos Opcionales del presente Prospecto

g) Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.

Nombre	Cargo
Felipe Francisco García Ascencio	Director General
Silvina Criado	Directora General Adjunta de Finanzas
Alejandro Capote Garza	Director General Adjunto de Santander Corporate & Investment Banking
Fernando Borja Mujica	Director General Adjunto Jurídico
Luis Antonio Betancourt Barrios	Director Ejecutivo de Mercados
Juan Carlos García Contreras	Director Ejecutivo Intervención General
Juan Eduardo Llanos Reynoso	Director Ejecutivo Jurídico Negocios Globales Especializados
Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing	Director Ejecutivo Estructuración
Paulo Alejandro Poblete González	Vicepresidente de Estructuración
Rosa María Ruiz Velasco Acosta	Director Ejecutivo Fiscal
Paulo Alejandro Poblete González	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Carlos Alberto Gómez Rocandio	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio White & Case, S.C.
C.P.C Gustavo Vilchis Hernández	Socio de Auditoria PricewaterhouseCoopers, S.C.
Enrique Daniel Mariscal Higareda	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
José Salvador Covarrubias Chávez	Representante Legal Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Las personas antes mencionadas con el cargo que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la emisión de Títulos Opcionales descrita en el presente prospecto y/o están involucradas en la evaluación legal o en la dictaminación de los estados financieros del Emisor de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas en México hasta el ejercicio de 2011, y con Normas Internacionales de Auditoría a partir del ejercicio de 2012.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la transacción es propietario de una porción significativa de las acciones del Emisor y no tienen un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de esta colocación.

Nombre de la persona encargada de las relaciones con los inversionistas:

Germán Velasco Robles Managing Director - IRO gvelasco@santander.com.mx	Corporativo Santa Fe. Prol. Paseo de la Reforma No. 500, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, p.b, modulo 112, Tel. 52 57 80 00 Ext. 18246
--	---

i) Funciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1. Suscribir el Acta de Emisión y el Título.
2. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la emisión de los Títulos Opcionales con-forme a lo establecido en el Título.
3. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que se requieran para el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios correspondientes.
4. Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Títulos Opcionales en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al Título, así como designar a las personas que actuarán como secretario y escrutadores de estas y ejecutar sus resoluciones, en la medida que le corresponda.
5. Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago de los intereses o de principal debidos conforme al Título.
7. Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos; y
8. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título, del Acta de Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

j) Divulgación de información por cada serie colocada

Banco Santander México manifiesta su compromiso de enviar a la CNBV a través del STIV y por oficialía de partes, los documentos que a continuación se señalan, respecto de las distintas series que se coloquen al amparo de la emisión:

- i) Los Títulos depositados en Indeval, de cada una de las series que se coloquen al amparo de la emisión.
- ii) Los avisos de oferta pública que sean divulgados en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- iii) Las hojas de características definitivas de cada una de las series que se coloquen al amparo de la emisión, suscritas por el representante legal del Agente Colocador.
- iv) Las cartas cobertura definitivas de cada una de las series que se coloquen al amparo de la emisión.
- v) En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba el Emisor con el Agente Colocador.
- vi) En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de la emisión, el Emisor deberá presentar una nueva opinión legal independiente acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones, antes de llevar a cabo colocaciones de series al amparo de la emisión.

k) Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores

En caso de que el Emisor pretenda realizar la colocación de una Serie de Títulos Opcionales bajo un “Derecho de los Tenedores” no contemplado en el Acta de Emisión, la Emisora deberá solicitar la autorización de difusión de información a la CNBV por escrito (con copia al Representante Común) a través de oficialía de partes y del STIV, informando su intención de llevar a cabo la colocación de dicha Serie de Títulos Opcionales bajo un Derecho de los Tenedores no contemplado en el Acta de Emisión, acompañada de la siguiente documentación, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la colocación, sin que para tales efectos se requiera modificar el Acta de Emisión:

- a) Formato de Aviso de Oferta Pública, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.

- b) Proyecto de Título que represente la colocación de la Serie de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos "Derechos de los Tenedores".
- c) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

Obligaciones del Emisor

El presente prospecto no incluye obligaciones de hacer, no hacer, intereses moratorios o casos de vencimiento anticipado. El Emisor no tendrá obligaciones de dar, hacer o no hacer en beneficio y/o frente a los Tenedores, distintas a las expresamente consignadas en el Título de crédito correspondiente. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a las Bolsas y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

3) LA EMISORA

Banco Santander México es una institución de banca múltiple mexicana, cuya duración es indefinida. Su objeto social consiste en realizar todas las operaciones activas y pasivas y prestar los servicios establecidos en el artículo 46 de la LIC. El Banco ofrece servicios bancarios al público en general, personas física y moral y a los sectores públicos y privados, individuos, gobierno y empresas pequeñas, medianas y grandes.

Banco Santander México proporciona un amplio rango de servicios de banca comercial a sus clientes, incluyendo créditos en pesos y moneda extranjera para financiar una variedad de transacciones comerciales, contratos de cobertura cambiaria ("forwards") y líneas de crédito, así como una variedad de servicios de banca comercial, incluyendo financiamiento hipotecario y tarjetas de crédito. Banco Santander México busca ofrecer una amplia gama de productos al mismo tiempo que brindar servicios de alta calidad. Además de las operaciones bancarias tradicionales, Banco Santander México ofrece una variedad de servicios financieros complementarios, incluyendo arrendamiento financiero, servicios de asesoría financiera, corretaje de seguros y operación de inversiones.

Su oficina principal se encuentra ubicada en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, y su número telefónico central es 5257-80-00.

a) Historia y Desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México/ Historia y Desarrollo de Banco Santander México/ Historia mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b) Descripción del Negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

b.i) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México / Resumen del Negocio, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.ii) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el

26 de febrero de 2026, en la Sección Resumen del Negocio/ Red de Distribución, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Propiedad Intelectual, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.iv) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Adicional/ Principales Clientes, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/ Resumen del Negocio/ Supervisión y Regulación, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.vi) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Consejeros, Funcionarios Ejecutivos y Empleado/ Empleados, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.vii) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Aspectos Ambientales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.viii) Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/Resumen del Negocio/ Competencia, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.ix) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la sección Información de Banco Santander México/ Estructura Corporativa, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.x) Descripción de los Principales Activos



La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información de Banco Santander México/ Propiedades, Plantas y Equipos, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

b.xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera/ Procesos Judiciales, mismo que podrá consultarse en www.santander.com.mx, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

4) EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA (Activos subyacentes)

a) Datos Generales

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de las Series de la presente emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores, cualquiera de los valores que a continuación se detallan.

La Emisora publicará de manera mensual en la página de Internet <https://www.santander.com.mx/personas/regulacion/titulos.html> la información relativa al comportamiento de los Activos Subyacentes de las Series vigentes.

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de la presente emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual cualquiera de los Activos subyacentes que se detallan en el presente Prospecto.

En cumplimiento a lo requerido por el Anexo I de las Disposiciones, la información relevante de cada Activo Subyacente se pondrá a disposición del público inversionista en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada serie.

Los documentos e información de las emisoras de los Activos Subyacentes podrán ser consultados en la página de Internet: www.bmv.com.mx y www.biva.mx

Tratándose de Índices, la información correspondiente a antecedentes, determinación del Índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del Índice podrá consultarse en la página de Internet: www.santander.com.mx/ir/informacion-anual, www.bmv.com.mx y www.biva.mx

Acciones de sociedades inscritas en el RNV:

Emisora	Clave de Pizarra
Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.	FEMSA UBD

Índices:

Índice	Clave
CAC40	CAC40
MEXBOL	MEXBOL
Eurostoxx 50	SX5E

Títulos equivalentes a acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF's): Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

ETF	Clave de Pizarra
iShares China Large-Cap ETF	FXI*
INVESCO QQQ TRUST	QQQ*
SPDR S&P 500 ETF TRUST	SPY*
ENERGY SELECT SECTOR SPDR	XLE*
HEALTH CARE SELECT SECTOR SPDR	XLV*

Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones (Acciones):

<u>Emisora</u>	<u>Clave de Pizarra</u>
ASML HOLDING N.V.	ASML*
ALIBABA GROUP HOLDING LIMITED	BABA*
SALESFORCE, INC.	CRM*
CVS HEALTH CORP	CVS*
DEERE & COMPANY	DE*
ALPHABET INC.	GOOGL*
GOLDMAN SACHS GROUP INC.	GS*
INTEL CORPORATION	INTC*
LULULEMON ATHLETICA INC	LULU*
MCDONALD'S CORPORATION	MCD*
MERCADOLIBRE INC.	MELI*
NU HOLDINGS LTD.	NU*
NVIDIA CORPORATION	NVDA*
NOVO NORDISK A/S	NVO N
PALANTIR TECHNOLOGIES INC.	PLTR*
SCHNEIDER ELECTRIC SE	SU*
TESLA, INC.	TSLA*
TOTALENERGIES SE	TTEN N
UBER TECHNOLOGIES, INC.	UBER*
VISA INC.	V*
VALE SA-SP ADR	VALE*

b) Información Bursátil

Los Activos Subyacentes a los que podrá estar referenciada cada una de las Series podrán ser en su conjunto o de manera individual, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores, cualquiera de los valores que a continuación se detallan, de los cuales a la fecha y por los últimos 3 ejercicios no han ocurrido suspensiones significativas en la negociación de estos.

Suspensiones significativas en la negociación de los valores

No se identifican suspensiones significativas en la negociación de los activos subyacentes que se presentan a continuación,

durante los últimos tres ejercicios.

Formador de Mercado

Los activos subyacentes que se presentan a continuación no han contado con los servicios de un formador de mercado en los últimos cinco ejercicios. En caso de que llegarán a contar con el servicio, el impacto de la actuación de dicho formador se verá reflejado en un incremento en los niveles de operación, así como en un mejoramiento del bid-offer spread de los precios de las acciones de la Emisora de que se trate.

Cambios Estructurales

No se identifican cambios estructurales de los activos subyacentes que deban ser revelados.

Índices

Índice	Clave de pizarra	Bolsa
CAC 40	CAC	EURONEXT PARIS
S&P/BMV IPC	MEXBOL	BMV
Eurostoxx 50	SX5E	STOXX

i) CAC 40

Antecedentes

El CAC 40 es un índice ponderado por capitalización bursátil flotante que sigue el rendimiento de las 40 acciones más grandes y más negociadas que cotizan en Euronext Paris, y es el indicador más utilizado del mercado bursátil de París. El índice sirve como subyacente para productos estructurados, fondos, fondos cotizados en bolsa, opciones y futuros. Operado por Euronext, la bolsa paneuropea.

Determinación del Índice y Metodología

Las empresas elegibles se clasifican según una combinación de dos clasificaciones:

- El valor del Volumen de Negocios Regulado observado en un período de 12 meses; y
- La capitalización bursátil ajustada por free float en la Fecha de Corte de Revisión.

En caso de igualdad en la clasificación combinada, la preferencia es para la Compañía con mayor capitalización de mercado ajustada por capital flotante.

Frecuencia de la Revisión

La composición del índice se revisa trimestralmente, con una revisión anual en septiembre.

Ponderación

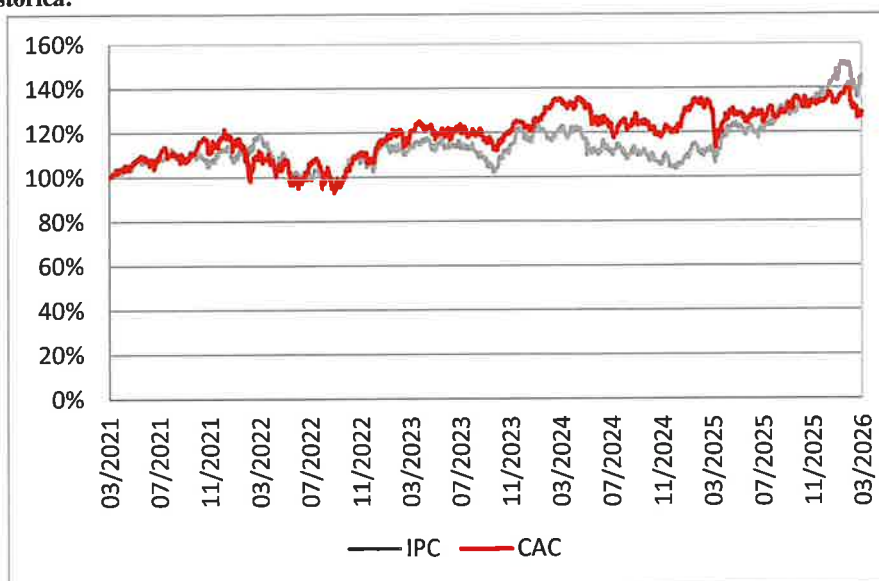
El índice está ponderado por capitalización de mercado de flotación libre. A continuación, la lista de valores que componen la muestra:

Clave de pizarra	Nombre	Clave de pizarra	Nombre
OR FP Equity	L'Oreal SA	RMS FP Equity	Hermes International SCA
DG FP Equity	Vinci SA	ENGI FP Equity	Engie SA
STLAP FP Equity	Stellantis NV	ORA FP Equity	Orange SA
TTE FP Equity	TotalEnergies SE	MT NA Equity	ArcelorMittal SA
AI FP Equity	Air Liquide SA	EN FP Equity	Bouygues SA
DSY FP Equity	Dassault Systemes SE	VIE FP Equity	Veolia Environnement SA
CS FP Equity	AXA SA	SAN FP Equity	Sanofi SA
ERF FP Equity	Eurofins Scientific SE	GLE FP Equity	Societe Generale SA
BNP FP Equity	BNP Paribas SA	SU FP Equity	Schneider Electric SE
BN FP Equity	Danone SA	AIR FP Equity	Airbus SE
CAP FP Equity	Capgemini SE	LR FP Equity	Legrand SA

CA FP Equity	Carrefour SA	URW FP Equity	Unibail-Rodamco-Westfield
SGO FP Equity	Cie de Saint-Gobain SA	ACA FP Equity	Credit Agricole SA
AC FP Equity	Accor SA	RI FP Equity	Pernod Ricard SA
EL FP Equity	EssilorLuxottica SA	STMPA FP Equity	STMicroelectronics NV
VIV FP Equity	Vivendi SE	PUB FP Equity	Publicis Groupe SA
MC FP Equity	LVMH Moet Hennessy Louis Vuitton SE	RNO FP Equity	Renault SA
ML FP Equity	Cie Generale des Etablissements Michelin SCA	SAF FP Equity	Safran SA
EDEN FP Equity	Edenred SE	HO FP Equity	Thales SA
KER FP Equity	Kering SA	TEP FP Equity	Teleperformance SE

Para mayor información de este índice respecto sus antecedentes, características principales y criterios de selección de emisoras, consultar la página de Internet <https://live.eronext.com/en/products/indices/indices-documents-by-family>.

Evolución Histórica:

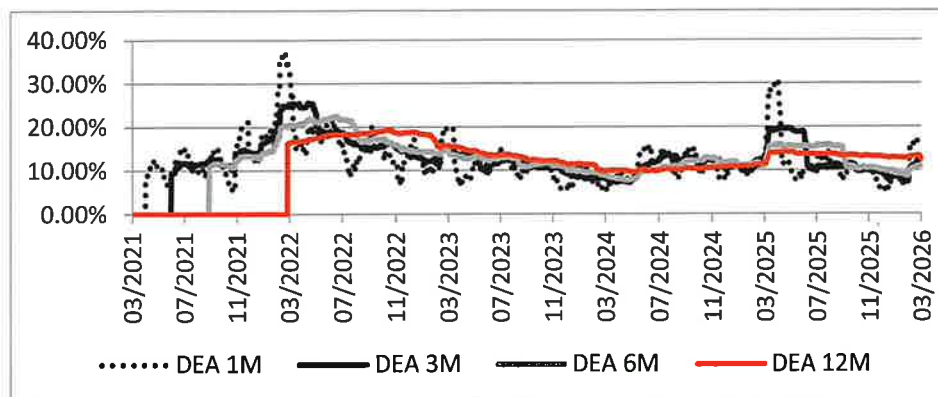


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	6,067.23	7,181.11	75,886,919.27
2022	5,676.87	7,376.37	85,878,155.27
2023	6,473.76	7,596.91	66,612,617.92
2024	7,130.04	8,239.99	64,543,180.12
2025	6,863.02	8,258.86	66,859,114.50
2° Sem. 2023	6,795.38	7,596.91	56,410,660.79
1° Sem. 2024	7,318.69	8,239.99	64,643,934.58
2° Sem. 2024	7,130.04	7,791.79	64,443,520.81
1° Sem. 2025	6,863.02	8,206.56	78,067,821.43
2° Sem. 2025	7,546.16	8,258.86	55,833,158.23
octubre 2025	7,918.00	8,258.86	59,842,901.29
noviembre 2025	7,950.18	8,241.24	56,022,759.77
diciembre 2025	8,022.69	8,168.15	49,926,302.39
enero 2026	8,062.58	8,362.09	54,580,346.68

febrero 2026	8,126.53	8,620.93	76,427,631.18
marzo 2026	7,665.62	8,580.75	86,779,567.16

Volatilidad Histórica:



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

ii) MEXBOL

Antecedentes

El S&P/BMV IPC busca medir el desempeño de las acciones más grandes y líquidas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores. El índice está diseñado para proporcionar un índice amplio, representativo, pero fácilmente replicable que cubra el mercado de valores mexicano. Los componentes están ponderados por capitalización de mercado modificada sujeta a requisitos de diversificación.

Determinación del Índice y Metodología

El Universo del índice se compone de todas las series accionarias listadas en la BMV, excluyendo las FIBRAS (Fideicomiso de Inversión en Bienes Raíces), FIBRAS E (Fideicomisos de Inversión en Energía e Infraestructura) y los Fideicomisos Hipotecarios.

En cada reconstitución se seleccionan 35 series accionarias del Universo como se describe a continuación:

- Usando datos a la fecha de referencia de rebalanceo, se ordenan todas las acciones elegibles según el MDVT de seis meses y el VWAP FMC de tres meses. El VWAP FMC de una serie accionaria es el producto del número de acciones en circulación por su Factor de Flotación a la fecha efectiva de rebalanceo por el VWAP (promedio ponderado de los tres meses anteriores a la fecha de referencia de rebalanceo).
- La clasificación final de cada acción se determina promediando los puntajes obtenidos por el MDVT de seis meses y VWAP FMC de tres meses. En los casos donde dos o más acciones ocupen la misma posición en el ranking, la emisora con el más alto MDVT de 6 meses es clasificada en la posición más alta.
- Las 35 acciones en las posiciones más altas se seleccionan para formar parte del índice.

Frecuencia de la Revisión

El índice es reconstituye dos veces al año, con fecha efectiva después del cierre de mercado del tercer viernes de marzo y septiembre. La fecha de referencia de cada rebalanceo es el último día hábil de enero y julio respectivamente. Asimismo, independientemente de la reconstitución bianual, el índice es reponderado con fecha efectiva después del cierre de mercado del tercer viernes de junio y diciembre. La cuenta de acciones del índice se calcula tomando los precios de cierre del miércoles anterior al primer viernes del mes de rebalanceo (precios de referencia) y se asignan a cada acción para alcanzar los pesos determinados en la fecha de referencia del rebalanceo.

Ponderación

El índice es ponderado en función del esquema de Ponderación por Capitalización de Mercado Ajustada por Flotación o FMC, considerando las siguientes reglas:

- Ninguna serie accionaria puede tener una ponderación superior al 15% en el índice.
- La ponderación acumulada de las cinco series accionarias más grandes no puede exceder el 45% en el índice.

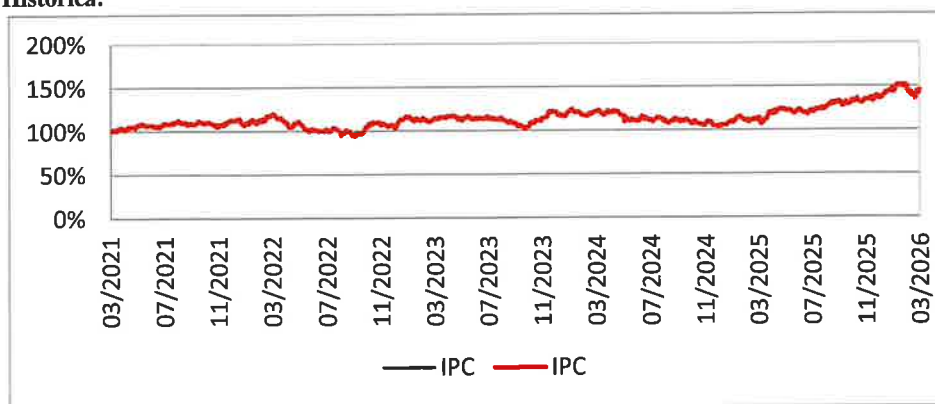
- c) El peso de cada serie accionaria se limita al doble de la ponderación mínima por el FMC, y al peso por el criterio de liquidez (según la métrica del MDVT de 6 meses).

A continuación, la lista de valores que componen la muestra:

Clave de pizarra	Nombre	Clave de pizarra	Nombre
KIMBERA MF Equity	Kimberly-Clark de Mexico SAB de CV	LACOMUBC MF Equity	La Comer SAB de CV
GAPB MF Equity	Grupo Aeroportuario del Pacifico SAB de CV	WALMEX* MF Equity	Wal-Mart de Mexico SAB de CV
CEMEXCPO MF Equity	Cemex SAB de CV	BOLSAA MF Equity	Bolsa Mexicana de Valores SAB de CV
ASURB MF Equity	Grupo Aeroportuario del Sureste SAB de CV	LIVEPOLC MF Equity	El Puerto de Liverpool SAB de CV
GFNORTEO MF Equity	Grupo Financiero Banorte SAB de CV	GENTERA* MF Equity	Genera SAB de CV
KOFUBL MF Equity	Coca-Cola Femsa SAB de CV	CUERVO* MF Equity	Becle SAB de CV
AC* MF Equity	Arca Continental SAB de CV	CHDRAUIB MF Equity	Grupo Comercial Chedraui SA de CV
LABB MF Equity	Genomma Lab Internacional SAB de CV	BBAJIOO MF Equity	Banco del Bajío SA
FEMSAUBD MF Equity	Fomento Economico Mexicano SAB de CV	MEGACPO MF Equity	Megacable Holdings SAB de CV
OMAB MF Equity	Grupo Aeroportuario del Centro Norte SAB de CV	Q* MF Equity	Qualitas Controladora SAB de CV
AMXB MF Equity	America Movil SAB de CV	GCC* MF Equity	GCC SAB de CV
GFINBURO MF Equity	Grupo Financiero Inbursa SAB de CV	BIMBOA MF Equity	Grupo Bimbo SAB de CV
ORBIA* MF Equity	Orbia Advance Corp SAB de CV	GMEXICOB MF Equity	Grupo Mexico SAB de CV
ALSEA* MF Equity	Alsea SAB de CV	TLEVICPO MF Equity	Grupo Televisa SAB
PE&OLES* MF Equity	Industrias Penoles SAB de CV	GCARSOA1 MF Equity	Grupo Carso SAB de CV
GRUMAB MF Equity	Gruma SAB de CV	ALFAA MF Equity	Alfa SAB de CV
RA MF Equity	Regional SAB de CV	VESTA* MF Equity	Corp Inmobiliaria Vesta SAB de CV
		PINFRA* MF Equity	Promotora y Operadora de Infraestructura SAB de CV

Para mayor información de este índice respecto sus antecedentes, características principales y criterios de selección de emisoras, consultar la página de Internet <https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/sp-bmv-ipc/>

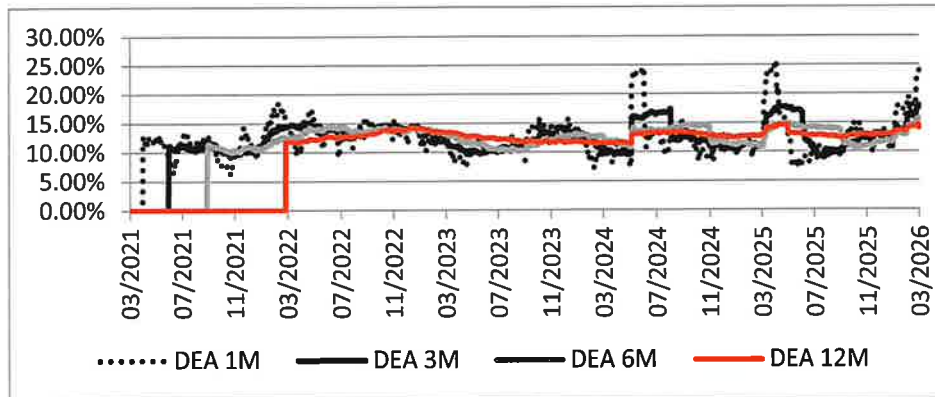
Evolución Histórica:



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	47,246.26	53,304.74	152,817,708.06
2022	44,626.80	56,609.54	188,539,525.27
2023	48,197.88	57,745.79	210,271,570.12
2024	48,837.72	58,711.87	227,612,639.60
2025	48,957.24	65,636.36	201,353,920.38
2° Sem. 2023	48,197.88	57,745.79	224,058,454.47
1° Sem. 2024	51,807.55	58,711.87	230,790,678.68
2° Sem. 2024	48,837.72	54,953.11	224,469,144.43
1° Sem. 2025	48,957.24	58,735.86	222,582,611.30
2° Sem. 2025	55,517.81	65,636.36	180,471,349.42
octubre 2025	60,215.75	63,352.85	163,353,840.58
noviembre 2025	61,672.19	64,321.27	164,975,295.17
diciembre 2025	62,528.06	65,636.36	171,807,406.00
enero 2026	64,141.36	69,959.73	156,297,861.19
febrero 2026	67,598.95	71,601.35	190,541,833.82
marzo 2026	64,134.90	71,405.77	211,670,110.39

Volatilidad Histórica:



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

iii) Eurostoxx 50 (SX5E)

Antecedentes

El Euro Stoxx 50 es un índice accionario de la zona europea diseñado por Stoxx Ltd, un proveedor de índices de Deutsche Börse y SIX Group. Su meta es la de proveer una representación “blue chip” de los líderes de la zona europea.

Determinación del Índice y Metodología

El universo del índice es definido como todos los componentes de los 19 Euro Stoxx índices del Supersector. Las acciones componentes son ordenadas de acuerdo al número de acciones en circulación. Las acciones con mayor flotación son añadidas a lista de selección hasta que la cobertura es cerrada, pero sin pasar el 60% de la libre flotación del Índice de Mercado total Euro Stoxx (TMI). Si las siguientes acciones ordenadas tienen una cobertura cercana al 60% en términos absolutos, entonces también es añadido a la lista seleccionada.

Cualquier acción remanente que sea un componente actual del índice es añadida a la lista de selección.

Las acciones en la lista son ordenadas de mayor a menor en circulación. En casos excepcionales, el Comité de Supervisión puede añadir o quitar acciones a la lista de selección.

Selección de las acciones

- Las 40 acciones con más acciones en circulación en la lista de selección son elegidas como componentes.

- Cualquier componente remanente del índice Euro Stoxx 50 ordenado entre el lugar 41 y 60 son añadidos como componentes del índice.
- Si el número de componentes sigue siendo menor a 50, entonces las acciones con mayor número de acciones en circulación son añadidas hasta completar 50 acciones.

Frecuencia de la Revisión

La composición del índice es revisada anualmente en septiembre. Los componentes son monitoreados mensualmente.

Ponderación

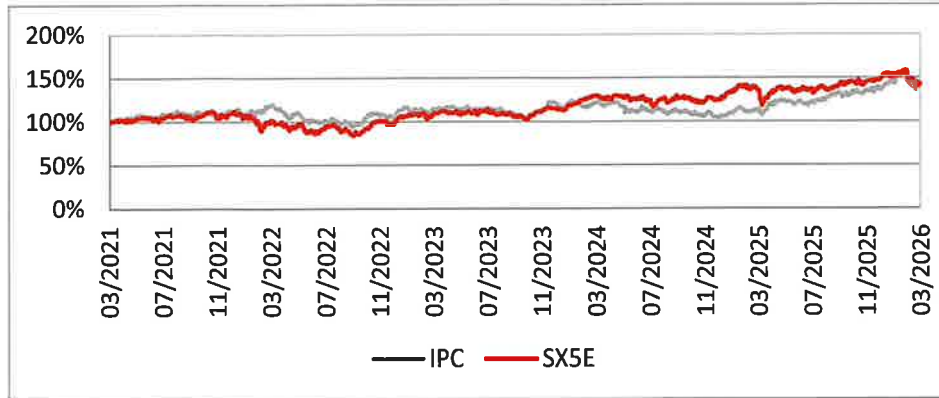
El índice es ponderado por capitalización de mercado de libre flotación. El peso de cada componente está topado al 10% del mercado de libre flotación. Los pesos de libre flotación son revisados trimestralmente.

A continuación, la lista de valores que componen la muestra:

Clave de pizarra	Nombre	Clave de pizarra	Nombre
OR FP Equity	L'Oreal SA	ISP IM Equity	Intesa Sanpaolo SpA
DG FP Equity	Vinci SA	ENI IM Equity	Eni SpA
BBVA SQ Equity	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	ABI BB Equity	Anheuser-Busch InBev SA/NV
ASML NA Equity	ASML Holding NV	ADYEN NA Equity	Adyen NV
SAN SQ Equity	Banco Santander SA	SAN FP Equity	Sanofi
PHIA NA Equity	Koninklijke Philips NV	ENEL IM Equity	Enel SpA
TTE FP Equity	TotalEnergies SE	SU FP Equity	Schneider Electric SE
AI FP Equity	Air Liquide SA	ALV GY Equity	Allianz SE
CS FP Equity	AXA SA	AIR FP Equity	Airbus SE
BNP FP Equity	BNP Paribas SA	BAYN GY Equity	Bayer AG
BN FP Equity	Danone SA	BMW GY Equity	Bayerische Motoren Werke AG
EL FP Equity	EssilorLuxottica SA	CRH ID Equity	CRH PLC
MC FP Equity	LVMH Moet Hennessy Louis Vuitton SE	BAS GY Equity	BASF SE
KER FP Equity	Kering SA	SIE GY Equity	Siemens AG
SAF FP Equity	Safran SA	VOW3 GY Equity	Volkswagen AG
AD NA Equity	Koninklijke Ahold Delhaize NV	MUV2 GY Equity	Munich Re
IBE SQ Equity	Iberdrola SA	SAP GY Equity	SAP SE
RMS FP Equity	Hermes International	RI FP Equity	Pernod Ricard SA
INGA NA Equity	ING Groep NV	ADS GY Equity	adidas AG
STLA IM Equity	Stellantis NV	DTE GY Equity	Deutsche Telekom AG
LIN GY Equity	Linde PLC	DPW GY Equity	Deutsche Post AG
PRX NA Equity	Prosus NV	MBG GY Equity	Mercedes-Benz Group AG
ITX SQ Equity	Industria de Diseno Textil SA	IFX GY Equity	Infineon Technologies AG
KNEBV FH Equity	Kone Oyj	DB1 GY Equity	Deutsche Boerse AG
FLTR ID Equity	Flutter Entertainment PLC	VNA GY Equity	Vonovia SE

Para mayor información de este índice respecto sus antecedentes, características principales y criterios de selección de emisoras, consultar la página de Internet www.stoxx.com

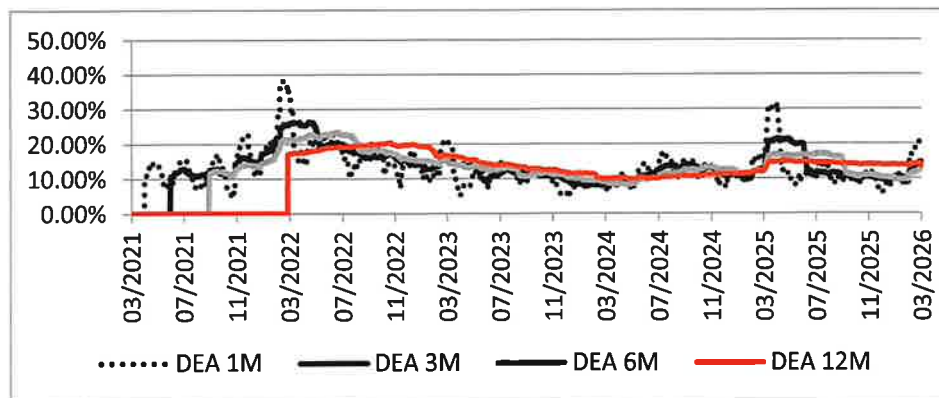
Evolución Histórica:



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	3,919.21	4,401.49	305,373,718.06
2022	3,279.04	4,392.15	382,154,363.77
2023	3,793.62	4,549.44	328,081,220.42
2024	4,403.08	5,100.90	279,015,383.62
2025	4,622.14	5,796.22	259,443,484.28
2° Sem. 2023	4,014.36	4,549.44	288,783,209.32
1° Sem. 2024	4,403.08	5,100.90	306,307,584.75
2° Sem. 2024	4,571.60	5,067.45	252,019,836.85
1° Sem. 2025	4,622.14	5,540.69	311,457,697.85
2° Sem. 2025	5,165.60	5,796.22	208,277,328.53
octubre 2025	5,531.32	5,711.06	198,939,931.26
noviembre 2025	5,515.09	5,787.31	211,761,888.90
diciembre 2025	5,667.48	5,796.22	173,194,476.13
enero 2026	5,791.41	6,041.14	192,539,213.45
febrero 2026	5,925.70	6,173.32	253,419,150.00
marzo 2026	5,501.28	6,138.41	324,890,933.00

Volatilidad Histórica:



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

Acciones

Para mayor información respecto a las acciones el inversionista puede consultar las siguientes páginas de Internet:

www.bmv.com.mx

www.biva.com.mx

Acción	Clave de pizarra	Bolsa	ISIN
ASML HOLDING N.V.	ASML N	EURONEXT AMSTERDAM	NL0010273215
ALIBABA GROUP HOLDING LIMITED	BABA N	NYSE	US01609W1027
SALESFORCE, INC.	CRM *	NYSE	US79466L3024
CVS HEALTH CORP	CVS *	NYSE	US1266501006
DEERE & COMPANY	DE *	NYSE	US2441991054
FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.	FEMSA UBD	BMV	MXP320321310
ISHARES CHINA LARGE-CAP ETF	FXI *	NYSE	US4642871846
ALPHABET INC.	GOOGL *	NASDAQ	US02079K3059
GOLDMAN SACHS GROUP INC.	GS *	NYSE	US38141G1040
INTEL CORPORATION	INTC *	NASDAQ	US4581401001
LULULEMON ATHLETICA INC	LULU *	NASDAQ	US5500211090
MCDONALD'S CORPORATION	MCD *	NYSE	US5801351017
MERCADOLIBRE INC.	MELI N	NASDAQ	US58733R1023
NU HOLDINGS LTD.	NU N	NYSE	KYG6683N1034
NVIDIA CORPORATION	NVDA *	NASDAQ	US67066G1040
NOVO NORDISK A/S	NVO N	NYSE	US6701002056
PALANTIR TECHNOLOGIES INC.	PLTR *	NASDAQ	US69608A1088
INVESCO QQQ TRUST	QQQ *	NASDAQ	US46090E1038
SPDR S&P 500 ETF TRUST	SPY *	NYSE	US78462F1030
SCHNEIDER ELECTRIC SE	SU N	EURONEXT PARIS	FR0000121972
TESLA, INC.	TSLA *	NASDAQ	US88160R1014
TOTALENERGIES SE	TTEN N	EURONEXT	FR0000120271
UBER TECHNOLOGIES, INC.	UBER *	NYSE	US90353T1007
VISA INC.	V *	NYSE	US92826C8394
VALE SA-SP ADR	VALE N	NYSE	US91912E1055
ENERGY SELECT SECTOR SPDR	XLE *	NYSE	US81369Y5069
HEALTH CARE SELECT SECTOR SPDR	XLV *	NYSE	US81369Y2090

ASML HOLDING N.V. (ASML N)

Mercado donde cotiza:
EURONEXT AMSTERDAM

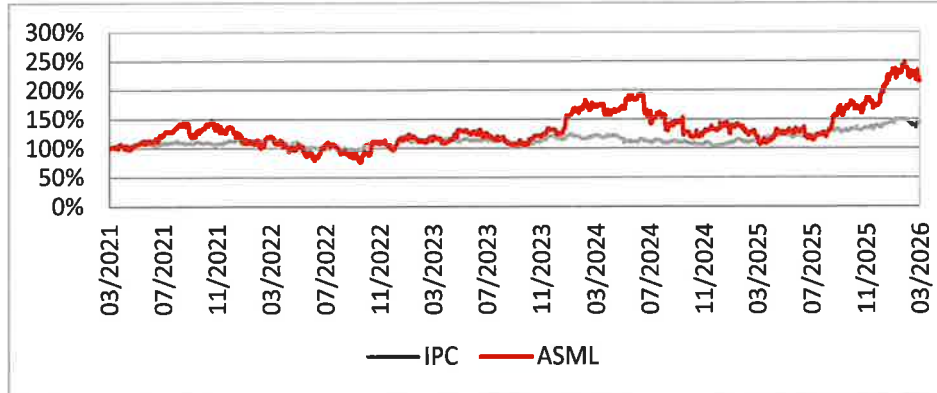
Descripción:

ASML Holding N.V. desarrolla, produce y comercializa equipos de fabricación de semiconductores, específicamente máquinas para la producción de chips a través de la litografía. La empresa presta servicios a clientes de todo el mundo.

ISIN:

NL0010273215

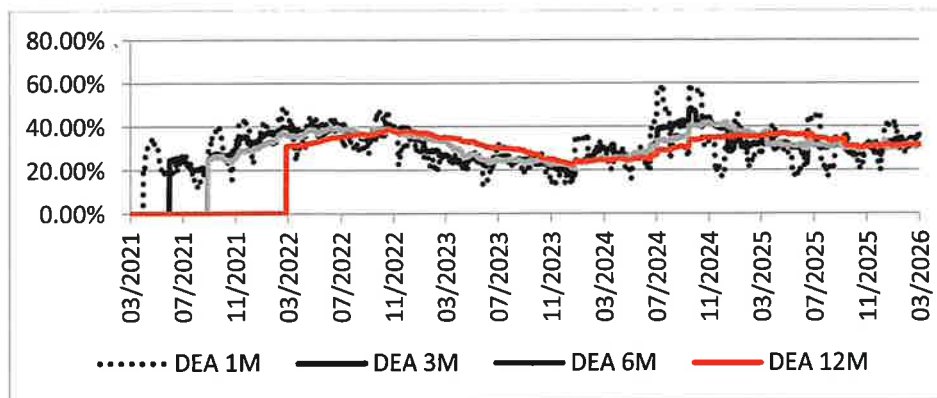
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	503.70	770.50	763,436.52
2022	397.45	706.70	842,756.83
2023	503.80	694.70	635,333.18
2024	610.80	1,002.20	647,883.11
2025	550.00	963.40	736,018.85
2° Sem. 2023	542.60	694.70	580,151.27
1° Sem. 2024	644.20	988.90	567,607.52
2° Sem. 2024	610.80	1,002.20	727,286.14
1° Sem. 2025	550.00	748.10	838,231.41
2° Sem. 2025	592.90	963.40	635,472.79
octubre 2025	813.9	937.50	719,546.00
noviembre 2025	834.00	926.50	632,195.57
diciembre 2025	874.00	963.40	482,010.39
enero 2026	921.40	1,217.6	761,978.19
febrero 2026	1,140.6	1,288.4	611,772.43
marzo 2026	1,112.0	1,233.4	944,486.77

Volatilidad Histórica



ALIBABA GROUP HOLDING LIMITED (BABA N)

Mercado donde cotiza:

NYSE

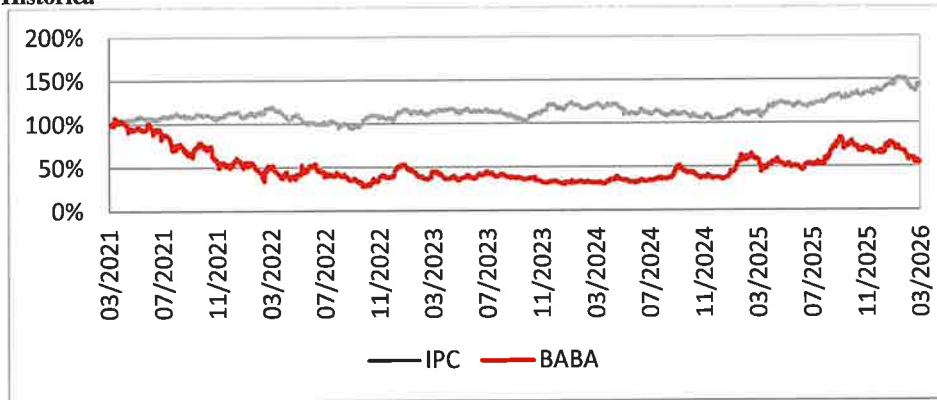
Descripción:

Alibaba Group Holding Limited presta servicios de venta en línea. Ofrece infraestructura de Internet, comercio electrónico, servicios financieros en línea y contenidos de Internet a través de sus subsidiarias. Ofrece sus productos y servicios en todo el mundo.

ISIN:

US01609W1027

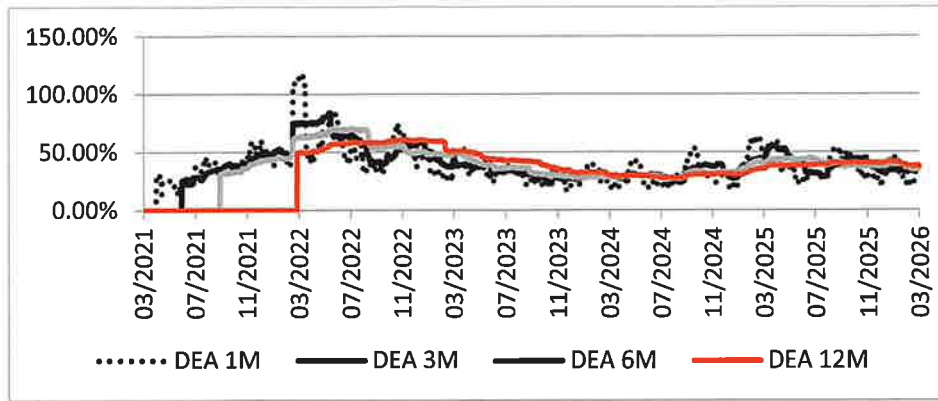
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	111.96	270.83	20,607,744.64
2022	63.15	137.41	27,006,530.32
2023	71.37	120.57	19,506,380.59
2024	68.05	117.52	17,262,689.07
2025	80.53	189.34	19,930,299.28
2° Sem. 2023	71.37	102.16	17,387,114.99
1° Sem. 2024	68.05	88.54	17,800,074.02
2° Sem. 2024	72.18	117.52	16,731,145.26
1° Sem. 2025	80.53	147.57	23,300,976.85
2° Sem. 2025	103.83	189.34	16,614,578.41
octubre 2025	159.01	189.34	18,710,914.23
noviembre 2025	152.93	170.43	15,607,609.00
diciembre 2025	146.58	164.26	7,468,295.94
enero 2026	146.58	177.18	14,918,770.84
febrero 2026	144.11	169.56	9,965,057.29
marzo 2026	121.98	144.11	11,826,377.23

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

SALESFORCE, INC. (CRM*)

Mercado donde cotiza:
NYSE

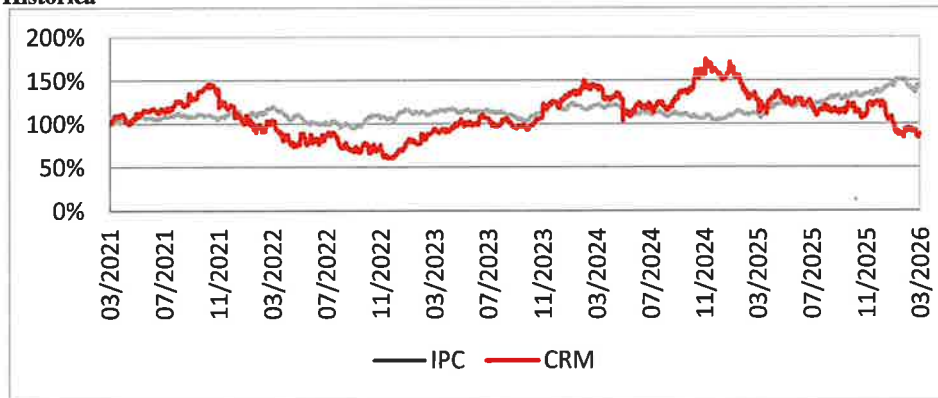
Descripción:

Salesforce, Inc. opera como una empresa de software basada en la nube. Desarrolla software de gestión de las relaciones con los clientes y aplicaciones centradas en ventas, servicio al cliente, automatización de marketing, analítica y desarrollo de aplicaciones. Atiende a clientes en todo el mundo.

ISIN:

US79466L3024

Evolución Histórica

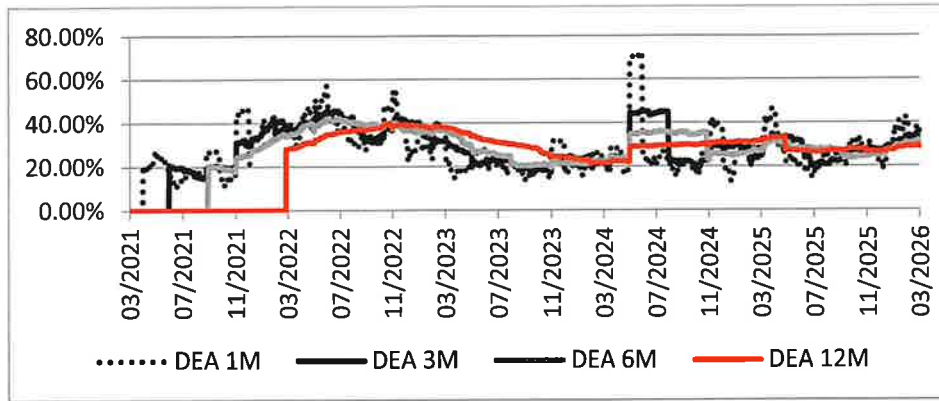


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	210.54	309.96	5,937,912.00
2022	128.27	255.46	7,548,303.26
2023	132.59	267.25	6,502,643.14
2024	218.01	367.87	6,414,747.36
2025	225.37	359.95	7,734,885.39
2° Sem. 2023	196.25	267.25	5,041,620.32
1° Sem. 2024	218.01	316.88	7,022,779.55
2° Sem. 2024	238.42	367.87	5,813,324.20
1° Sem. 2025	236.26	359.95	7,354,410.43

2° Sem. 2025	225.37	273.65	8,109,156.95
octubre 2025	235.69	263.41	8,967,150.03
noviembre 2025	225.37	261.34	6,653,282.57
diciembre 2025	232.83	266.23	8,789,996.29
enero 2026	212.29	266.12	9,586,130.52
febrero 2026	178.16	212.29	15,036,679.93
marzo 2026	179.31	202.11	13,379,073.45

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

CVS HEALTH CORPORATION (CVS*)

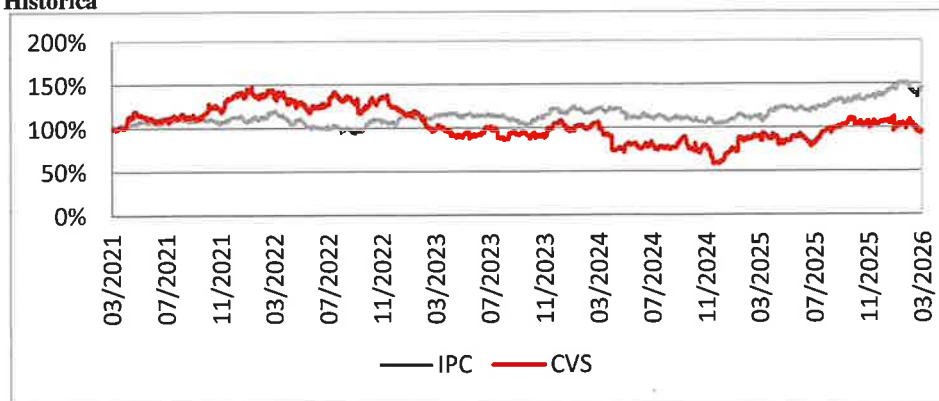
Mercado donde cotiza:
NYSE

Descripción:

CVS Health Corporation ofrece servicios de atención médica y farmacia minorista. La compañía ofrece medicamentos recetados, productos de belleza, cuidado personal, cosméticos y productos para el cuidado de la salud, así como administración de beneficios de farmacia (PBM), administración de enfermedades y servicios administrativos. CVS Health opera en los Estados Unidos y Puerto Rico.

ISIN:
US1266501006

Evolución Histórica

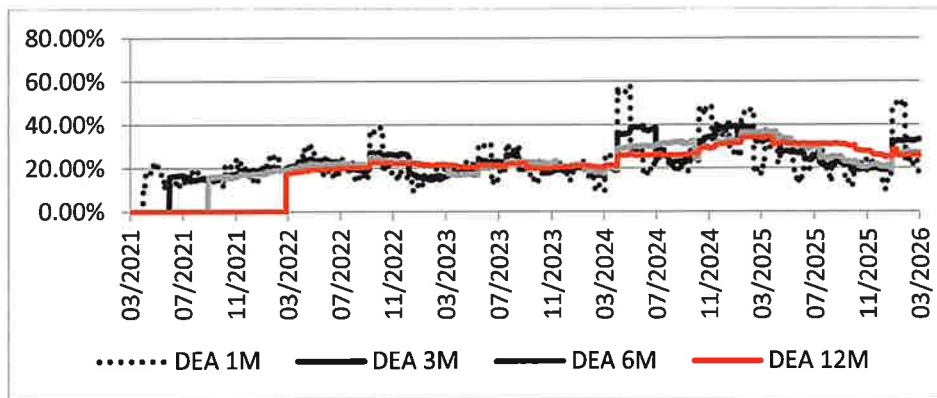


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

λ

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	73.79	103.7	5,798,541.25
2022	87.84	110.83	5,839,602.68
2023	65.17	93.19	8,489,261.41
2024	43.78	81.42	11,673,248.68
2025	44.22	83.04	8,907,507.08
2° Sem. 2023	65.17	79.00	7,987,621.85
1° Sem. 2024	53.63	81.42	12,003,819.15
2° Sem. 2024	43.78	67.46	11,346,271.38
1° Sem. 2025	44.22	70.18	10,567,582.90
2° Sem. 2025	58.75	83.04	7,274,497.72
octubre 2025	76.69	83.04	7,765,821.19
noviembre 2025	76.04	80.36	6,297,044.03
diciembre 2025	75.00	80.83	6,933,613.29
enero 2026	72.00	83.87	9,355,092.19
febrero 2026	74.18	79.90	8,426,531.86
marzo 2026	70.08	81.66	8,348,705.16

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

l

DEERE & COMPANY (DE*)

Mercado donde cotiza:
NYSE

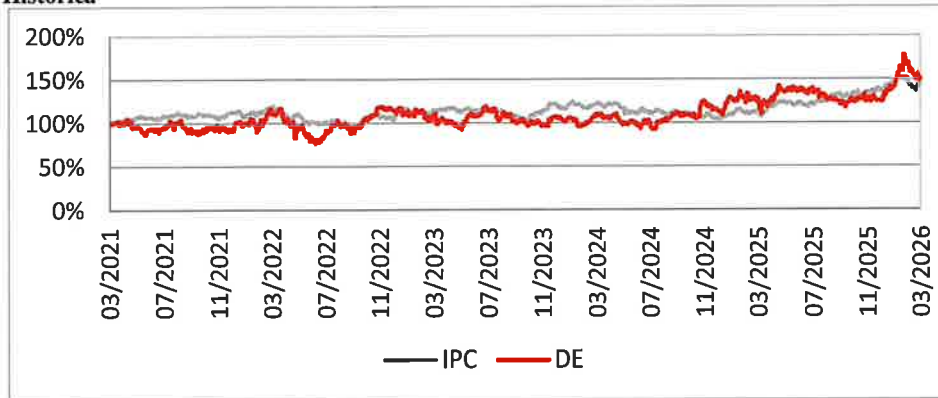
Descripción:

Deere & Company fabrica y distribuye una amplia gama de equipos agrícolas, de construcción, forestales, comerciales y de consumo. La empresa suministra piezas de repuesto para sus propios productos y para los de otros fabricantes. Deere también ofrece servicios de financiación de productos y piezas. Deere and Company extiende sus servicios y productos a todo el mundo.

ISIN:

US2441991054

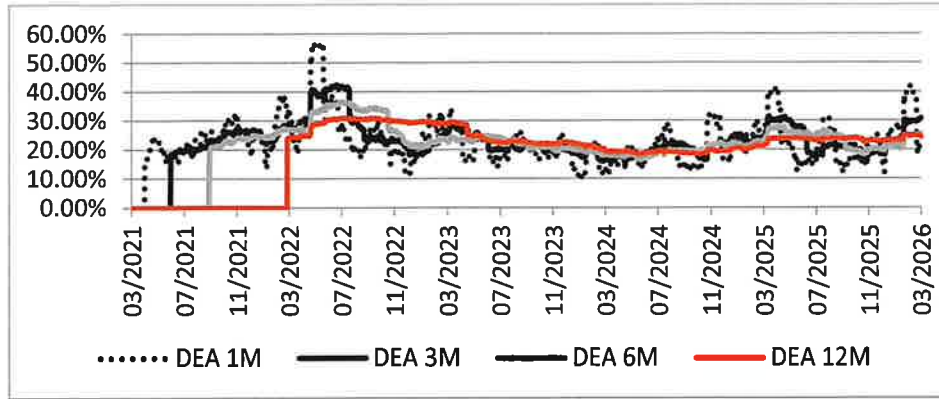
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	267.64	394.22	538,237.06
2022	289.14	445.61	462,705.00
2023	345.98	446.33	438,805.85
2024	344.84	466.00	414,758.33
2025	408.57	531.48	384,562.09
2° Sem. 2023	359.39	446.33	412,545.85
1° Sem. 2024	356.78	414.02	452,112.89
2° Sem. 2024	344.84	466.00	377,809.80
1° Sem. 2025	408.57	531.48	400,152.33
2° Sem. 2025	439.11	524.37	369,226.04
octubre 2025	439.11	478.1	311,771.52
noviembre 2025	461.63	498.13	394,216.67
diciembre 2025	462.86	488.01	400,012.32
enero 2026	465.57	530.07	342,033.74
febrero 2026	528.00	662.49	499,191.32
marzo 2026	555.5	630.88	451,077.97

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

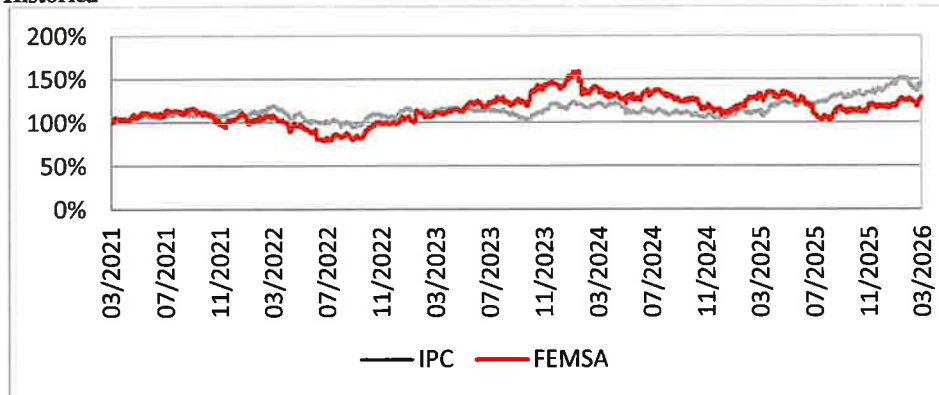
FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. (FEMSA UBD)

Mercado donde cotiza:
BMV

Descripción:
Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. (FEMSA) es una empresa que a través de sus subsidiarias produce, distribuye y comercializa bebidas no alcohólicas en toda América Latina como parte del sistema Coca-Cola. La Compañía posee y opera tiendas de conveniencia en México y Colombia y tiene una participación en Heineken.

ISIN:
MXP320321310

Evolución Histórica

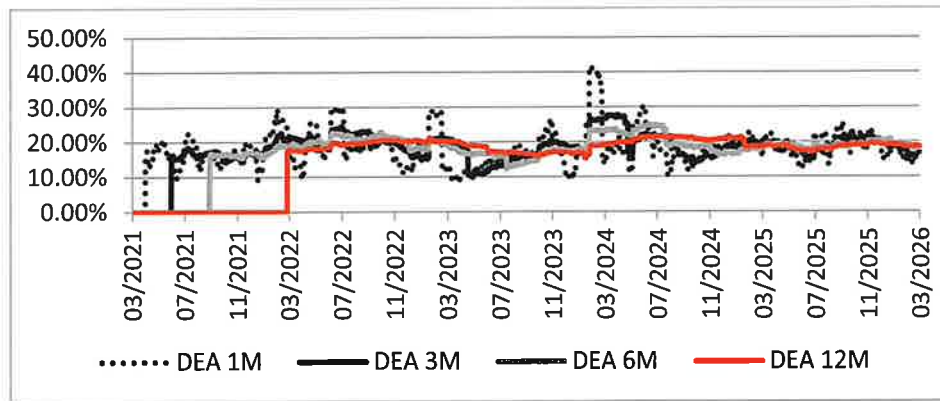


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	146.54	179.32	2,572,712.32
2022	121.09	171.61	3,562,444.65
2023	150.87	226.58	3,093,095.75
2024	172.13	243.27	3,566,034.23
2025	156.49	208.78	4,016,988.01
2° Sem. 2023	180.96	226.58	2,626,800.95
1° Sem. 2024	187.56	243.27	3,781,429.28
2° Sem. 2024	172.13	212.12	3,352,980.44
1° Sem. 2025	167.67	208.78	3,870,238.49

2° Sem. 2025	156.49	199.28	4,161,344.87
octubre 2025	170.4	178.04	3,073,193.19
noviembre 2025	171.54	178.81	3,034,926.03
diciembre 2025	176.43	188.05	4,121,929.74
enero 2026	177.95	186.14	2,674,861.10
febrero 2026	182.4	197.09	3,088,061.96
marzo 2026	182.29	197.89	3,405,782.87

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

ISHARES CHINA LARGE-CAP ETF (FXI*)

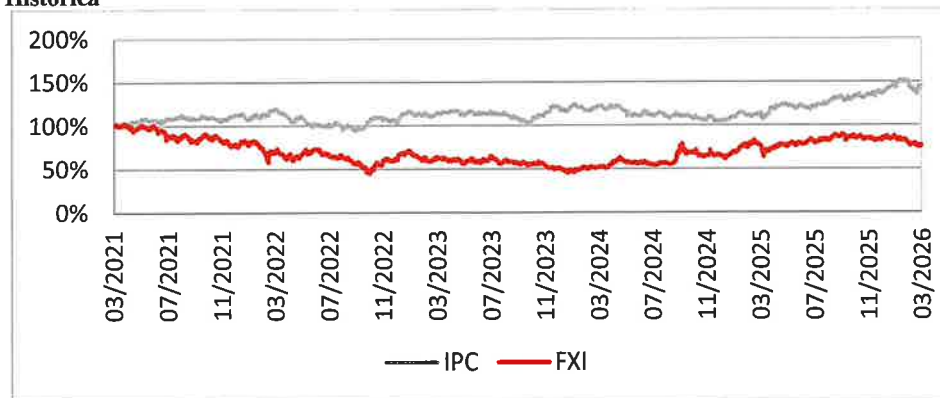
Mercado donde cotiza:
NYSE

Descripción:

iShares China Large-Cap ETF es un fondo negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Sigue el índice FTSE China 50, e invierte en acciones de cap grande. Sus inversiones se centran en los sectores financieros, petróleo y gas, tecnológico y de comunicación. El ETF usa un muestreo de indización representativo, invierte al menos un 90% de sus activos en el índice subyacente.

ISIN:
US4642871846

Evolución Histórica

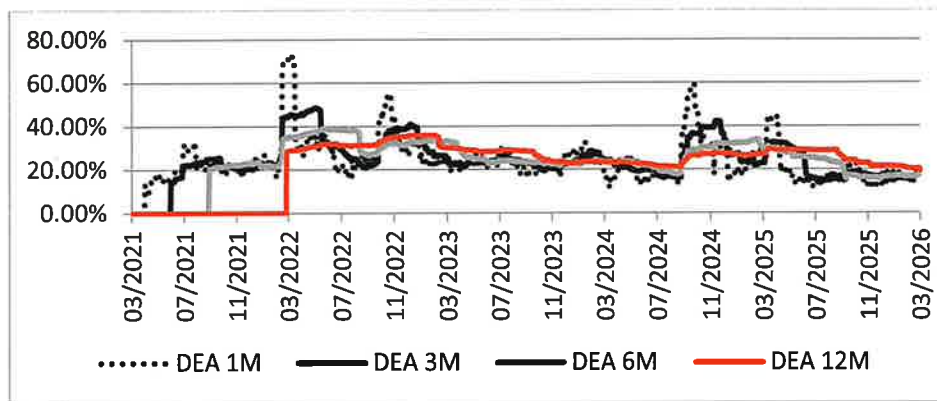


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Handwritten signature

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	35.57	54.47	21,513,640.75
2022	20.95	39.03	39,531,779.18
2023	22.91	33.29	34,152,420.51
2024	21.14	36.69	45,151,374.92
2025	28.65	41.75	40,088,520.81
2° Sem. 2023	22.91	30.42	35,564,818.92
1° Sem. 2024	21.14	29.33	41,519,341.25
2° Sem. 2024	24.78	36.69	48,743,929.96
1° Sem. 2025	28.65	38.55	49,850,742.26
2° Sem. 2025	36.18	41.75	30,485,466.01
octubre 2025	38.33	41.75	42,965,707.81
noviembre 2025	38.58	40.91	30,064,861.83
diciembre 2025	37.85	39.89	25,209,182.71
enero 2026	38.29	40.78	38,245,421.61
febrero 2026	37.28	39.61	35,507,631.29
marzo 2026	34.85	37.28	38,069,751.23

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

ALPHABET INC. (GOOGL*)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

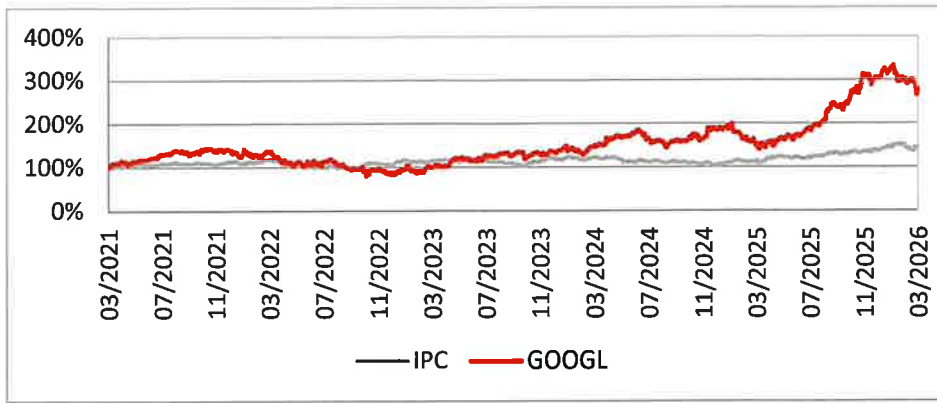
Descripción:

Alphabet Inc. opera como una sociedad de cartera. Mediante subsidiarias, proporciona búsquedas basadas en la red, anuncios, mapas, aplicaciones de software, sistemas operativos móviles, contenido de consumo, soluciones empresariales, comercio y productos de hardware.

ISIN:

US02079K3059

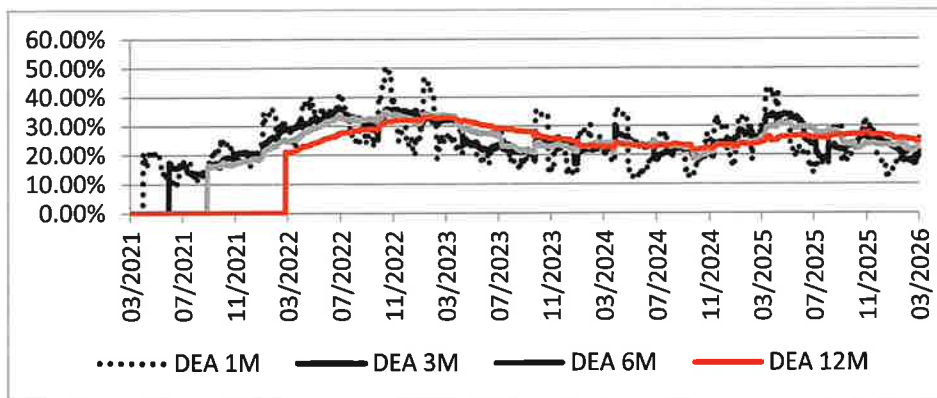
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	86.14	149.84	30,915,622.58
2022	83.43	148.00	34,779,656.77
2023	86.20	141.52	33,099,411.01
2024	131.40	196.66	27,765,787.66
2025	144.70	323.44	36,532,104.72
2° Sem. 2023	116.45	141.52	29,013,762.05
1° Sem. 2024	131.40	185.41	29,440,569.46
2° Sem. 2024	148.66	196.66	26,109,210.01
1° Sem. 2025	144.70	206.38	37,446,558.12
2° Sem. 2025	174.36	323.44	35,632,560.89
octubre 2025	236.57	281.48	31,389,970.16
noviembre 2025	276.41	323.44	43,925,128.97
diciembre 2025	296.72	321.27	30,954,013.29
enero 2026	313.00	338.25	31,000,647.55
febrero 2026	302.02	343.69	43,549,650.57
marzo 2026	273.5	311.76	31,442,127.32

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

GOLDMAN SACHS GROUP INC. (GS*)

Mercado donde cotiza:

NYSE

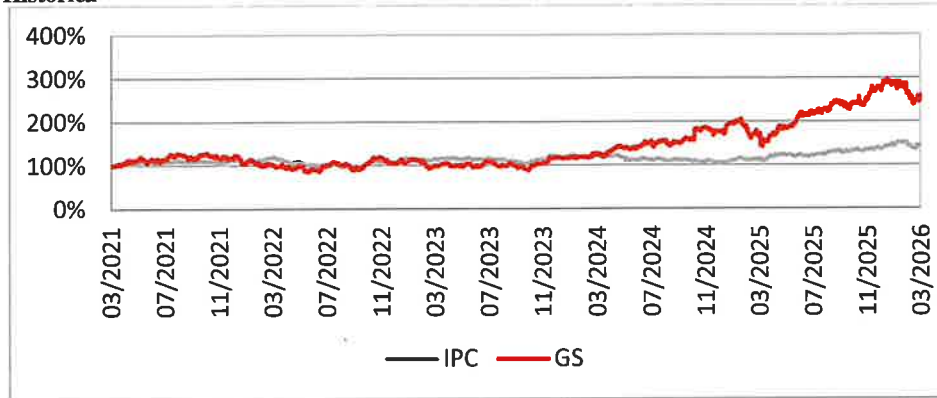
Descripción:

Goldman Sachs Group, Inc., un holding bancario, es una firma global de banca de inversión y valores especializada en banca de inversión, comercio e inversiones principales, gestión de activos y servicios de valores. La empresa presta servicios a empresas, instituciones financieras, gobiernos y personas de alto poder adquisitivo.

ISIN:

US38141G1040

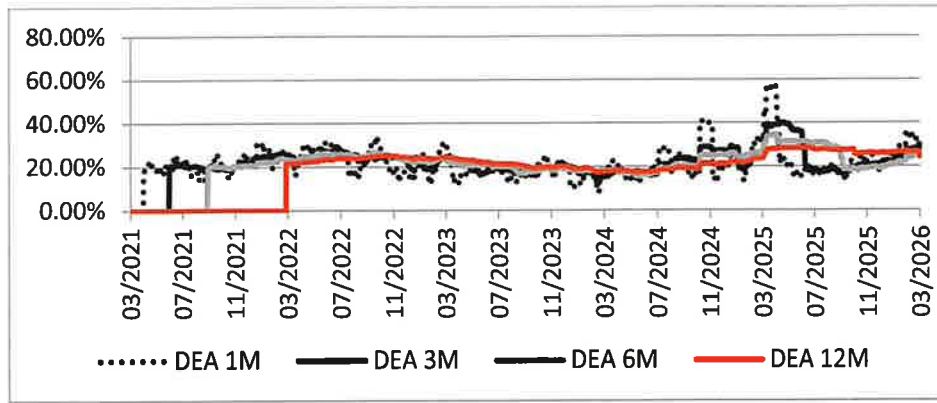
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	323.54	423.85	649,134.49
2022	279.79	407.48	730,895.25
2023	289.91	386.41	638,199.85
2024	376.91	608.57	625,161.64
2025	462.22	911.03	621,026.35
2° Sem. 2023	289.91	386.41	600,405.01
1° Sem. 2024	376.91	470.41	659,947.36
2° Sem. 2024	459.02	608.57	590,754.02
1° Sem. 2025	462.22	707.75	694,872.18
2° Sem. 2025	696.56	911.03	548,384.53
octubre 2025	744.60	796.78	501,107.42
noviembre 2025	773.70	838.97	536,770.53
diciembre 2025	810.86	911.03	674,785.68
enero 2026	879.00	975.86	655,630.87
febrero 2026	859.57	948.99	650,991.21
marzo 2026	782.21	867.25	691,999.19

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

INTEL CORPORATION (INTC*)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

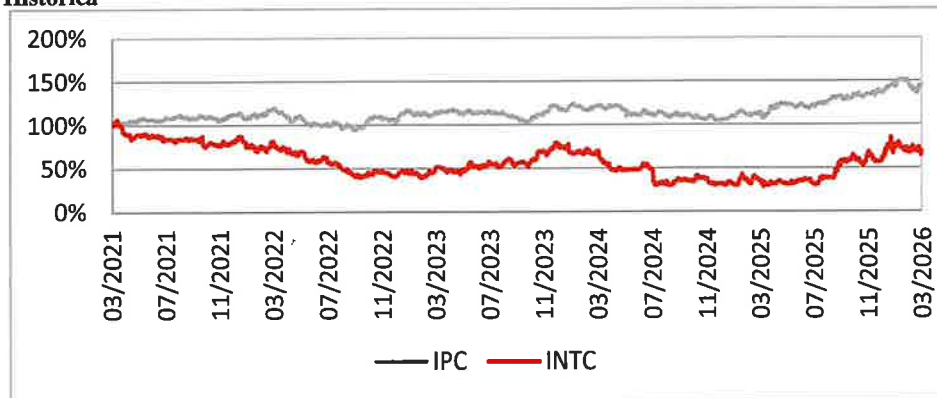
Descripción:

Intel Corporation diseña, fabrica y vende componentes informáticos y productos relacionados. Los principales productos de la compañía incluyen microprocesadores, chipsets, procesadores integrados y microcontroladores, memoria flash, gráficos, redes y comunicaciones, software de gestión de sistemas, conferencias y productos de imágenes digitales.

ISIN:

US4581401001

Evolución Histórica

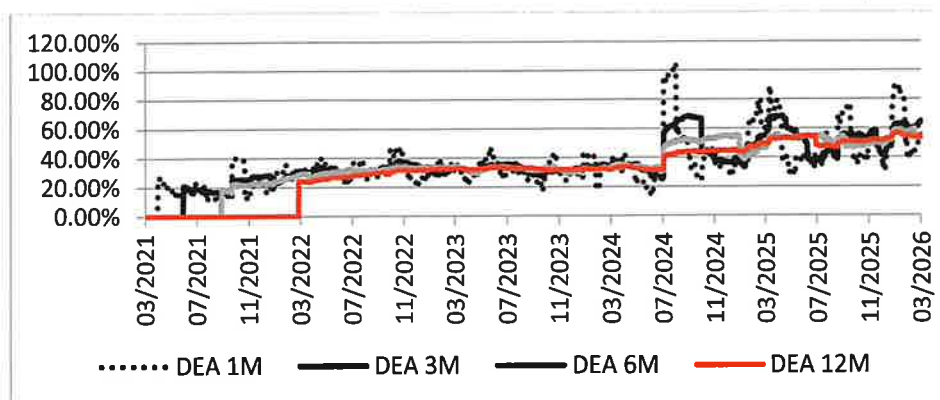


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	47.89	68.26	9,356,495.09
2022	25.04	55.91	13,117,659.46
2023	24.90	50.76	13,673,620.62
2024	18.89	50.25	18,467,844.15
2025	18.13	43.76	23,932,331.90
2° Sem. 2023	31.85	50.76	12,670,291.03
1° Sem. 2024	29.85	50.25	15,350,720.38
2° Sem. 2024	18.89	34.87	21,551,086.15
1° Sem. 2025	18.13	27.39	23,684,709.72
2° Sem. 2025	19.31	43.76	24,175,916.76

octubre 2025	35.63	41.53	28,313,608.52
noviembre 2025	33.62	40.56	19,148,223.27
diciembre 2025	36.05	43.76	21,452,005.77
enero 2026	36.90	54.32	33,452,530.58
febrero 2026	43.63	50.59	22,312,424.64
marzo 2026	41.19	47.98	24,879,520.68

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

LULULEMON ATHLETICA INC (LULU*)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

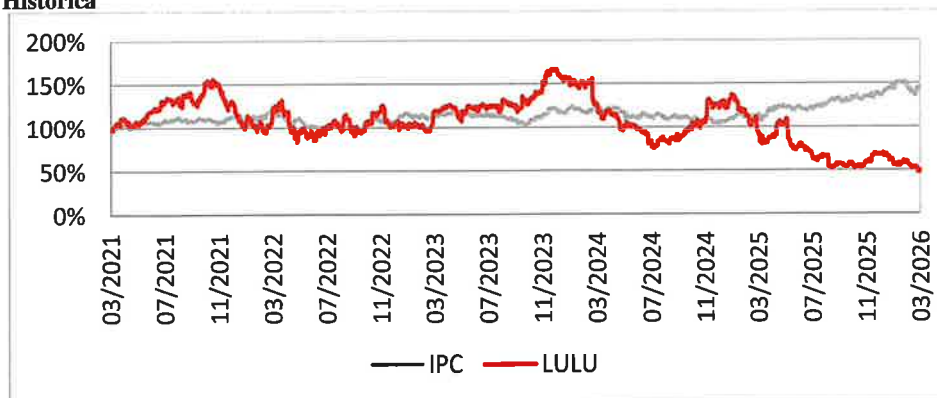
Descripción:

Lululemon Athletica Inc. diseña y vende al por menor productos de ropa deportiva. La empresa produce pantalones, pantalones cortos, tops y chaquetas de fitness para yoga, baile, running y fitness en general. Lululemon Athletica atiende a clientes de todo el mundo.

ISIN:

US5500211090

Evolución Histórica

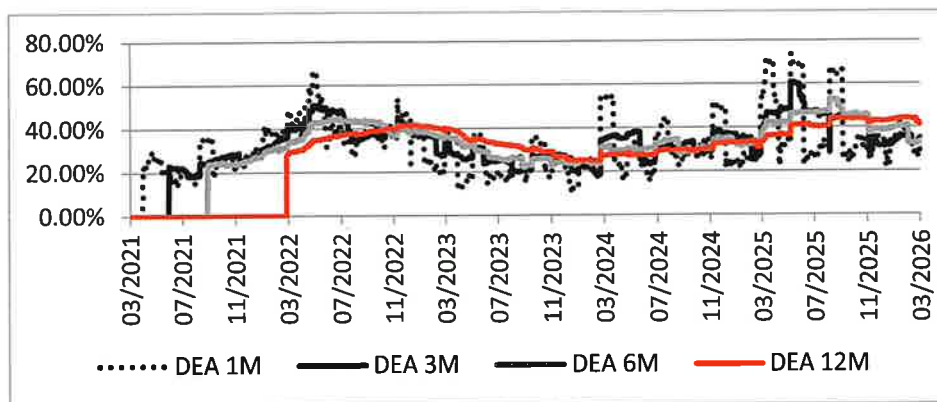


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	285.14	477.91	416,700.05

2022	257.51	404.66	536,972.23
2023	292.90	511.29	583,203.48
2024	233.40	511.29	706,166.61
2025	159.87	421.16	1,118,592.07
2° Sem. 2023	360.22	511.29	579,091.80
1° Sem. 2024	295.25	511.29	702,006.08
2° Sem. 2024	233.40	404.79	710,281.92
1° Sem. 2025	225.56	421.16	825,914.09
2° Sem. 2025	159.87	247.68	1,406,498.13
octubre 2025	164.62	181.39	1,102,432.32
noviembre 2025	160.66	184.18	957,667.60
diciembre 2025	182.28	215.11	2,087,761.71
enero 2026	172.54	215.88	969,189.58
febrero 2026	169.53	187.30	692,261.36
marzo 2026	145.83	185.17	1,090,964.68

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

MCDONALD'S CORPORATION (MCD*)

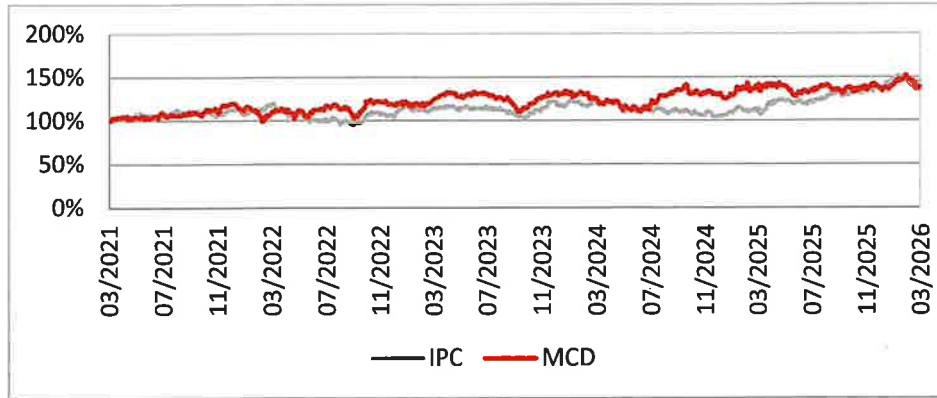
Mercado donde cotiza:
NYSE

Descripción:

McDonald's Corporation franquicia y opera cadenas de comida rápida. La empresa ofrece diversos productos alimenticios y refrescos, y bebidas no alcohólicas. McDonald's atiende a clientes de todo el mundo.

ISIN:
US5801351017

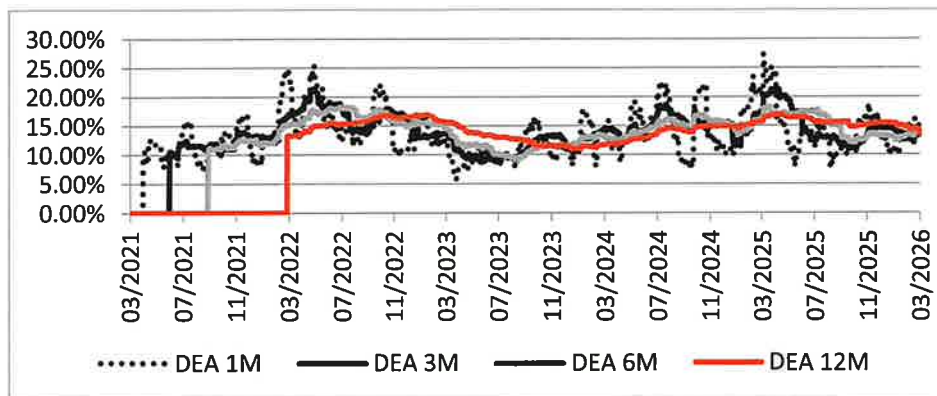
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	224.14	268.49	868,533.74
2022	222	278.4	1,022,454.32
2023	246.19	298.41	920,413.52
2024	245.82	316.56	1,049,918.74
2025	279.74	321.29	994,351.61
2° Sem. 2023	246.19	298.41	938,847.83
1° Sem. 2024	249.37	300.53	1,082,524.80
2° Sem. 2024	245.82	316.56	1,017,667.09
1° Sem. 2025	279.74	321.29	1,099,190.38
2° Sem. 2025	291.67	319.65	891,222.16
octubre 2025	293.81	310.11	767,449.68
noviembre 2025	296.37	312.40	848,381.47
diciembre 2025	300.72	319.65	1,038,653.97
enero 2026	299.86	315.51	905,192.16
febrero 2026	315.00	341.06	1,048,927.32
marzo 2026	305.90	341.06	1,106,192.42

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

MERCADOLIBRE INC. (MELI N)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

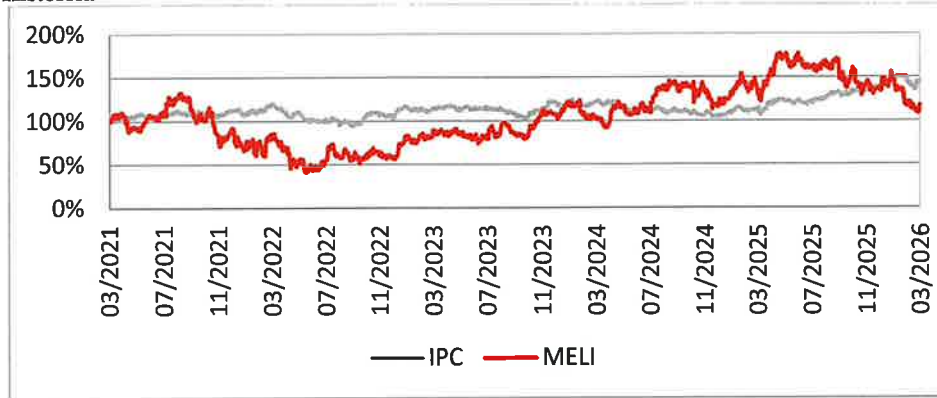
Descripción:

MercadoLibre Inc. opera un sitio web de comercio para mercados latinoamericanos. Permite a particulares y empresas clasificar artículos, realizar compraventas en línea en formato de subasta o de precio fijo. Ofrece avisos clasificados para vehículos motorizados, naves, aeronaves e inmuebles, así como servicios de pago en línea.

ISIN:

US58733R1023

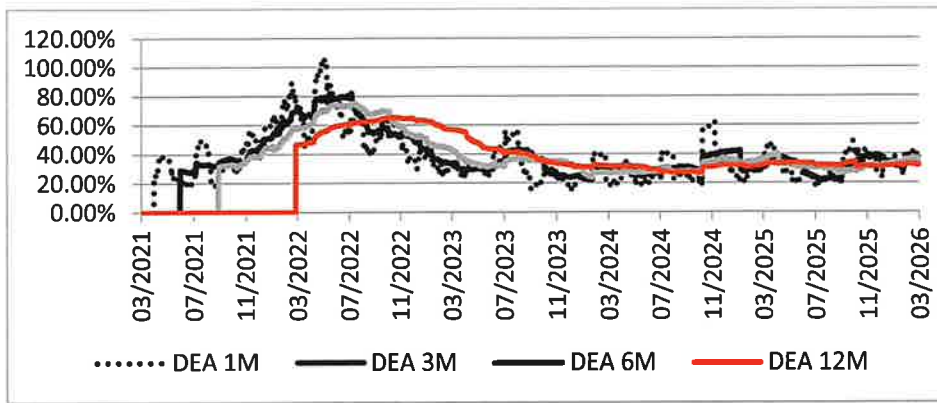
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	1,052.95	1,984.34	483,877.44
2022	612.70	1,348.40	657,325.12
2023	826.11	1,652.01	479,712.20
2024	1,356.43	2,140.10	384,227.09
2025	1,700.44	2,613.63	433,271.08
2° Sem. 2023	1,087.15	1,652.01	454,163.27
1° Sem. 2024	1,356.43	1,817.98	399,485.18
2° Sem. 2024	1,591.44	2,140.10	369,134.85
1° Sem. 2025	1,700.44	2,613.63	414,855.89
2° Sem. 2025	1,899.75	2,514.05	451,386.02
octubre 2025	2,024.98	2,360.76	584,086.16
noviembre 2025	1,899.75	2,327.26	580,642.77
diciembre 2025	1,916.28	2,139.56	476,161.10
enero 2026	1,973.70	2,295.00	523,223.32
febrero 2026	1,740.88	2,147.79	649,689.21
marzo 2026	1,599.52	1,787.86	558,014.74

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

NU HOLDINGS LTD. (NU N)

Mercado donde cotiza:
NYSE

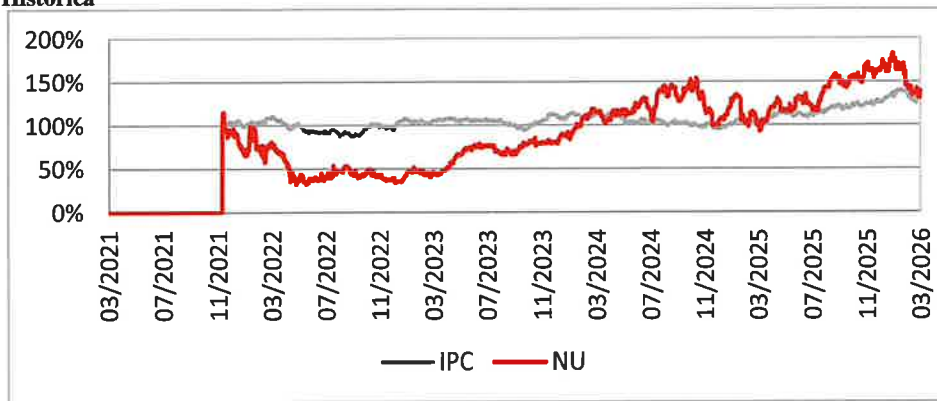
Descripción:

NU Holdings Ltd., de las Islas Caimán, opera como una sociedad de cartera. La Compañía, a través de sus subsidiarias, proporciona préstamos y servicios de banca digital, así como emite, administra, procesa y transfiere pagos a tarjetas de crédito pospagas e inversiones de capital en otras entidades. NU Holdings atiende a clientes en todo el mundo.

ISIN:

KYG6683N1034

Evolución Histórica

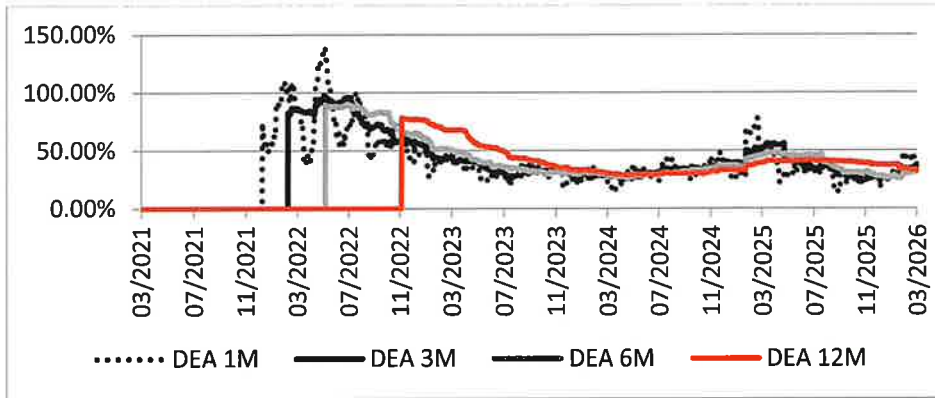


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	8.94	11.85	3,793,899.13
2022	3.31	10.20	3,573,314.20
2023	3.48	8.83	5,240,215.42
2024	8.09	15.89	10,472,594.21
2025	9.60	17.65	8,975,868.90
2° Sem. 2023	6.81	8.83	4,664,871.76
1° Sem. 2024	8.09	12.92	6,577,319.09
2° Sem. 2024	10.24	15.89	14,325,529.39
1° Sem. 2025	9.60	13.95	10,731,846.13
2° Sem. 2025	11.92	17.65	7,248,521.74

octubre 2025	14.73	16.11	5,551,393.58
noviembre 2025	15.32	17.39	8,021,175.03
diciembre 2025	15.86	17.65	5,980,644.06
enero 2026	16.56	18.76	7,016,530.19
febrero 2026	14.98	18.12	8,817,013.21
marzo 2026	13.51	15.19	10,175,923.81

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

NVIDIA CORPORATION (NVDA*)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

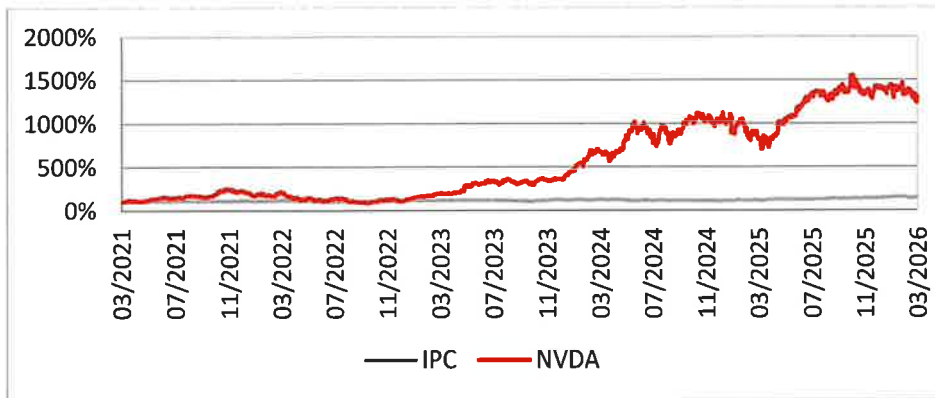
Descripción:

NVIDIA Corporation diseña, desarrolla y comercializa procesadores de gráficos 3D y Software relacionado. Ofrece productos que proveen gráficos interactivos en 3D al mercado convencional de ordenadores personales.

ISIN:

US67066G1040

Evolución Histórica

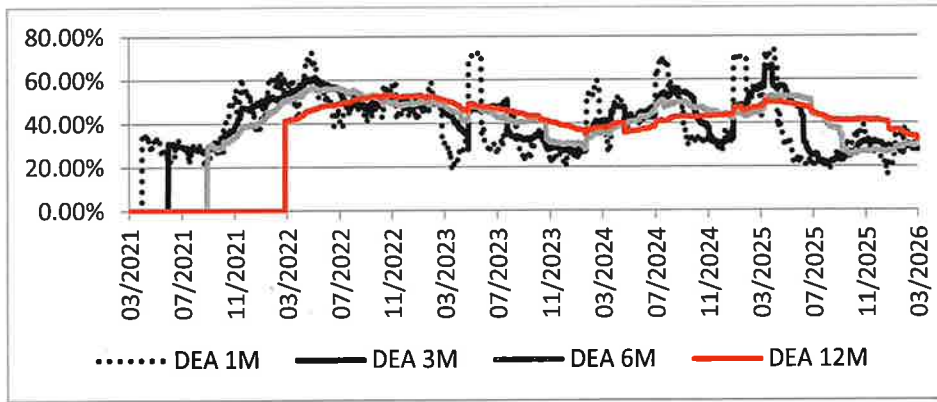


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	11.59	33.38	360,205,258.71

2022	11.23	30.12	542,585,420.14
2023	14.27	50.41	473,062,371.73
2024	47.57	148.88	378,214,407.62
2025	94.31	207.04	220,438,951.84
2° Sem. 2023	40.33	50.41	461,899,090.38
1° Sem. 2024	47.57	135.58	489,605,012.68
2° Sem. 2024	98.91	148.88	268,034,570.00
1° Sem. 2025	94.31	157.99	260,642,741.49
2° Sem. 2025	153.30	207.04	180,890,658.76
octubre 2025	179.83	207.04	175,891,081.29
noviembre 2025	177.00	206.88	218,106,354.50
diciembre 2025	170.94	190.53	171,646,668.77
enero 2026	178.07	192.51	161,301,681.61
febrero 2026	171.88	195.56	197,920,436.82
marzo 2026	165.17	186.03	190,770,342.55

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

NOVO NORDISK A/S (NVO N)

Mercado donde cotiza:

NYSE

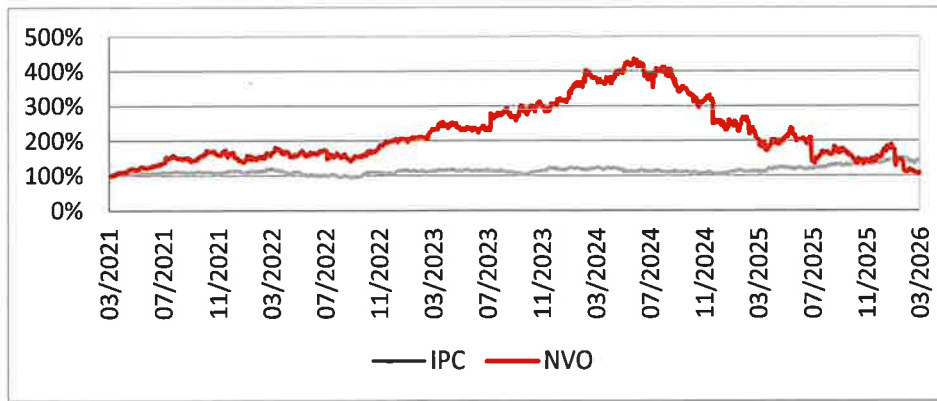
Descripción:

Novo Nordisk A/S desarrolla, produce y comercializa productos farmacéuticos. La empresa se centra en el cuidado de la diabetes y ofrece sistemas de administración de insulina y otros productos para la diabetes. Novo Nordisk también trabaja en áreas como el control de la hemostasia, los trastornos del crecimiento y la terapia de reemplazo hormonal. La empresa ofrece materiales educativos y de capacitación. Novo Nordisk comercializa en todo el mundo.

ISIN:

US6701002056

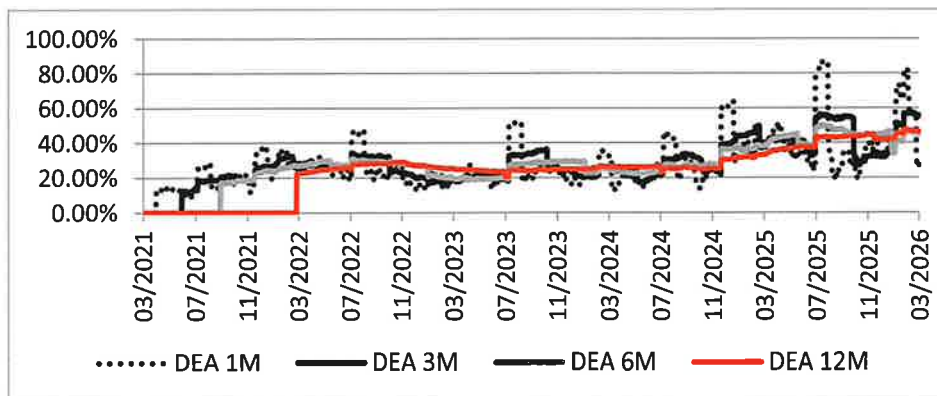
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	33.71	58.54	411,933.12
2022	46.55	67.67	582,660.70
2023	66.17	105.45	570,876.38
2024	85.00	146.91	769,330.85
2025	44.97	90.95	1,764,076.02
2° Sem. 2023	76.13	105.45	644,201.62
1° Sem. 2024	102.11	146.91	735,065.58
2° Sem. 2024	85.00	145.42	803,223.67
1° Sem. 2025	58.08	90.95	1,391,574.37
2° Sem. 2025	44.97	71.70	2,130,504.27
octubre 2025	49.46	59.65	1,775,229.55
noviembre 2025	44.97	50.26	2,824,723.27
diciembre 2025	46.36	52.56	1,889,531.03
enero 2026	50.88	63.98	3,082,831.81
febrero 2026	37.45	59.43	3,667,745.46
marzo 2026	35.29	39.78	2,746,996.00

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

PALANTIR TECHNOLOGIES INC. (PLTR*)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

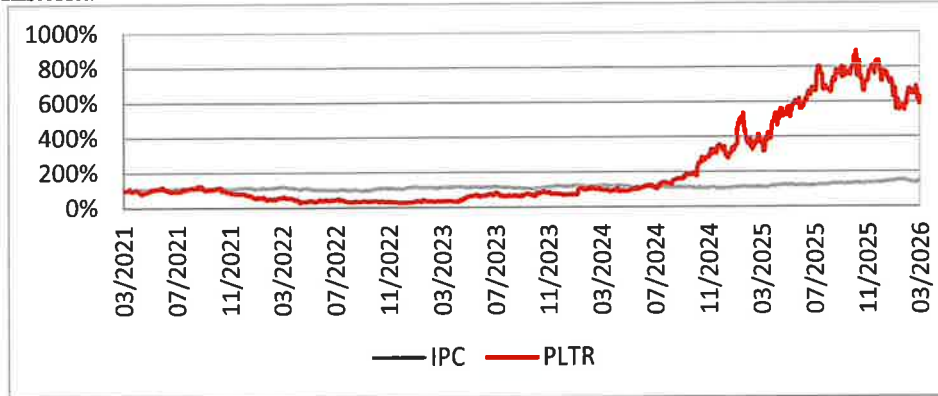
Descripción:

Palantir Technologies Inc. ofrece soluciones de software. La empresa ofrece plataformas para integrar, gestionar y asegurar datos que facilitan un análisis interactivo impulsado por humanos y asistido por máquinas. Palantir Technologies atiende a clientes en todo el mundo.

ISIN:

US69608A1088

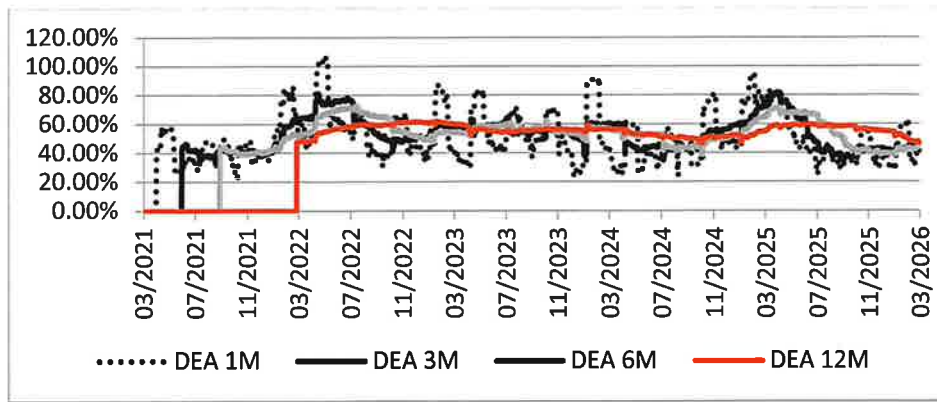
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	17.96	28.77	46,425,009.62
2022	6	18.53	41,251,556.33
2023	6.32	21.34	58,226,271.71
2024	15.98	82.38	62,615,655.19
2025	64.98	207.18	77,470,206.19
2° Sem. 2023	13.96	21.34	60845558.07
1° Sem. 2024	15.98	26.46	54,780,836.98
2° Sem. 2024	24.09	82.38	70,365,312.33
1° Sem. 2025	64.98	144.25	98,694,720.55
2° Sem. 2025	130.68	207.18	56,591,743.69
octubre 2025	173.07	200.47	50,517,233.19
noviembre 2025	154.85	207.18	59,537,430.13
diciembre 2025	167.49	194.17	36,318,445.23
enero 2026	146.59	181.68	41,414,781.26
febrero 2026	128.84	157.88	60,534,543.75
marzo 2026	137.19	160.84	48,970,147.00

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloombers.com.mx

INVESCO QQQ TRUST (QQQ*)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

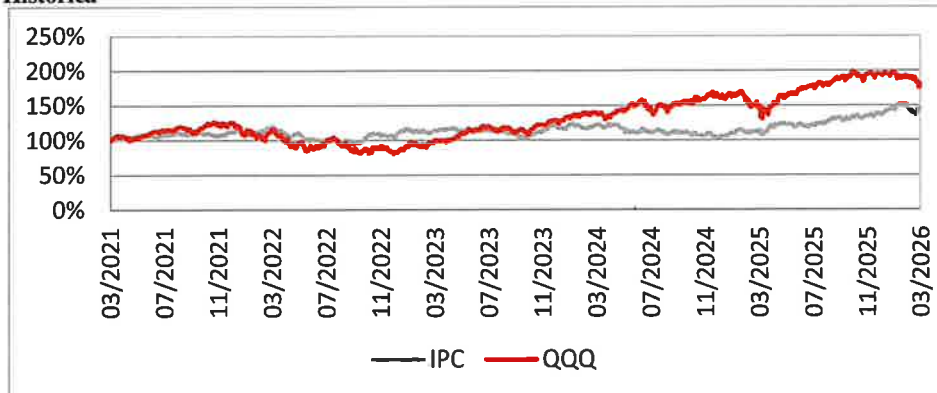
Descripción:

Invesco QQQ Trust Series 1 es un fondo cotizado en bolsa incorporado en los EE. UU. El ETF rastrea el índice Nasdaq 100 e incluye 100 de las empresas no financieras más grandes por capitalización de mercado que cotizan en Nasdaq. El índice refleja empresas de los principales grupos industriales, incluidos hardware y software informático, telecomunicaciones, comercio minorista/mayorista y biotecnología.

ISIN:

US46090E1038

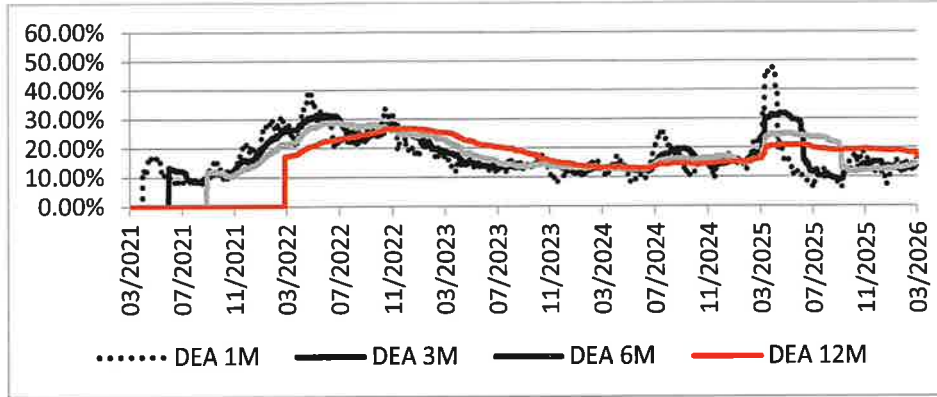
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	299.94	403.99	43,829,887.25
2022	260.10	401.68	68,757,853.09
2023	261.58	411.50	53,569,533.05
2024	396.28	538.17	37,821,316.10
2025	416.06	635.77	49,268,673.88
2° Sem. 2023	343.66	411.50	50,252,982.70
1° Sem. 2024	396.28	485.21	42,217,868.70
2° Sem. 2024	434.77	538.17	33,472,552.11
1° Sem. 2025	416.06	551.64	45,574,270.27
2° Sem. 2025	546.99	635.77	52,902,842.65
octubre 2025	589.485	635.87	12,499,628.26
noviembre 2025	585.7	632.11	11,198,683.53
diciembre 2025	600.39	627.56	7,397,909.16
enero 2026	608.11	633.06	8,391,586.26
febrero 2026	597.09	626.24	12,116,977.29

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

SPDR S&P 500 ETF TRUST (SPY*)

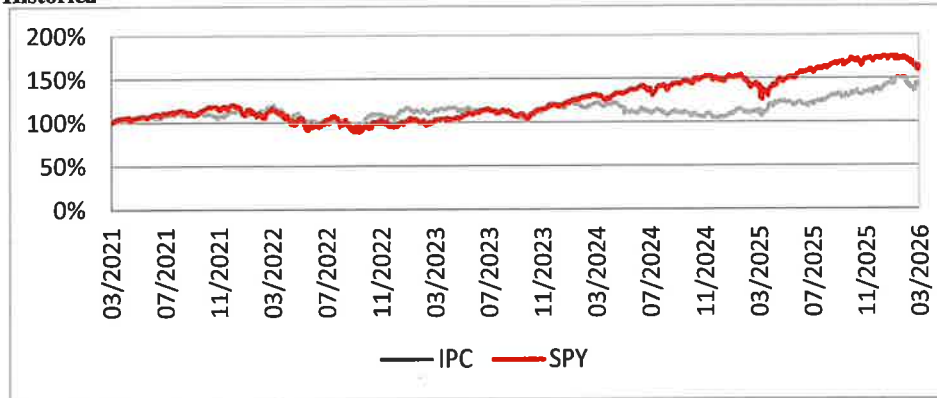
Mercado donde cotiza:
NYSE

Descripción:

SPDR S&P 500 ETF Trust es un fondo negociable en Bolsa constituido en EE. UU. Sigue el índice S&P 500. Se compone de cartera que representa las 500 acciones en el índice S&P 500. Posee mayormente acciones de capitalización grande de EE.UU. Se estructura como unidad de inversión inmobiliaria y paga dividendos cada trimestre. Las posiciones se ponderan por capitalización de mercado.

ISIN:
US78462F1030

Evolución Histórica

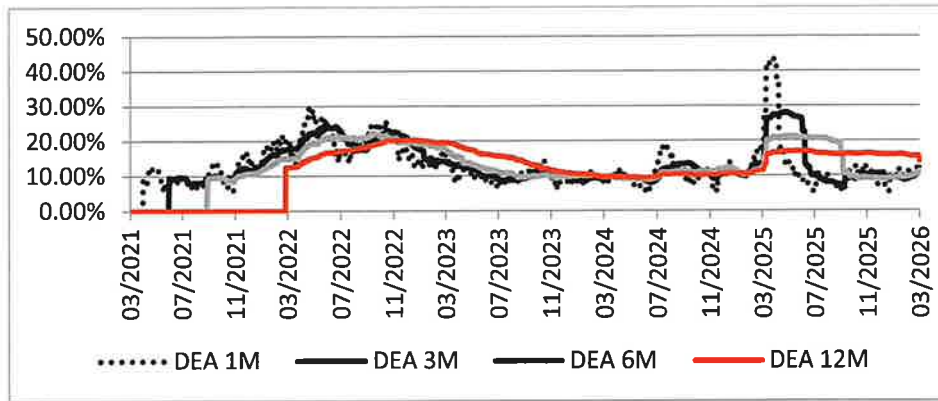


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	368.79	477.48	75,508,818.86
2022	356.56	477.71	96,826,456.60
2023	379.38	476.69	84,944,821.28
2024	467.28	607.81	59,435,619.47
2025	496.48	690.38	74,092,819.73
2º Sem. 2023	410.68	476.69	81,710,526.01
1º Sem. 2024	467.28	548.49	68,909,162.41
2º Sem. 2024	517.38	607.81	50,065,049.83
1º Sem. 2025	496.48	617.85	70,798,955.60
2º Sem. 2025	617.65	690.38	77,332,979.55
octubre 2025	653.02	687.39	21,032,089.52

noviembre 2025	652.53	683.39	17,148,949.30
diciembre 2025	671.4	690.38	13,121,313.16
enero 2026	677.58	695.49	15,815,644.71
febrero 2026	677.62	695.41	18,640,286.61
marzo 2026	631.97	686.38	22,081,640.71

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

SCHNEIDER ELECTRIC SE (SU N)

Mercado donde cotiza:
EURONEXT PARIS

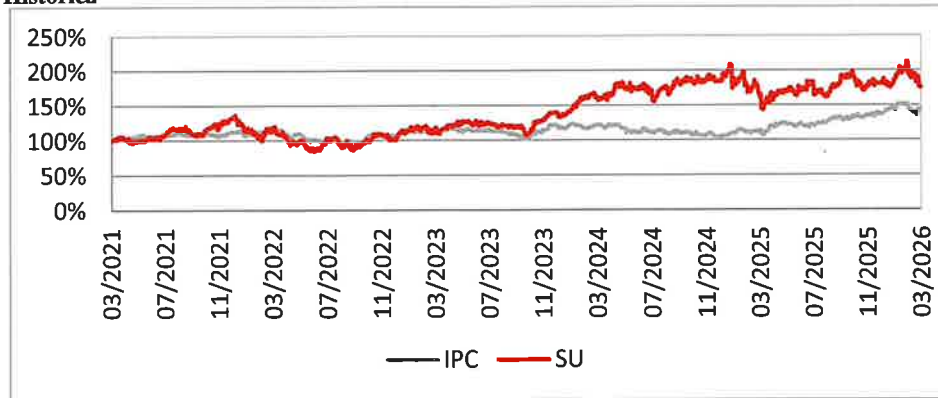
Descripción:

Schneider Electric SE fabrica productos de energía eléctrica. La empresa ofrece cargadores para coche, productos de seguridad para el hogar, interruptores de luz, control de acceso, sensores, válvulas, disyuntores, cables, accesorios, dispositivos de señalización, fusibles, arrancadores de motor y transformadores de tensión. Schneider Electric atiende a clientes de todo el mundo.

ISIN:

FR0000121972

Evolución Histórica

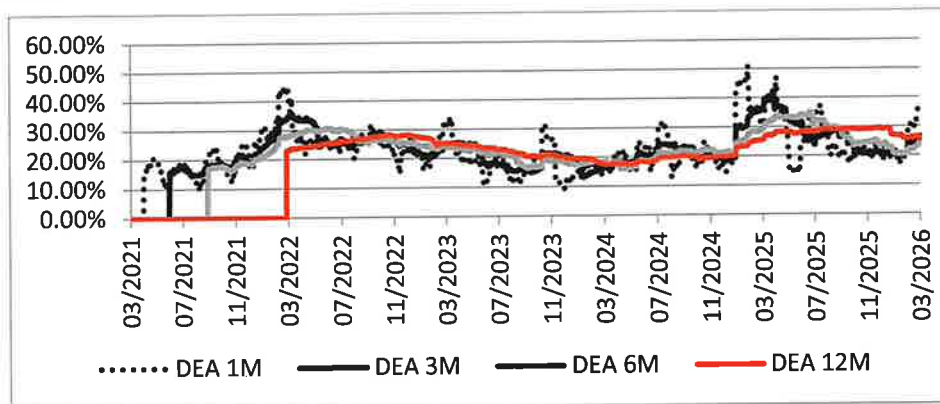


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	126.22	173.18	849,080.37
2022	111.26	177.82	1,009,410.48
2023	130.72	181.9	839,301.69
2024	173.1	251.7	754,391.16
2025	186.56	271.7	1,012,858.84
2° Sem. 2023	139.42	181.90	795,365.32
1° Sem. 2024	173.10	238.20	791,039.16

2° Sem. 2024	201.75	251.70	718,141.51
1° Sem. 2025	186.56	271.70	1,188,294.29
2° Sem. 2025	210.05	258.75	840,283.74
octubre 2025	244.85	258.75	735,948.55
noviembre 2025	222.3	246.1	894,199.17
diciembre 2025	229.5	242.7	692,438.10
enero 2026	227.65	244.45	833,892.58
febrero 2026	242.3	276.7	950,628.93
marzo 2026	227.55	276.7	1,221,988.39

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

TESLA, INC. (TSLA*)

Mercado donde cotiza:
NASDAQ

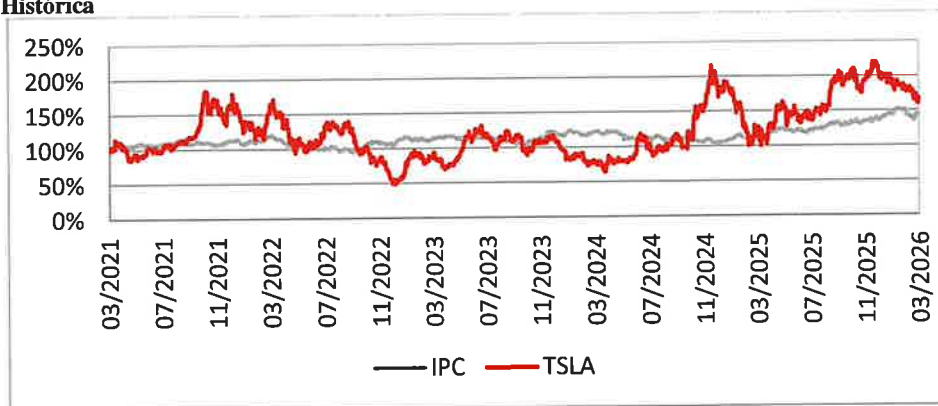
Descripción:

Tesla Inc. opera como una empresa multinacional de automoción y energía limpia. Diseña y fabrica vehículos eléctricos, almacenamiento de energía de baterías a escala doméstica o de red, paneles solares y tejas solares y productos y servicios relacionados. Posee su red de ventas y servicios y vende componentes de trenes de energía eléctrica a otros.

ISIN:

US88160R1014

Evolución Histórica

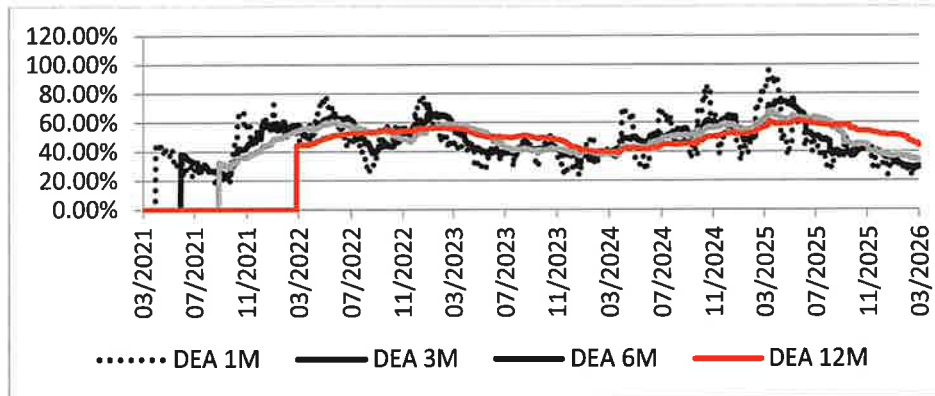


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	187.67	409.97	82,369,507.54
2022	109.10	399.93	86,385,663.47
2023	108.10	293.34	138,633,785.77
2024	142.05	479.86	94,137,865.95
2025	221.86	489.88	97,887,397.69

2° Sem. 2023	197.36	293.34	117,816,663.96
1° Sem. 2024	142.05	248.48	93,108,121.59
2° Sem. 2024	191.76	479.86	95,156,417.45
1° Sem. 2025	221.86	428.22	107,991,549.57
2° Sem. 2025	293.94	489.88	87,947,987.42
octubre 2025	413.49	461.51	93,251,795.74
noviembre 2025	391.09	468.37	84,985,083.67
diciembre 2025	429.24	489.88	74,373,225.77
enero 2026	416.56	451.67	64,730,893.03
febrero 2026	397.21	430.41	59,231,608.82
marzo 2026	355.28	407.82	62,776,384.58

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

TOTALENERGIES SE (TTEN N)

Mercado donde cotiza:
EURONEXT

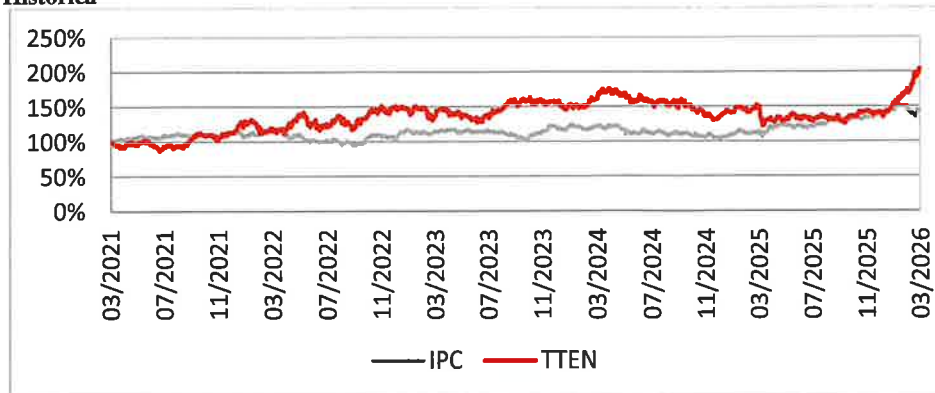
Descripción:

TotalEnergies SE opera como una empresa de energía. La Compañía produce, transporta y suministra petróleo crudo, gas natural y electricidad baja en carbono, así como productos petroquímicos refinados. TotalEnergies posee y administra estaciones de servicio de gasolina en todo el mundo.

ISIN:

FR0000120271

Evolución Histórica

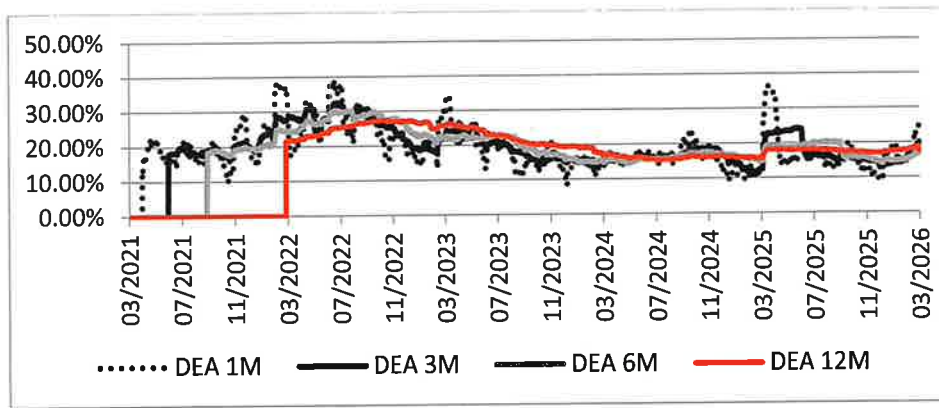


Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Período	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	34.865	45.255	6,238,314.93

2022	44.03	60.31	6,774,548.86
2023	50.58	64.59	4,833,239.61
2024	51.68	69.48	3,779,759.16
2025	48.255	60.51	4,512,892.90
2° Sem. 2023	50.58	64.59	4,399,531.80
1° Sem. 2024	57.75	69.48	3,819,934.79
2° Sem. 2024	51.68	65.79	3,740,020.23
1° Sem. 2025	48.26	60.51	5,301,066.31
2° Sem. 2025	49.85	57.18	3,737,570.14
octubre 2025	49.85	54.14	3,822,961.19
noviembre 2025	53.24	56.8	3,511,611.03
diciembre 2025	54.5	57.18	3,417,234.42
enero 2026	53.38	61.15	3,836,420.58
febrero 2026	60.63	67.55	4,062,741.54
marzo 2026	66.77	81.02	8,032,742.06

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

UBER TECHNOLOGIES, INC. (UBER*)

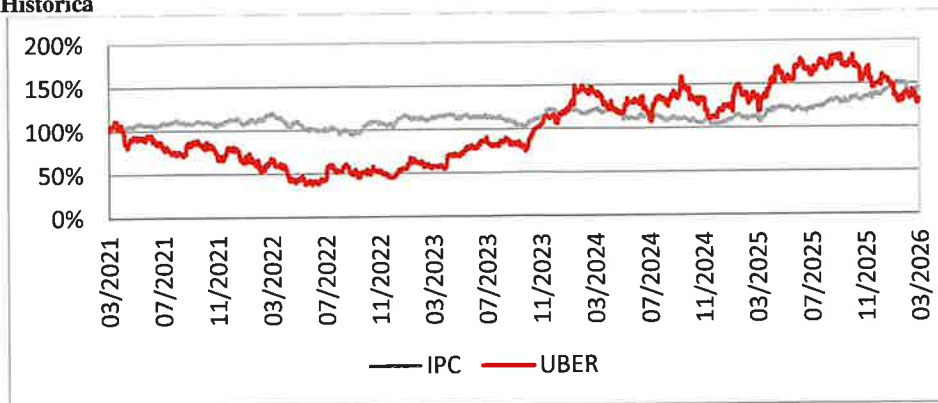
Mercado donde cotiza:
NYSE

Descripción:

Uber Technologies Inc ofrece servicios de transporte. La empresa desarrolla aplicaciones para el transporte por carretera, la navegación, el uso compartido de viajes y las soluciones de procesamiento de pagos. Uber Technologies atiende a clientes de todo el mundo.

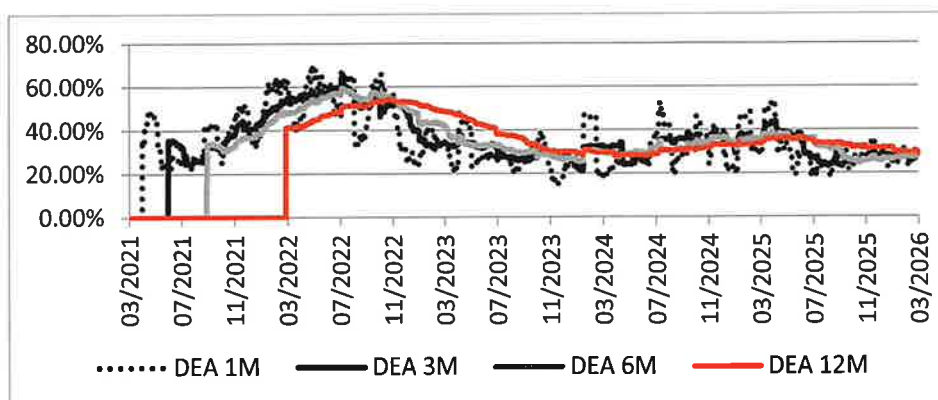
ISIN:
US90353T1007

Evolución Histórica



Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	35.73	63.18	22,591,301.95
2022	20.46	44.42	29,180,687.02
2023	24.73	63.28	25,125,751.05
2024	57.58	86.34	18,930,462.16
2025	60.32	100.10	20,399,698.23
2° Sem. 2023	40.62	63.28	26,512,511.68
1° Sem. 2024	57.58	81.39	18,869,185.64
2° Sem. 2024	58.48	86.34	18,991,072.63
1° Sem. 2025	60.32	93.30	23,486,461.36
2° Sem. 2025	79.14	100.10	17,363,262.75
octubre 2025	92.21	100.10	2,886,526.71
noviembre 2025	83.36	99.72	4,147,529.50
diciembre 2025	79.14	92.57	4,236,648.61
enero 2026	79.78	87.59	3,820,228.16
febrero 2026	69.99	80.84	5,050,788.11
marzo 2026	69.18	77.79	4,607,850.71

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

VISA INC. (V*)

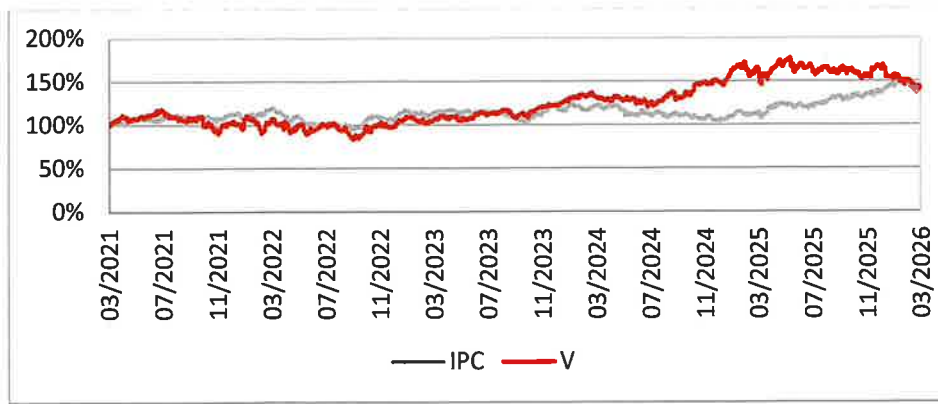
Mercado donde cotiza:
NYSE

Descripción:

Visa Inc. opera una red minorista de pagos electrónicos y gestiona servicios financieros globales. Ofrece comercio global a través de la transferencia de valor e información entre instituciones financieras, comerciantes, consumidores, negocios y entidades

ISIN:
US92826C8394

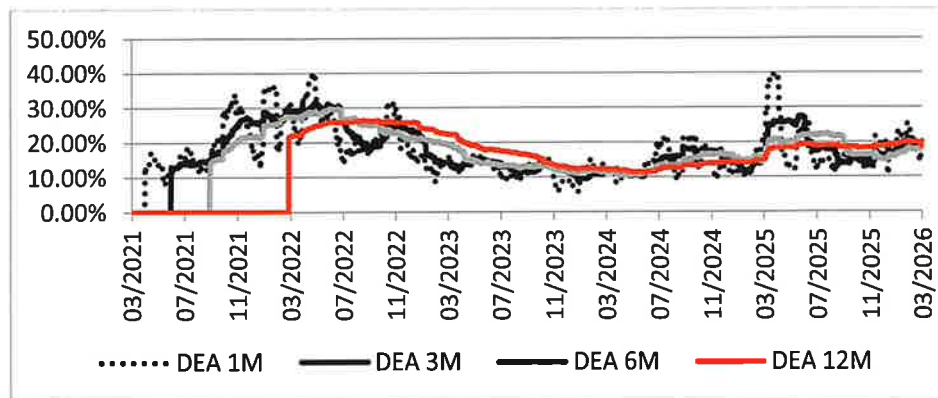
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	190.16	250.93	8,657,740.09
2022	177.65	235.42	7,541,696.53
2023	207.39	262.38	6,033,959.55
2024	253.74	320.91	6,904,471.10
2025	306.92	373.31	6,581,067.98
2° Sem. 2023	228.81	262.38	5,526,652.99
1° Sem. 2024	257.98	290.37	6,794,640.36
2° Sem. 2024	253.74	320.91	7,013,108.04
1° Sem. 2025	306.92	373.31	7,056,126.37
2° Sem. 2025	321.18	358.86	6,113,755.10
octubre 2025	335.40	352.42	1,749,596.71
noviembre 2025	321.18	340.74	1,944,529.60
diciembre 2025	325.73	355.14	2,460,207.26
enero 2026	321.83	357.56	2,374,275.68
febrero 2026	306.52	333.84	2,396,562.07
marzo 2026	295.52	320.83	2,672,714.87

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

VALE SA-SP ADR (VALE N)

Mercado donde cotiza:

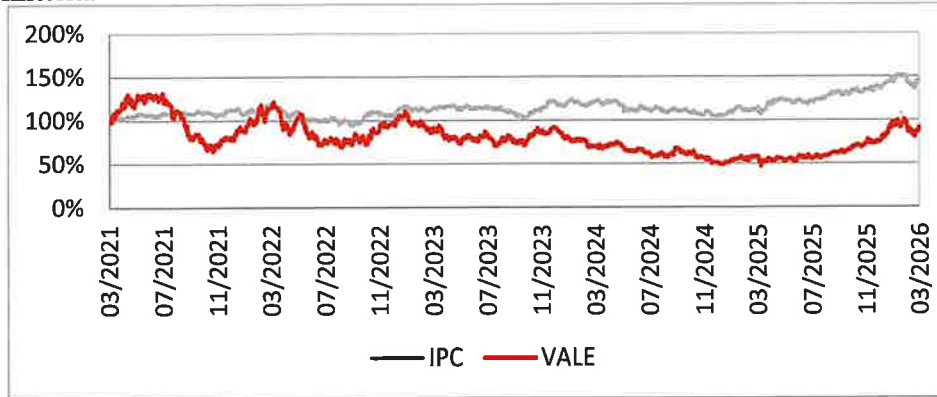
NYSE

Descripción:

Vale S.A. produce y comercializa mineral de hierro, pellets, manganeso, aleaciones, oro, níquel, cobre, caolín, bauxita, alúmina, aluminio y potasa. La Compañía tiene su sede en Brasil, donde posee y opera ferrocarriles y terminales marítimas.

ISIN:
US91912E1055

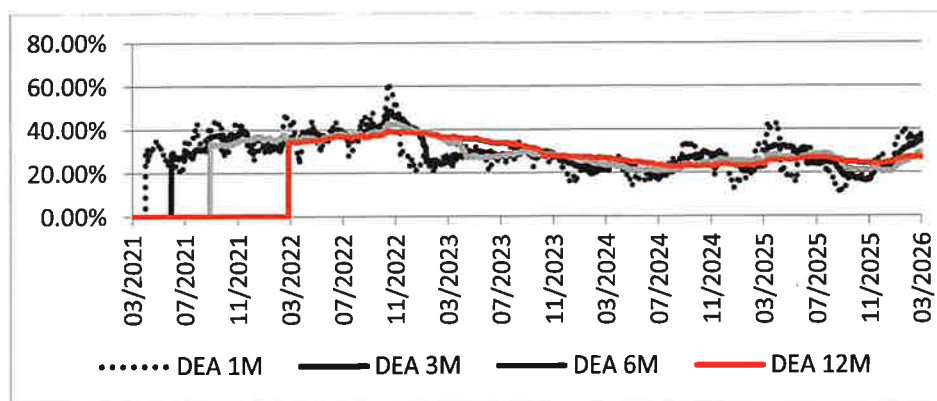
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	11.27	22.94	29,719,027.19
2022	12.14	21.23	36,848,529.44
2023	12.27	19.30	22,054,953.62
2024	8.74	15.86	27,411,447.19
2025	8.26	13.56	35,114,855.81
2° Sem. 2023	12.27	16.01	20,947,529.03
1° Sem. 2024	11.10	15.86	25,368,477.54
2° Sem. 2024	8.74	11.80	29,432,210.65
1° Sem. 2025	8.26	10.19	35,414,572.93
2° Sem. 2025	9.53	13.56	34,820,025.39
octubre 2025	10.75	12.09	34,871,419.06
noviembre 2025	11.92	12.61	31,037,974.23
diciembre 2025	12.69	13.56	32,670,685.55
enero 2026	13.03	16.94	39,155,926.55
febrero 2026	15.90	17.53	39,065,672.04
marzo 2026	14.05	17.18	33,305,377.00

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

ENERGY SELECT SECTOR SPDR (XLE*)

Mercado donde cotiza:
NYSE

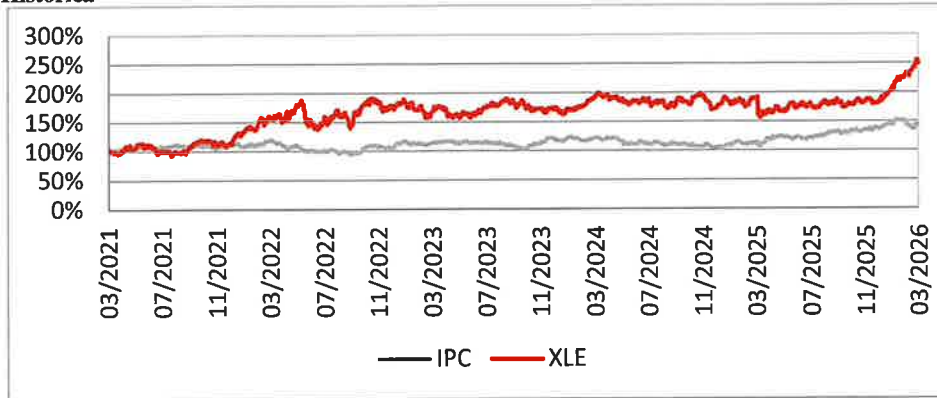
Descripción:

Energy Select Sector SPDR Fund es un fondo negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Sigue el desempeño de The Energy Select Sector Index. Mantiene acciones de cap grande de energía en EE. UU. Invierte en empresas que desarrollan y producen petróleo crudo y gas natural, ofrecen perforación y otros servicios relacionados. Las posiciones se ponderan por cap de mercado.

ISIN:

US81369Y5069

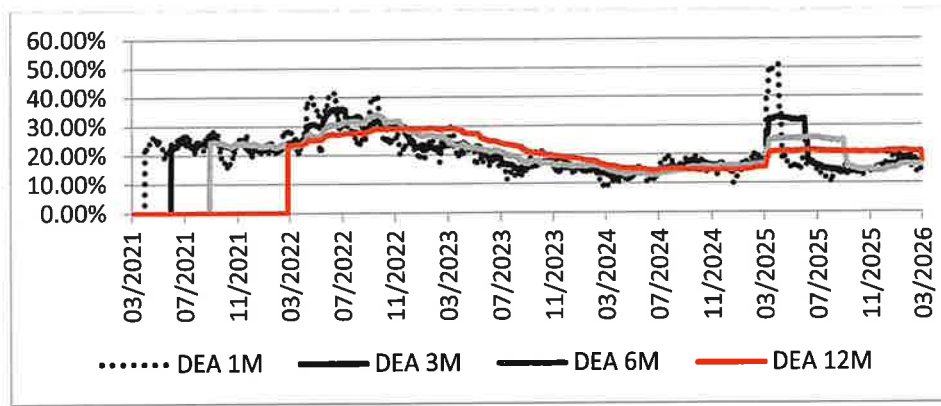
Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	18.95	29.57	59,876,806.42
2022	27.75	47.04	63,514,229.74
2023	38.30	46.68	39,665,458.45
2024	39.96	49.04	29,129,425.16
2025	38.22	47.07	33,269,953.58
2° Sem. 2023	39.55	46.68	39,745,825.02
1° Sem. 2024	39.96	49.04	31,584,187.30
2° Sem. 2024	41.66	48.64	26,701,345.22
1° Sem. 2025	38.22	47.07	36,458,565.28
2° Sem. 2025	42.13	46.18	30,133,330.10
octubre 2025	42.61	44.745	7,417,342.26
noviembre 2025	43.595	46.01	8,065,130.27
diciembre 2025	43.81	46.18	6,541,246.06
enero 2026	44.71	51.05	11,371,422.58
febrero 2026	50.05	55.92	13,019,822.71
marzo 2026	55.60	62.56	18,458,604.10

Volatilidad Histórica



Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

HEALTH CARE SELECT SECTOR SPDR (XLV*)

Mercado donde cotiza:
NYSE

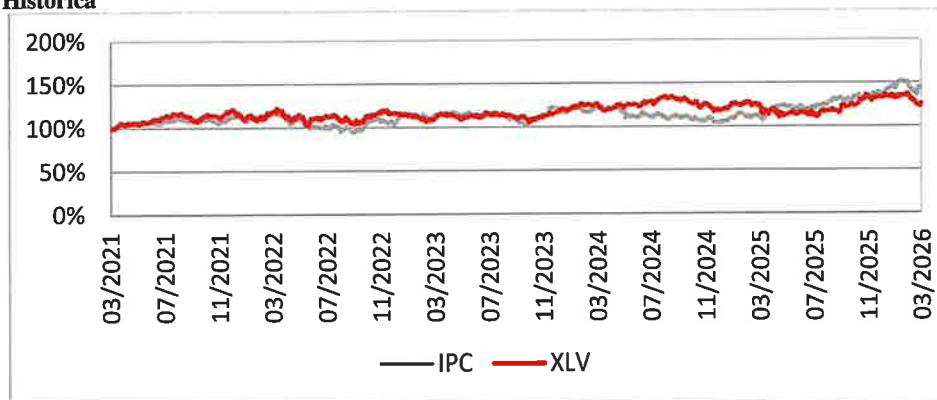
Descripción:

Health Care Select Sector SPDR Fund es un fondo negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento de The Health Care Select Sector Index. Éste incluye empresas de equipo y suministro y proveedores de atención médica, biotecnología y productos farmacéuticos.

ISIN:

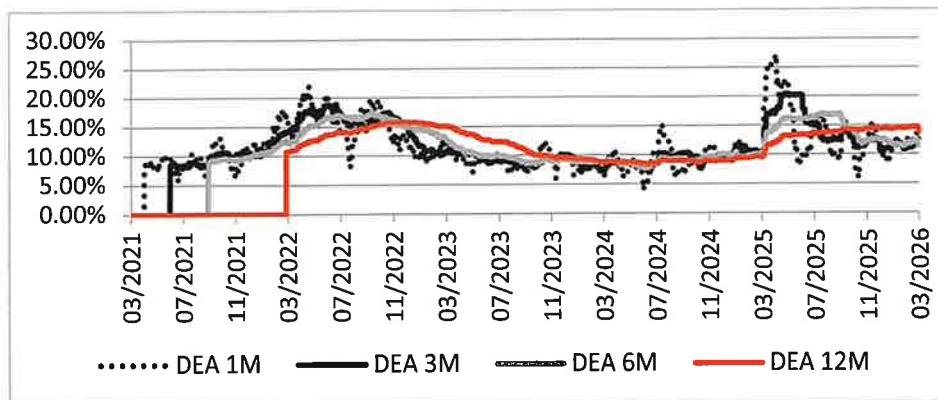
#NAME?

Evolución Histórica



Base de comparación: 31 de marzo de 2021

Periodo	Precio mínimo	Precio máximo	Volumen promedio (títulos)
2021	110.80	141.49	2,269,643.00
2022	119.89	142.83	2,210,280.85
2023	123.14	136.38	2,398,571.50
2024	136.28	157.24	1,968,693.69
2025	128.77	158.77	3,410,807.68
2° Sem. 2023	123.14	136.38	2,502,704.97
1° Sem. 2024	136.38	147.86	2,078,066.81
2° Sem. 2024	136.28	157.24	1,860,509.41
1° Sem. 2025	128.77	149.68	2,523,348.39
2° Sem. 2025	129.01	158.77	4,283,797.53
octubre 2025	141.95	146.37	3,153,363.16
noviembre 2025	144.25	158.77	5,026,003.13
diciembre 2025	149.96	156.10	2,733,891.26
enero 2026	153.82	159.66	3,802,649.61
febrero 2026	154.10	160.20	5,502,046.46

Volatilidad Histórica

Fuente de información sobre Evolución y Volatilidad Histórica: www.bloomberg.com.mx

5) INFORMACION FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

a) Información financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

c) Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

i) Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

iii) Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

6) ADMINISTRACION

a) Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx

c) Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, mismo que podrá consultarse en www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx



8) **ACONTECIMIENTOS RECIENTES**

No hay información distinta a la que se incorpora por referencia en el presente documento.

l

9) PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

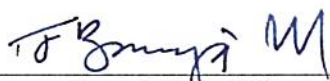
**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**



Felipe Francisco García Ascencio
Director General



Silvana Criado¹
Directora General Adjunta de Finanzas



Fernando Boja Mujica
Director General Adjunto Jurídico²

¹ Realiza funciones equivalentes a las de Director de Finanzas al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.

² Realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor, el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**



Paulo Alejandro Poblete González
Representante Legal



Hugo César Herrera González
Representante Legal

En cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



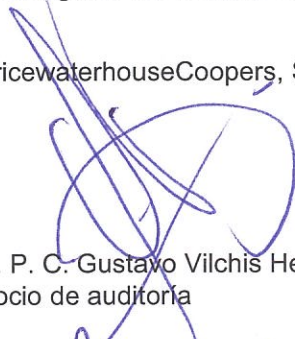
Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente prospecto (inclusive por referencia) de Banco Santander México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y subsidiarias, por los ejercicios al 31 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, fueron dictaminados con fechas 26 de febrero de 2026, 24 de febrero de 2025 y 19 de febrero de 2024, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en los presentes suplementos, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C. P. C. Gustavo Vilchis Hernández
Socio de auditoría



C.P.C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

10) ANEXOS

a) Estados Financieros

Se incorpora por referencia al presente Prospecto los estados financieros dictaminados correspondientes al cierre de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, mismos que se incorporan por referencia al Reporte Anual de 2025 presentado a la CNBV, a la BMV, así como a la BIVA el 26 de febrero de 2026. Dicha información financiera puede ser consultada en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx.

Asimismo, se incorporan por referencia al presente Prospecto, los reportes sobre posiciones que mantiene Banco Santander México en instrumentos financieros derivados no auditados por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2023, 2024 y 2025 presentados a la CNBV y BMV los días 26 de abril de 2023, 27 de agosto de 2023, 26 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025, 30 de julio de 2025, 29 de octubre de 2025 y 05 de febrero de 2026, por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025 y presentados a la BIVA el 27 de abril de 2023, 27 de julio de 2023, 27 de octubre de 2023 y 01 de febrero de 2024 por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, el 30 de abril de 2024, 25 de julio de 2024, 29 de octubre de 2024 y 06 de febrero de 2025 por lo que respecta al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, el 30 de abril de 2025, el 30 de julio de 2025, el 29 de octubre de 2025 y el 5 de febrero de 2026, por lo que hace al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025.

Dicha información financiera puede ser consultada en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.santander.com.mx.



b) Opinión legal.

l

14 de abril de 2026

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores y señoras:

Hago referencia a la solicitud presentada por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el “Emisor”) a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) para autorizar (i) la inscripción en el Registro Nacional de Valores de 99,000’000,000 (noventa y nueve mil millones) títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes (los “Títulos Opcionales”), a ser emitidos por el Emisor al amparo del acta de emisión (el “Acta de Emisión”), mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 10,000 (diez mil) series; (ii) la oferta pública de la totalidad de los Títulos Opcionales a ser emitidos al amparo del Acta de Emisión; y (iii) la publicación y difusión del prospecto, proyecto de aviso de oferta pública y proyecto de documento con información clave para la inversión.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 11,085, de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante el licenciado Heriberto José Ponce de León, titular de la notaría pública número 15 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el número 133, a fojas 46, volumen 83, libro tercero de la Sección de Comercio, en la que consta la constitución del Emisor;
- b. Escritura pública número 116,022, de fecha 27 de junio de 2025, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor;
- c. Escritura pública número 89,385 de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en

- el folio mercantil número 63608* con fecha 8 de octubre de 2013, en la cual constan los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de José Salvador Covarrubias Chávez como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- d. Escritura pública número 94,473 de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 27 de noviembre de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor en favor de Carlos Alberto Gómez Rocandio como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- e. Escritura pública número 92,887 de fecha 25 de octubre de 2019, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 10 de febrero de 2020, en la cual constan los poderes para actos de administración otorgados por el Emisor en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higareda y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- f. Escritura pública número 95,698 de fecha 13 de julio de 2020, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 3 de noviembre de 2020, en la cual constan los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Paulo Alejandro Poblete González y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- g. Escritura pública número 99,789 de fecha 24 de mayo de 2021, otorgada ante Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608 con fecha 12 de agosto de 2021, en la cual consta el poder para actos de administración otorgado por el Emisor en favor de Paulo Alejandro Poblete González como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- h. Escritura pública número 101,619 de fecha 5 de octubre de 2021, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 28 de octubre de 2021, en la cual constan [1] los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higareda y Alfonso Andiñón Arnau, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”, y [2] el poder para actos de administración otorgado por el Emisor en favor de Alfonso Andiñón Arnau como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- i. Escritura pública número 112,112 de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de

México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608* con fecha 22 de mayo de 2024, en la cual constan los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Camila Basurto Pérez y Enzo D'Antonio Di Vito como apoderados firma "B", para ser ejercidos en forma mancomunada por los dos apoderados o uno de ellos con cualquier otro apoderado firma "B" o "C";

- j. Escritura pública número 114,029 de fecha 25 de noviembre de 2024, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608 con fecha 10 de diciembre de 2024, en la cual constan los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Emisor en favor de Hugo César Herrera González como apoderado firma "B", para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma "B" o "C" (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h. e i. anteriores, los "Apoderados del Emisor");
- k. Escritura pública 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común");
- l. Escritura pública número 47,933, de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsa de estatutos sociales del Representante Común;
- m. Escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe de Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2025 bajo el folio mercantil 686, en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Representante Común en favor de, entre otros, los Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez y Paola Alejandra Castellanos García (conjuntamente, los "Apoderados del Representante Común");
- n. La certificación de fecha 10 de abril de 2026, mediante la cual se hace constar que, mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor de fecha 13 de noviembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 100% de los miembros del Consejo de Administración se aprobó por unanimidad, entre otros asuntos, solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de prima de emisión referidos a diversos activos subyacentes, a ser emitidos por el Emisor al amparo del Acta de Emisión, mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 10,000 (diez mil) series, así como la emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales al amparo del Acta de Emisión (los "Acuerdos del Consejo");

- o. Proyecto del Acta de Emisión; y
- p. Proyecto de título que amparará los Títulos Opcionales de cada serie que se coloque de manera subsecuente (el "Proyecto de Título").

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan los Títulos Opcionales, los estatutos sociales del Emisor no han ni habrán sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) estarán debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- IV. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan los Títulos Opcionales los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido ni les habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que cada título será firmado en términos del Proyecto de Título;
- VI. Que el Acta de Emisión serán suscrita por los Apoderados del Emisor y los Apoderados del Representante Común en términos del proyecto que he revisado; y
- VII. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado (salvo por el Proyecto de Título), al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Mi opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a mi leal saber y entender:

- 1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México");
- 2. Los Apoderados del Emisor con poderes para suscribir títulos de crédito, conjuntamente cualesquiera dos de ellos siempre que sean apoderados firma "B" o

cualquier apoderado firma "B" conjuntamente con un apoderado firma "C", tienen facultades y están autorizados para suscribir los títulos que documentarán los Títulos Opcionales en nombre y por cuenta del Emisor;

3. Los Apoderados del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir de manera individual los títulos que documentarán los Títulos Opcionales, en nombre y por cuenta del Representante Común;
4. Los Acuerdos del Consejo fueron debidamente adoptados y son válidos de conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales del Emisor, por lo que estos constituyen las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales;
5. El Acta de Emisión será válida y exigible en contra del Emisor, de conformidad con sus términos, una vez que sea suscrita por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor siempre que sean apoderados firma "B" o cualquier apoderado firma "B" conjuntamente con un apoderado firma "C" y por cualesquiera de los Apoderados del Representante Común;
6. Una vez que los títulos definitivos, según corresponda, en su momento: (i) sean emitidos y firmados conjuntamente por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor con poderes para suscribir títulos de crédito, apoderados firma "B" o cualquier apoderado firma "B" conjuntamente con un apoderado firma "C" y por alguno de los Apoderados del Representante Común, (ii) sean suscritos sustancialmente en términos del Proyecto de Título, y (iii) sean depositados en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; entonces, los Títulos Opcionales que se emitan habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido colocados válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor de conformidad con sus términos.

Mis opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que me ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los

tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelación de leyes o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. Para efectos de emitir la presente opinión, no he obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio (Licenciado en derecho responsable de la opinión legal)
White & Case, S.C.
Número de cédula profesional: 2442694.

c) Acta de Emisión

l



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

-----LIBRO MIL VEINTIUNO.-----
 -----FOLIO INICIAL CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA-----
 -----NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----
 -----Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a treinta de abril de dos mil
 veintiséis.-----

-----PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta de la Ciudad de México, hago constar: EL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO EUROPEO O AMERICANO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN BARRERAS Y CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE ACTA DE EMISIÓN (en lo sucesivo el "Acta de Emisión"), que por declaración unilateral de la voluntad otorga BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, representado por los señores HUGO CÉSAR HERRERA GONZÁLEZ y PAULO ALEJANDRO POBLETE GONZÁLEZ (en lo sucesivo el "Emisor" o la "Emisora", indistintamente), con la comparecencia y conformidad de MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, representada por el señor JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, para manifestar su aceptación del cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales que se emiten, y para asumir los derechos en su favor y las obligaciones a su cargo, en relación con el cargo que se le confiere conforme a lo que se señala posteriormente, en los términos siguientes:-----

PRELIMINARES.

-----De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto transitorio del "Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de ésta Entidad, el cinco de febrero de dos mil diecisiete y entrando la misma en vigor en su parte general, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, todas las referencias que en este instrumento se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

PROTESTA DE LEY.

-----Los comparecientes enterados y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los Artículos ciento tres, fracción once (romano) y ciento setenta y siete fracciones uno y dos (romano) de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en relación con la pena prevista por el Artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, declaran en lo que a cada uno corresponde, que el presente instrumento, se rige por lo que se establece a continuación:-----

ANTECEDENTE.

-----Ú N I C O -- OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----

-----Para el otorgamiento de la presente, los comparecientes me exhiben el oficio número "153/4700/2026" de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, expedido por la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil, Dirección General de Emisoras, Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consta que los Títulos Opcionales quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número "0178-1.20-2026-007", autorizándose la oferta pública de los mismos, así como la difusión del prospecto de su colocación, en los términos y condiciones indicados en el documento que relaciono, el cual en copia fotostática debidamente cotejada con la que se me exhibe, la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y número de legajo que le corresponda.-----

-----Expuesto y relacionado lo anterior, se establecen las siguientes:-----

CLÁUSULAS.

-----PRIMERA. Definiciones.-----
 -----Los términos con mayúscula o mayúscula inicial referidos en la presente acta distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no estén expresamente definidos de otra forma, tendrán los siguientes significados, mismos que podrán ser utilizados indistintamente en plural o singular.-----

-----"Acciones": significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen la titularidad sobre dichas acciones inscritas en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.-----

-----Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.-----

-----Tratándose de Títulos Opcionales de compra referidos a Acciones de la Emisora, se mantendrán como cobertura las Acciones de tesorería o, en su caso, las Acciones propias recompradas que se señalen para tal efecto. Asimismo, tratándose de Títulos Opcionales de venta, se mantendrán como cobertura el fondo para recompra de acciones en cantidad suficiente para liquidar el precio de ejercicio multiplicado por el número de valores de referencia que amparen los Títulos Opcionales.-----

-----"Acciones del SIC": Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen la titularidad sobre dichas acciones y que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.-----

-----Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.-----



-----"Acta de Emisión": Significa la presente acta de emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo con el Activo Subyacente de que se trate.-----

-----"Activos Subyacentes" o "Activos de Referencia": Significa, según sea el caso, las Acciones o las Acciones del SIC, ETF's o Canastas o bien acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a Acciones del SIC, así como índices.-----

-----Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.-----

-----Los datos de identificación de los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se especificarán en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV correspondiente a la Serie de que se trate.-----

-----El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.-----

-----"Agente Colocador de los Títulos Opcionales": Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa Santander, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediario colocador, en la oferta pública de los Títulos Opcionales.-----

-----"Asamblea" o "Asamblea de los Tenedores": Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Novena del Acta de Emisión.-----

-----"Aviso de Oferta Pública": Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondiente a la Serie de que se trate.-----

-----"Banco Santander" o "Banco": Significa el Emisor.-----

-----"Barrera": Significa el valor monetario se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

-----"Bolsa de Valores" o "Bolsa": Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, la Bolsa Institucional de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, o cualquier otra bolsa de valores con concesión de la SHCP otorgada en términos de la LMV, a través de la cual se lleve a cabo una colocación.-----

-----"Canasta": Significa el conjunto de dos o más Acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 (sesenta y seis) de la LMV, mismos que se darán a conocer en el Prospecto.-----

-----"Circular Única" o "Disposiciones": Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas por la SHCP a través de la CNBV el día 19 (diecinueve) de marzo de 2003 (dos mil veintitrés) en el Diario Oficial de la Federación, según las mismas han sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.-----

-----"CNBV": Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

-----"Derechos de los Tenedores": Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.-----

-----"Día Hábil": Significa (i) cualquier día en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) cualquier día en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.-----

-----"Dólares" o "USD": Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.-----

-----"Emisión": Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma Emisión.-----

-----"Emisor" o "Emisora": Tendrá el significado que se le atribuye en el proemio de la presente Acta de Emisión.-----

-----"Euros": Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.-----

-----"ETF's": Significa "exchange traded funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.-----

**LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA**

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

-----Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto.-----

-----"Evento Extraordinario": Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.-----

-----"Factor": Significa el número positivo, negativo, cero o fórmula y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y que se especifique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

-----"Factor Monetario": Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

-----"Fecha de Ejercicio": Significa (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, las fechas en las que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior, en el entendido que, en el caso de que cualquiera de las Fechas de Ejercicio señaladas coincida con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento y, las mismas se indicarán en cada Título y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-----"Fecha de Observación": Significan las fechas en las que se observará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia, indicadas en cada Título y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En esta(s) fecha(s) se calculará(n) los Derechos de los Tenedores que se hayan podido generar, así como el Valor Acumulado. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que cualquiera de las Fechas de Observación señaladas coincida con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.-----

-----"Fecha de Observación de Barrera": Significa la(s) fecha(s) en las que se tomará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia para determinar el valor del Indicador de Barrera, indicada(s) en cada Título de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

-----"Fecha de Liquidación": Significará respecto del pago de la Prima de Emisión, respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, y respecto del pago de Derechos de los Tenedores, la(s) Fechas de Liquidación que se indiquen en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá recorrer al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.-----

-----"Fecha de Oferta": Significa el día que se indique en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.-----

-----"Fecha de Vencimiento": Significa el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, si la fecha señalada fuere un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.-----

-----"Grupo Financiero Santander": Significa Grupo Financiero Santander México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.-----

-----"Indeval": Significa la sociedad denominada S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores. Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

-----"Indicador de Barrera": Significa un número que podrá ser igual a 0 (cero) o a 1 (uno). Su valor se determinará en función de una o más de las siguientes reglas, según se especifique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativo y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente:-----

-----Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi", el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno), de lo contrario tendrá un valor de 0 (cero).-----

-----Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi" pero mayor, menor, mayor o igual o menor o



igual a la Barrera "Bj", el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno), de lo contrario tendrá un valor de 0 (cero).-----

-----Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi", el Indicador de Barrera tendrá un valor de 0 (cero), de lo contrario tendrá un valor de 1 (uno).-----

-----Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bi" pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera "Bj", el Indicador de Barrera tendrá un valor de 0 (cero), de lo contrario tendrá un valor de 1 (uno).-----

-----En caso de que en el Título de la Serie de los Títulos Opcionales no se especifique ningún valor de Barrera, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno).-----

-----Los parámetros anteriores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse. Se podrán emplear tantos Indicadores de Barrera como sea necesario.-----

-----"**Índice**": Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el Prospecto, existen los nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.-----

-----Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.-----

-----"**LGTOC**": Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-----"**LIC**": Significa la Ley de Instituciones de Crédito.-----

-----"**Lote**": Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que estará compuesto como mínimo por 1 (un) Título Opcional conforme a lo que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública y el documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.-----

-----"**LMV**" Significa la Ley del Mercado de Valores.-----

-----"**Mercado de Origen**": Significa los mercados y Bolsas de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes, entre ellos se encuentran los siguientes: el American Stock Exchange, el National Association of Securities Dealers Automated Quotation, el New York Stock Exchange, el Australian Stock Exchange, la Bolsa de Madrid, el Euronext, la Borsa Italiana, el SIX Swiss Exchange, el London Stock Exchange, el Tokyo Stock Exchange, el Stockholmsbörsen, el Toronto Stock Exchange, la Deutsche Börse AG, el Hong Kong Stock Exchange.-----

-----"**México**": Significa los Estados Unidos Mexicanos.-----

-----"**Nivel de Mercado del Activo Subyacente**": Significa el precio de cierre del Activo Subyacente "i" en el Mercado de Origen observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación y/o Fechas de Ejercicio que se indiquen en el Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-----"**Nivel Inicial del Activo Subyacente**": Significa el precio del Activo Subyacente, que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-----"**Peso**": Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.-----

-----"**Plazo de Vigencia de la Serie**": Significa el plazo de vigencia que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de emisión de dicha Serie.-----

-----"**Plazo de Vigencia de la Emisión**": Significa hasta 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión, el cual será el plazo para llevar a cabo la colocación de Series al amparo de la Emisión.-----

-----"**Ponderador**": Significa el peso asignado al Activo Subyacente "i" contenido en el Activo de Referencia, y podrá ser un número positivo, cero o fórmula que se indicará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-----"**Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión**": Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación asociada a alguna Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondientes.-----

-----"**Precio de Ejercicio**": Significa el precio en efectivo, número y/o fórmula(s), que se indique(n) en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con el cual se determinarán los Derechos de los Tenedores.-----

-----**"Precio de Reembolso"**: Significa el número positivo o cero que se especifique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-----**"Prima de Emisión"**: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales al Emisor, como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-----**"Prospecto"**: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.-----

-----**"Rango de Prima de Emisión"**: Significa el importe entre 0.01% (cero punto cero uno por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV.-----

-----**"Rango de Precio de Ejercicio"**: Significa el precio en efectivo que será entre 0% (cero por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie se especificará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV.-----

-----**"Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión"**: Podrá ser entre el 0% (cero por ciento) y 300% (trescientos por ciento) y será el que se indique en cada Título y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A), de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión.-----

-----**"Reglamento Interior de la Bolsa de Valores"**: Significa el reglamento en vigor, emitido por la Bolsa de Valores correspondiente.-----

-----**"Representante Común"**: Significa Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales o cualquier persona que lo sustituya como representante común, así como sus causahabientes y cesionarios.-----

-----**"RNV"**: Significa el Registro Nacional de Valores.-----

-----**"SEDI"**: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de que se trate, le sea autorizado por la CNBV.-----

-----**"Series"**: Significa cada una de las distintas series que integran las emisiones de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas por el Emisor en forma subsecuente.-----

-----**"SHCP"**: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

-----**"STIV-2"**: Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.-----

-----**"Supuesto de Interrupción de Mercado"**: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera, numeral 2 (dos) de la presente Acta de Emisión.-----

-----**"Tenedores de los Títulos Opcionales" o "Tenedores"**: Significa las personas físicas o morales, que sean titulares de Títulos Opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.-----

-----**"Tipo de Cambio FIX"**: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México.-----

-----**"Tipo de Cambio Inicial"**: Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

-----**"Tipo de Cambio Final"**: Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine, mismo que se especificará en el Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----



-----"Título Global" o "Título": Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito en Indeval.-----

-----"Títulos Opcionales": Tendrá el significado que se le atribuye en el proemio de la presente Acta de Emisión.-----

-----"Títulos Opcionales en Circulación": Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación en oferta pública primaria o en el mercado secundario.-----

-----"Valor Acumulado": Significa la suma de los montos acumulados de acuerdo a las fórmulas descritas en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión, que se calcularán en la(s) Fecha(s) de Observación especificadas en cada Título y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. El Valor Acumulado no superará un Valor Acumulado máximo de acuerdo a las condiciones que se establezcan en cada Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En alguna Fecha de Liquidación que el Tenedor se haga acreedor del Valor Acumulado, una vez que este haya sido liquidado, el Valor Acumulado volverá a ser 0 (cero), tal y como lo era al inicio de la emisión de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Esto no supone un impedimento para que el Valor Acumulado vuelva a generar un monto en el plazo restante de dicha emisión.-----

-----"Valor Inicial de los Activos de Referencia": Significa el valor o fórmulas de los Activos de Referencia que se indiquen en cada Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-----"Valor Observado de los Activos de Referencia": Significan la o las fórmula(s), calculada(s) con base en el/(los) Nivel(es) de Mercado del Activo Subyacente observados una Fecha de Observación, conforme a lo establecido en cada Título, misma(s) que se dará(n) a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos, en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de los Títulos Opcionales correspondientes. De manera enunciativa, mas no limitativa se podrá calcular este valor con base en una, alguna, algunas, o ninguna de las siguientes, según se establezca en cada Título y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente:--

-----VO = VI * (1 + Desempeño);-----
-----En donde desempeño podrá calcularse con alguna de las siguientes fórmulas:-----

$$\text{Desempeño} = \left(\frac{1}{n} * \sum_{z=1}^n \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$$

$$\text{Desempeño} = \left(\frac{NM_i}{NI_i} - \frac{NM_j}{NI_j} \right)$$

$$\text{Desempeño} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{NM_i}{NI_i} - 1 \right) * w_i$$

$$\text{Desempeño} = \min_i (R_i) - 1; R_i = \frac{NM_i}{NI_i}$$

$$\text{Desempeño} = \max_i (R_i) - 1; R_i = \frac{NM_i}{NI_i}$$

-----Dónde:-----

-----VO=Valor Observado de los Activos de Referencia.-----

-----VI= Valor Inicial de los Activos de Referencia.-----

-----NM_i= Nivel de Mercado del Activo Subyacente "i".-----

-----NI_i= Nivel Inicial del Activo Subyacente "i".-----

-----NM_z=Nivel de Mercado del Activo Subyacente "i", observado en la Fecha de Observación z.-----

-----n=Número total de Activos Subyacentes contenidos en los Activos de Referencia---

-----w_i=Ponderador i.-----

-----R_i=Rendimiento del Activo de Referencia i.-----

-----Las anteriores fórmulas se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.-----

-----SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.-----

-----La Emisora tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la LIC y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

-----Por lo anterior, Banco Santander sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC:-----

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:-----
- a. A la vista;-----
- b. Retirables en días preestablecidos;-----
- c. De ahorro, y-----
- d. A plazo o con previo aviso;-----
- II. Aceptar préstamos y créditos;-----
- III. Emitir bonos bancarios;-----
- IV. Emitir obligaciones subordinadas;-----
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;-----
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;-----
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;-----
- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;-----
- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la LIC y de la LMV;-----
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de la LIC;-----
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;-----
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;-----
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;-----
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;-----
- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la LGTOC, y llevar a cabo mandatos y comisiones.-----
- XVI. El Banco podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;-----
- XVII. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;-----
- XVIII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;-----
- XIX. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;-----
- XX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;-----
- XXI. Desempeñar el cargo de albacea;-----
- XXII. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;-----
- XXIII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;-----
- XXIV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;-----
- XXV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;-----
- XXVI. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;-----
- XXVII. Efectuar operaciones de factoraje financiero;-----
- XXVIII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;-----
- XXIX. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen;-----
- XXX. Las análogas o conexas que autorice la SHCP, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV.-----
- XXXI. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en los incisos I a XXX anteriores,



de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 (cuarenta y seis) Bis 1 (uno) de la LIC;

-----XXXII. En términos de lo dispuesto por el artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, el Banco puede (i) actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante del Grupo Financiero Santander; (ii) usar denominaciones iguales o semejantes que la identifiquen como parte del Grupo Financiero Santander; y (iii) llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del Grupo Financiero Santander, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

-----**TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.**-----

-----El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 100% (cien por ciento) de los miembros del Consejo de Administración, aprobó por unanimidad la emisión de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el momento en que así lo considere conveniente, por lo que en este acto la Emisora emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 (diez mil) Series, que la Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de las Series podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión. El valor de la Prima de Emisión, el porcentaje máximo del valor intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el Precio de Ejercicio, la composición de los Activos de Referencia, las Barreras, Factores, Factor Monetario, multiplicadores, Ponderadores iniciales, Ponderadores finales, Tipo de Cambio Inicial, Tipo de Cambio Final, el Precio de Reembolso, rangos, entre otros factores, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados por el Emisor el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se especificarán en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Estos Títulos Opcionales no tienen revolvencia.

-----El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

-----El importe de cada colocación, así como el valor nominal de cada título opcional, se determinará en cada colocación.

-----**CUARTA. Denominación de la Emisión.**-----

-----Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o de venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 (diez mil) Series, que cotizarán en la Bolsa con las claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

-----La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa; para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

-----**QUINTA. Prima de Emisión.**-----

-----Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los Tenedores se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión, según se establezca en cada Título de la Serie de que se trate, mismas que se determinarán por el Emisor un Día Hábil antes a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso de colocación y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie correspondiente.

-----El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval.

-----**SEXTA. Precio de Ejercicio y Valor Observado.**-----

-----Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos en las Fechas de Ejercicio al Precio de Ejercicio y/o Valor Observado de los Activos de Referencia según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. El Precio de Ejercicio, Valor Observado de los Activos de Referencia, Fechas de Liquidación y Fechas de Ejercicio se determinarán por el Emisor un Día Hábil antes de la Fecha de Oferta en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie correspondiente.

-----El Precio de Ejercicio se expresará en Pesos o porcentualmente, en relación con el Valor Inicial del Activo Subyacente.

-----**SÉPTIMA. Efectos en los Activos de Referencia.**-----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

-----En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV, y a su vez al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta última determine, a los Tenedores de los Títulos Opcionales mediante el SEDI que mantiene la Bolsa, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.-----

-----Cuando el Mercado de Origen o las Bolsas modifiquen el nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificación de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá informar a los Tenedores a través del SEDI que mantiene la Bolsa, a la Bolsa, Indeval por escrito y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, así como al Representante Común por escrito, respecto del cambio, sin necesidad de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV.-----

-----OCTAVA. Fecha de Oferta.-----

-----a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 (diez mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.-----

-----b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.-----

-----La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, a través de los avisos de colocación correspondientes.-----

-----NOVENA. Título Global.-----

-----a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global y se emitirá para su depósito en Indeval.-----

-----b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.-----

-----c) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por los representantes legales o apoderados, según corresponda, de la Emisora y del Representante Común.-----

-----DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.-----

-----a) El plazo de vigencia de la presente emisión será de hasta treinta años contados a partir de la fecha de la presente Acta de Emisión.-----

-----b) El plazo de vigencia de cada una de las Series se indicará en cada Título y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie correspondiente, sin que dicho plazo pueda ser inferior a un día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión de la Serie respectiva.-----

-----c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales que estos confieren, en las Fechas de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.-----

-----d) Los Títulos Opcionales se denominarán y liquidarán en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255 (doscientos cincuenta y cinco), piso 3 (tres), Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero seis mil quinientos), Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.-----

-----DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.-----

-----Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a los Tenedores de los Títulos Opcionales, según se establezcan en cada Título Global (los "Derechos de los Tenedores") y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en el documento de difusión que autorice la CNBV correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:-----

-----1. El derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:-----

-----i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

-----ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$

-----iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor,



menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$ -----

----v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_l) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_l) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$ -----

----vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$ -----

----ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$ -----

----xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_k$ -----

----2. El derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:-----

----i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_l) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----

----iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- $(VO - PE * F_i) * F_i + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----
 -----iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$ -----
 -----v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----
 -----vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:-----

----- $(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$ -----
 -----3. Derechos especiales: La Emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio y/o a una Fecha de Observación, según corresponda, lo que se defina según los siguientes parámetros. Los derechos especiales prevalecerán sobre los derechos mencionados en los párrafos anteriores de esta Cláusula y Valor Acumulado. -

-----i. El máximo o el mínimo entre alguno o todos los derechos especificados en los párrafos anteriores de esta Cláusula.-----

-----ii. El máximo o el mínimo entre uno, alguno o todos los derechos mencionados en los párrafos anteriores de esta Cláusula y el Valor Acumulado correspondiente a cada Serie.-----

-----Todos los Derechos de los Tenedores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse para satisfacer las necesidades de cada Serie de Títulos Opcionales.-----

-----En caso de que la Emisora pretenda realizar la colocación de una Serie de Títulos Opcionales bajo un Derecho de los Tenedores no contemplado en la presente Acta de Emisión, la Emisora deberá solicitar la autorización de difusión de información a la CNBV por escrito (con copia al Representante Común), a través de oficialía de partes y del STIV, informando su intención de llevar a cabo la colocación de dicha Serie de Títulos Opcionales bajo un Derecho de los Tenedores no contemplado en el Acta de Emisión, acompañada de la siguiente documentación, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la colocación, sin que para tales efectos se requiera modificar la presente Acta de Emisión:-----

-----a) Proyecto de Aviso de Oferta Pública y aviso de colocación con fines informativos, mismos que deberán contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.-----

-----b) Proyecto de Título que represente la colocación de la Serie de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos Derechos de los Tenedores.-----

-----c) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A (veintinueve guion A) fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.-----

-----DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.-----

-----Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.-----

-----No obstante lo anterior, los ajustes técnicos que correspondan a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores y en su manual operativo o por los aplicables en el Mercado de Origen.-----

-----DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.-----

-----Si ocurriera un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente Cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles, en el entendido, que en caso de que el Evento Extraordinario cuente con un periodo distinto para subsanar específico, será aplicable dicho periodo. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deje de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.-----



-----Por evento extraordinario, se entenderá cualquiera de los siguientes casos (cada uno, un "Evento Extraordinario"): -----

-----1. Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente-----

-----A. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes:-----

-----i) no fuera calculado y difundido por el promotor correspondiente en su Mercado de Origen, pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el Emisor; o ii) sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que el Emisor considere a su juicio, comparable con el Activo Subyacente original, que utilice una fórmula y un método de cálculo similares a dicho Activo Subyacente original, entonces, el Activo Subyacente calculado por el promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.-----

-----B. (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación del Activo Subyacente el promotor y/o el Mercado de Origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o el método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y los métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o-----

----- (ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación Activo Subyacente, el promotor y/o el Mercado de Origen dejase de calcular y difundir dicho Activo Subyacente, el Emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Activo Subyacente antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto respecto de aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia).-----

-----C. Si el nivel del Activo de Referencia que se encuentre publicado por el promotor y/o el Mercado de Origen en la Fecha de Observación del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación es publicada por el promotor y/o el Mercado de Origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha circunstancia a la Bolsa, a la CNBV y al Ineval, a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito, incluyendo la modificación del nivel del Activo de Referencia y las correcciones que, en su caso resulten necesarias realizar como consecuencia de dicha modificación.-----

-----En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la modificación al nivel del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediato posterior a la fecha de dicha notificación emitida por el Emisor.-----

-----D. En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y que sirvan de Activo de Referencia de la Serie en cuestión.-----

-----2. Supuesto de Interrupción de Mercado-----

-----Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el promotor y/o el Mercado de Origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente para el caso de Índices o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación correspondiente (cada uno, un "Supuesto de Interrupción de Mercado").-----

-----Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado se tomará como nueva Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Observación original, en cuyo caso, el Emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado.-----

-----En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuviera en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Origen para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación.-----

-----En caso de ocurrir un Evento Extraordinario podría variar el resultado del cálculo de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, en comparación con el resultado que se habría obtenido de no observarse dicho Evento Extraordinario.-

-----No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Activos de Referencia, según sea el caso, que lleve a cabo

**LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA**

NOTARIO 70 DE LA CDMX
Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.....

-----Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales se incrementará en términos de la poca o nula liquidez de los Activos Subyacentes, en caso de que ocurra un Evento Extraordinario.....

-----De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.....

-----En caso de que se actualice un Evento Extraordinario, el Emisor comunicará a los Tenedores de Títulos Opcionales, mediante el SEDI que existe un Evento Extraordinario, en cuyo caso, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por el Emisor. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago.....

-----El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores calculado el Día Hábil previo al que haya ocurrido el Evento Extraordinario de buena fe por el Emisor de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, el Emisor tendrá que dar aviso al que se refiere el párrafo anterior, a Indeval por escrito, a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los títulos opcionales, con los datos señalados en el párrafo anterior y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.....

-----El Emisor informará a los tenedores sobre la ocurrencia de un Evento Extraordinario de manera pública y gratuita a través de su página de internet: www.santander.com.mx-

-----**DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso, Plan de Requerimientos de Efectivo.**.....

-----a) Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y un coeficiente de liquidez agregada o plan de requerimientos de efectivo de los Títulos Opcionales de cada una de las Series, que cumplan con las reglas de capitalización, mantenimiento de cobertura y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo", y cualquier otra resolución que las modifique o sustituya.....

-----Tratándose de Títulos Opcionales de compra referidos a Acciones de la Emisora, se mantendrán como cobertura las Acciones de tesorería o, en su caso, las Acciones propias recompradas que se señalen para tal efecto. Asimismo, tratándose de Títulos Opcionales de venta, se mantendrán como cobertura el fondo para recompra de acciones en cantidad suficiente para liquidar el precio de ejercicio multiplicado por el número de valores de referencia que amparen los Títulos Opcionales.....

-----b) La Emisora presentará a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada, o en su caso, el plan de requerimientos de efectivo, así como la fundamentación técnica que la soporte en los términos y condiciones que fije la Bolsa.....

-----c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de las obligaciones señaladas si dicho incumplimiento no se subsana, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que la Emisora tenga conocimiento de tal circunstancia. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, el Emisor deberá notificarlo a Indeval por escrito, a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2, o a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito.....

-----d) De no subsanar la Emisora el incumplimiento establecido en el inciso a) anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan los Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) del monto de la Prima de Emisión, a prorrata por cada Título Opcional de las Series existentes. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas:.....

-----i) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales.....

-----ii) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a esta Cláusula; y iii) No se considerará que haya incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta Cláusula, según tal circunstancia sea confirmada por la Emisora al Representante Común por escrito.--

-----e) La Emisora neutralizará al cierre del día, la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en el reglamento interior de la Bolsa.....



-----El rango de fluctuación de la delta global neta será de restar 20% (Veinte por ciento) positivo o negativo, del monto nominal total en Pesos de los Títulos Opcionales en Circulación emitidos por la Emisora.-----

-----Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en Pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de Títulos Opcionales en Circulación emitidos por la Emisora menos la delta del portafolio global de cobertura.-----

-----La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad 100% (cien por ciento), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados. En ningún caso, el Emisor podrá mantener en posición propia directa o indirectamente acciones o títulos que representen acciones de otras entidades financieras tanto nacionales como extranjeras, ni del mismo Grupo Financiero Santander para constituir la cobertura de los Títulos Opcionales.-----

-----Con el importe de los recursos provenientes de los Títulos Opcionales de cada Serie, una vez descontados los gastos inherentes a la colocación de dichos Títulos Opcionales, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada Serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable e instrumentos financieros derivados y ventas en corto, que permitan a su vencimiento cubrir el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada Serie.-----

-----La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de crédito.-----

-----**DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Ejercicio y Liquidación.**-----

-----a) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los derechos conferidos, significando esto el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor. El ejercicio de los Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio correspondiente, siempre que no exista un Evento Extraordinario.-----

-----b) En la Fecha de Ejercicio, el Representante Común calculará y dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval, a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen, el saldo total de los Derechos de los Tenedores que se hayan ejercido, antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación de los Derechos de los Tenedores.-----

-----c) Al tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:-----

-----i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y-----

-----ii) La Emisora deberá entregar mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores, los que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.-----

-----d) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el reglamento interior de la Bolsa.-----

-----e) La Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se determinarán para cada Serie y se indicarán en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, el aviso con fines informativos y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV, en el campo designado para tal fin.-----

-----f) Los Títulos Opcionales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el inciso d) de la Cláusula Décima de la presente Acta de Emisión.-----

-----**DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.**-----

-----Actuará como agente colocador en la emisión de los Títulos Opcionales, Casa de Bolsa Santander, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Santander, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.-----

-----**DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.**-----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

-----Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, comparece a la firma de esta Acta de Emisión, para aceptar el cargo de representante común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren en el Título, así como en la LMV.-----

-----**DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.**-----

-----El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV y en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión y el numeral 18 (dieciocho) del Título.-----

-----El Representante Común tendrá, entre otros, los derechos y obligaciones siguientes:-----

-----i) Suscribir la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;-----

-----ii) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la emisión de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el Título.-----

-----iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que se requieran para el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios correspondientes;-----

-----iv) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) o más de los Títulos Opcionales en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al Título, así como designar a las personas que actuarán como secretario y escrutadores de estas y ejecutar sus resoluciones, en la medida que le corresponda;-----

-----v) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.-----

-----vi) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago de los intereses o de principal debidos conforme al Título.-----

-----vii) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieran para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos.-----

-----viii) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.-----

-----El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales).-----

-----Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales, la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de proporcionar y/o requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales que proporcionen al Representante Común dicha información y documentación, incluyendo sin limitar corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en los plazos en que este último solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal por la Emisora).-----

-----El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas, una vez al año, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo determine el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.-----

-----En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante", dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del



Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Títulos Opcionales, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.-----

-----En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.-----

-----El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.-----

-----A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, podrá solicitarle a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, ésta última podrá solicitar que se contrate a terceros especializados en la materia de que se trate que considere conveniente y/o necesario, con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento de pago de la Emisora, con cargo a los Tenedores, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que en caso de que la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 (doscientos diecisiete) de la LGTOC, en el entendido además que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.-----

-----El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.-----

-----El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, o cualquier persona que les preste algún servicio.-----

-----Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.-----

-----El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.-----

-----El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Títulos Opcionales hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.-----

-----El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud en su encargo.-----

-----El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora, de conformidad a las disposiciones del artículo 216 (doscientos dieciséis) de la LGTOC.-



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

-----DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.-----a) La asamblea de Tenedores (la "Asamblea" o la "Asamblea de los Tenedores") de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la LMV y en lo previsto y/o en lo conducente en la LGTOC, siendo sus decisiones válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.-----

-----No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos que afecten únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, en el entendido que, si existe la duda sobre si cierto asunto deber ser tratado por una asamblea especial de una Serie en particular, se deberá resolver por una asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación.-----

-----b) Las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria correspondiente.-----

-----c) La Asamblea se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación, en su caso, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.-----

-----d) La convocatoria para las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse.-----

-----En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (ciento por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación con derecho a voto.-----

-----e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:-----

-----i) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se considere legalmente instalada para tratar asuntos distintos a los previstos en el párrafo iii) siguiente, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en dicha Asamblea.-----

-----ii) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los previstos en el párrafo iii) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate representados en la Asamblea y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en dicha Asamblea.-----

-----iii) Se requerirá que estén representados en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno, por lo menos, de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en la Asamblea, en los siguientes casos:-----

-----1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones. Lo anterior, en el entendido, que este asunto únicamente podrá ser resuelto en una Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series;-----



- 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos a realizarse a los Tenedores conforme al Título.-----
- 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o al Título, salvo por lo dispuesto en el inciso f) de la presente Cláusula, en el entendido que, cuando la modificación en cuestión únicamente afecte a una Serie en particular, sólo será necesaria el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.-----
- Si la Asamblea se reúne por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate representados en Asamblea y siempre que las decisiones sean aprobadas por lo menos por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales que se encuentren representados en dicha Asamblea.-----
- iv) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 (doscientos noventa) y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, asimismo, deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito emitidas por el Indeval y, en su caso, el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Títulos Opcionales de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea;-----
- v) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o aquellos que, en su caso, la Emisora hubiera adquirido, en cuyo caso, la Emisora deberá hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Títulos Opcionales no se consideren para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores;-----
- vi) De la Asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;-----
- vii) Para efectos de calcular el quórum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Títulos Opcionales de todas las Series en circulación con derecho a voto o, en su caso, de la Serie de que se trate. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional en circulación;-----
- viii) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta Cláusula y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido;-----
- ix) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados;-----
- x) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes; y.-----
- xi) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:-----
- i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se

**LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA**

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Cuarta de esta Acta de Emisión;-----

----- (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y-----

----- (iii) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.-

----- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión o el Título, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación (a) no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes y/o (b) sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Acta de Emisión o el Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Acta de Emisión o al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Títulos Opcionales aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de los Tenedores, las modificaciones a que se refiere este inciso.----

----- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) eliminar, agregar o modificar los Activos Subyacentes, siempre y cuando no se encuentren vigentes Títulos Opcionales en relación con el Activo Subyacente que se pretenda eliminar, agregar o modificar; ii) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; iii) incluir nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales vigentes; y iv) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales vigentes.-----

----- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).-----

----- g) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220 (doscientos veinte), último párrafo y 223 (doscientos veintitrés), fracción I de la LGTOC.-----

----- **VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.**-----

----- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, que adquieran los Títulos Opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.--

----- **VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Fiscal aplicable.**-----

----- Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A (dieciséis guion A) y 16-C (dieciséis guion C) del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20 (veinte), 28 (veintiocho) Fracción XVII, 129 (ciento veintinueve), y 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en la regla 2.1.12 (dos punto uno punto doce) de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y en las disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad.-----

----- El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de ajustarse a dichas modificaciones.-----

----- Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de la compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.-----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.**-----

----- Los índices son marcas registradas propiedad de "Nasdaq OMX Group Inc.", "Standard & Poor's Financial Services LLC", "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, "Dow Jones & Company, Inc.", "Nikkei Digital Media Inc.", "BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores", "Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A.", "Stoxx Ltd.", "BlackRock" y "NYSE Euronext", y están siendo utilizadas con autorización de las mismas, mediante contratos debidamente formalizados entre las partes, con vigencia indefinida.-----

----- En el caso de "BlackRock", propietaria de los ETF's, si en un futuro llegara a requerirle al Emisor la firma de contrato de licencia, el Emisor estará imposibilitado para utilizar dichos ETF's, hasta en tanto no se firme el contrato correspondiente.--

----- Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que "Nasdaq OMX Group Inc", "Standard & Poor's Financial Services LLC", "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, "Dow Jones & Company, Inc.", "Nikkei Digital Media Inc.", "BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores", "Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A.", "Stoxx Ltd.", "BlackRock" y "NYSE Euronext", avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.-----



-----Por último, "Nasdaq OMX Group Inc.", "Standard & Poor's Financial Services LLC", "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, "Dow Jones & Company, Inc.", "Nikkei Digital Media Inc.", "BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores", "Mercadorias e Futuros, Sociedad de Bolsas, S.A.", "Stoxx Ltd.", "BlackRock" y "NYSE Euronext", no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los índices.-----

-----**VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios y notificaciones.**-----

-----La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en la presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el Acta de Emisión que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) via correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a los siguientes datos y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:-----

-----a) La Emisora y Agente Colocador: Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Santander México, respectivamente, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500 (quinientos), Colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, Código Postal 01219(cero mil doscientos diecinueve),-----

-----Atención: GRUPO NOTAS ESTRUCTURADAS BANCA MAYORISTAS.-----

-----Correo electrónico: notas_gcbmx@santander.com.mx-----

-----b) El Representante Común: Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero, Avenida Paseo de la Reforma número 284 (doscientos ochenta y cuatro), piso 9 (nueve), Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México.-----

-----Atención: Señores Alejandra Tapia Jiménez, César David Hernández Sánchez y/o Andrea Berenice Hinojosa Garcés.-----

-----Correo electrónico: altapia@monex.com.mx, cdhernandez@monex.com.mx, abhinojosag@monex.com.mx, elopezc@monex.com.mx y/o dnavas@monex.com.mx-----

-----Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas.-----

-----Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.-----

-----c) El Domicilio Social de la Emisora: Ciudad de México.-----

-----**VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.**-----

-----Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

-----**VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y número del oficio y fecha de autorización de la CNBV.**-----

-----Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número "0178-1.20-2026-007".-----

-----La CNBV otorgó la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales mediante oficio número "153/4700/2026", de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, la cual no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes.-----

-----En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el RNV o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los valores realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.-----

----- **R E P R E S E N T A C I O N .** -----



LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA

NOTARIO 70 DE LA CDMX

Y

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

-----Manifiestan los representantes de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y de "MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, bajo protesta de decir verdad, que sus respectivas representadas son personas capaces y que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y me acreditan los anteriores extremos con certificación de su personalidad, documentos que agredo al apéndice de este instrumento con las letras "B" y "C" y número de legajo que les corresponda.-----

-----POR SUS GENERALES y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser:-----

-----EL SEÑOR HUGO CÉSAR HERRERA GONZÁLEZ, mexicano, nacido en la Ciudad de Cajeme, Estado de Sonora, el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos, módulo doscientos nueve, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero mil doscientos diecinueve, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad.-----

-----Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "1289067413388", en el año dos mil veinte y con vigencia al año de dos mil treinta, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D" y número de legajo que le corresponda.-----

-----EL SEÑOR PAULO ALEJANDRO POBLETE GONZÁLEZ, chileno, nacido en la Ciudad de Santiago, República de Chile, el primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, Funcionario Bancario, con igual domicilio que el anterior compareciente.-----

-----Se identifica y me acredita su legal estancia en el país, con su Forma Migratoria número "11543038", expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, y en la que aparece su calidad de Residente Permanente, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E" y número de legajo que le corresponda.-----

-----EL SEÑOR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, mexicano, nacido en Veracruz, Estado del mismo nombre, el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, Colonia Juárez, Código Postal cero seis mil seiscientos, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad.-----

-----Se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número "6759070498877", en el año dos mil veintitrés y con vigencia al año de dos mil treinta y tres, documento que en copia fotostática debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F" y número de legajo que le corresponda.-----

-----YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

-----I.- Que me identifiqué plenamente como Notario con los comparecientes y éstos a su vez ante el Suscrito por medio de los documentos que han quedado relacionados en sus Generales y los conceptúo capacitados para el otorgamiento de este instrumento, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

-----II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a los cuales me remito.-----

-----III.- Los comparecientes manifiestan su conformidad con el manejo de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que les informé que pueden consultar el aviso de privacidad en la página de la Notaría a mi cargo "<https://notaria70cdmx.wixsite.com/notaria70cdmx>".-----

-----IV.- Que hice saber a los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento.-----

-----V.- Que a los comparecientes se les leyó, ilustré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, el que habiéndolo comprendido plenamente, manifiestan su conformidad con él y lo firman ante el Suscrito el día de su fecha, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

FIRMAS: TRES ILEGIBLES.-----

P. VÁZQUEZ N.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES P R I M E R TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ESTA COTEJADO, CORREGIDO Y PROTEGIDO CON DOCE HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CORRIDA, VA EN VEINTIOCHO FOJAS (DE LAS CUALES DIECISIETE SON DOCUMENTOS DEL APÉNDICE) ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-----

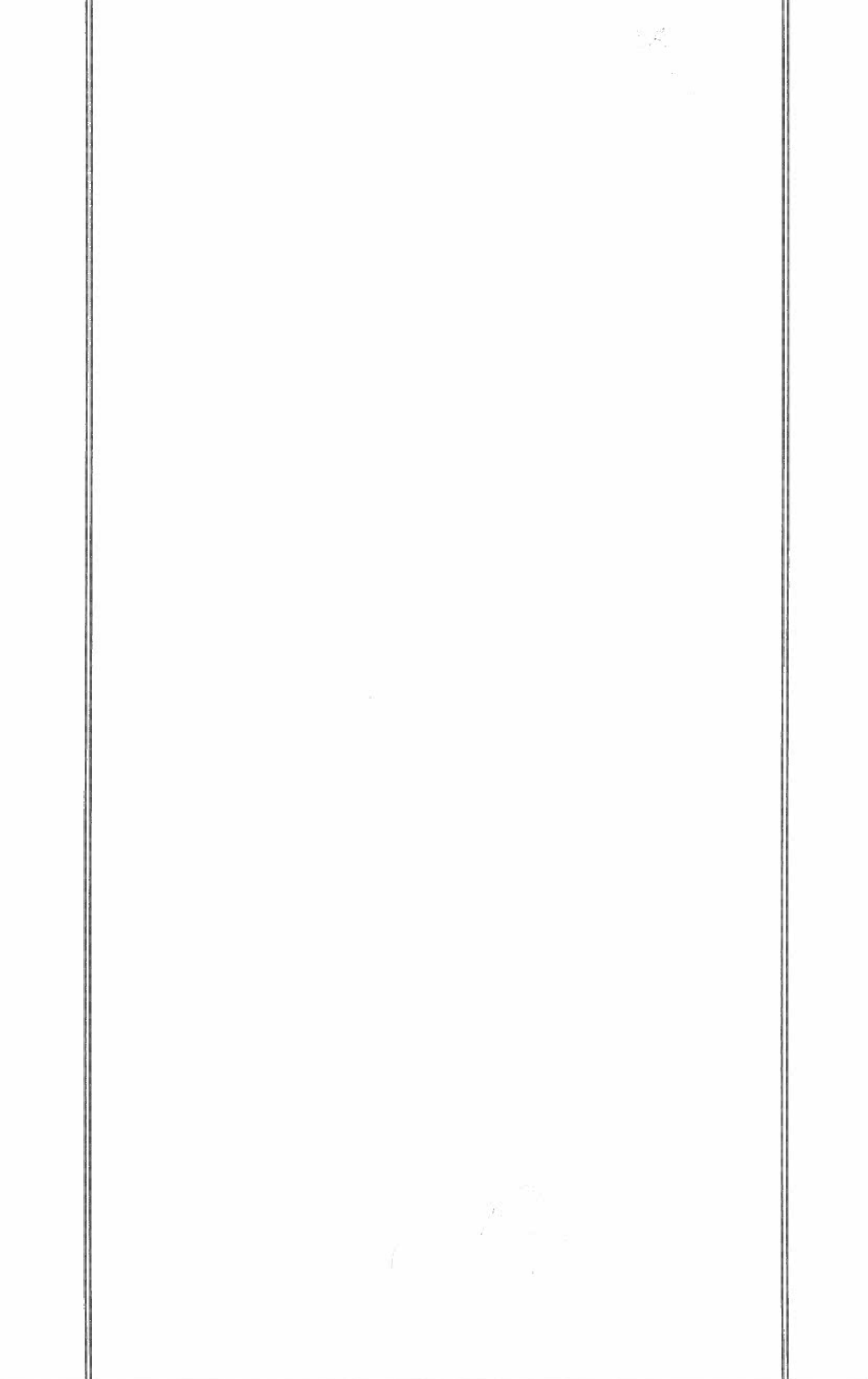
PVN/ICO/jamc

C6.4.75



[Handwritten signature]







Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/4700/2026

Ciudad de México, 29 de abril de 2026

Inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales que se indican, la autorización de la oferta pública de los mismos, así como la difusión al público de la información correspondiente.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,
Blvd. Manuel Ávila Camacho, 24-PH
Colonia Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México**

At'n.: Sr. Juan Eduardo Llanos Reynoso
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 05 de diciembre de 2025 y escritos complementarios de fechas 09 de marzo de 2026, 14, 27 y 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 6, 70, 83, último párrafo, 85 y 86 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones, XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 28, fracción II, 29, fracciones II, III y VII y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Mtro. David Romero Martínez, ha resuelto:

Primero.- Otorgar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número **0178-1.20-2026-007**, a los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes, en hasta 10,000 (diez mil) series (los Títulos Opcionales), a ser emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México** (la Emisora), con sujeción a lo siguiente:

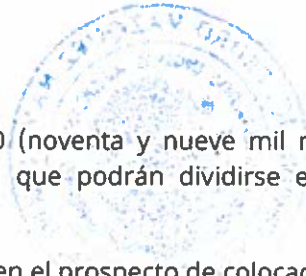
- a) Clase de los Títulos Opcionales: Títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, y con colocaciones subsecuentes, en hasta 10,000 (diez mil) series.



2026
año de
**Margarita
Maza**

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General Emisoras, se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151354>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000
www.gob.mx/cnbv



- b) Número de Títulos Opcionales a emitirse: 99,000,000,000 (noventa y nueve mil millones) con colocaciones subsecuentes, que podrán dividirse en hasta 10,000 (diez mil) series.
- c) Activos subyacentes o activos de referencia: Los descritos en el prospecto de colocación.
- d) Clave de pizarra de los activos subyacentes: Las descritas en el prospecto de colocación.
- e) Plazo de vigencia de la emisión: Hasta 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de emisión:
- f) Plazo de vigencia de las series: Será el plazo de vigencia que se indique en el título y en el aviso de oferta pública de la serie correspondiente, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la fecha de emisión de la serie.
- g) Precio(s) de ejercicio: Será(n) el(los) que se indique(n) en el aviso de oferta pública, correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales.
- h) Prima de Emisión: Será la que se indique en el aviso de oferta pública correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.
- i) Forma de liquidación: En efectivo.
- j) Derechos que confieren a los tenedores: Cada título opcional otorga a su tenedor el derecho de recibir de la Emisora, el monto que al efecto se establezca en el aviso de oferta pública, según corresponda, de conformidad con el acta de emisión.
- k) Porcentaje retornable de la prima de emisión: Será el que se indique en el título y en el aviso de oferta pública, correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.
- l) Porcentaje máximo del valor intrínseco: Será el que se indique en el título y en el aviso de oferta pública, correspondiente a cada serie de Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.





- | | |
|---|---|
| m) Volumen nominal de Títulos Opcionales de Ejercicio | de Títulos Un lote que estará compuesto como mínimo por 1 (un) Título Opcional. |
| n) Tipo de ejercicio: | Americano o Europeo. |
| o) Fecha de ejercicio: | En caso de títulos opcionales con ejercicio tipo europeo, el último día hábil del plazo de vigencia de cada serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los títulos opcionales y en el caso de los títulos opcionales con ejercicio tipo americano, las fechas en las que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los títulos opcionales, en el entendido que cualquiera de las fechas de ejercicio señaladas coincida con un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil inmediato siguiente, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión. |
| p) Eventos extraordinarios: | Tendrá el significado que se le atribuye en el acta de emisión. |
| q) Representante común: | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. |
| r) Intermediario colocador: | Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. |

La inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales surtirá efectos legales en el momento en que se lleve a cabo la colocación de los mismos. Asimismo, dichos títulos opcionales se tendrán por autorizados para ser objeto de inversión por parte de inversionistas institucionales conforme a lo señalado en el artículo 81, segundo y último párrafo, de la LMV, y atendiendo al régimen legal aplicable a los inversionistas de que se trate.

Segundo.- Autorizar la oferta pública de los Títulos Opcionales, debiendo llevarse a cabo la colocación de la primera serie dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de recepción del presente oficio. La autorización señalada queda sujeta a la condición de que, a más tardar el día hábil previo a la fecha de oferta de la serie mencionada, proporcione a esta Comisión original o copia certificada del instrumento público en que se formalice el acta de emisión, en el que se encuentren superadas las observaciones que al efecto le fueron formuladas a esa Emisora.

Tercero.- Autorizar la difusión del prospecto de colocación, de los proyectos de aviso de oferta pública, y documento con información clave para la inversión, en los términos de la última versión de los mismos, presentados por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (el STIV), el día 29 de abril de 2026, debiendo incorporarse de manera visible en ellos y en el(los) título(s) correspondiente(s), el número de inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y fecha del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el prospecto de colocación, el aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión con el sello de la Comisión se entregará una vez que se suspendan las medidas





administrativas contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación (el DOF) el 15 de julio de 2020, y modificación a la misma publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

La Emisora deberá presentar dos ejemplares impresos del prospecto de colocación, rubricados en todas las hojas por su representante legal y suscritos de manera autógrafa y en original por las personas que se indican en los artículos 2, fracción I, inciso m) y 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las Disposiciones), a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión de las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo.

Una versión actualizada del prospecto de colocación deberá ser proporcionada a esta Comisión, si efectúa una nueva colocación habiendo transcurrido un año a partir de la fecha del presente oficio o, en su caso, a partir de la última actualización del prospecto de colocación.

A más tardar el día hábil previo a la fecha de oferta de cada serie, deberá presentar el texto del aviso de oferta pública, el documento con información clave para la inversión y la copia del título que será depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Las publicaciones de los avisos de oferta se efectuarán a través del Sistema Electrónico de Difusión de Información (SEDI) de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., debiendo esa Emisora remitir a esta Comisión copia del aviso de oferta el día de inicio de la oferta correspondiente.

Cuarto.- La Emisora estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de cada colocación de los Títulos Opcionales, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Derechos vigente; apercibida de que la falta de pago dará lugar a que la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

Quinto.- Requerir a esa Emisora para que, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de oferta, acredite a esta Comisión la constitución de la cobertura relativa, precisando la estrategia que, respecto de cada serie, aplicará durante la vigencia de la emisión.

Sexto.- La inscripción y autorizaciones señaladas, no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni como (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.





Séptima.- Requerir a esa Emisora para que, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de verificación de la Emisión, solicite la cancelación de la inscripción correspondiente, en términos del artículo 15 de la Ley de Emisión.

Octava.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos: jamartin@whitecase.com, eric.guiles@whitecase.com; y viridiana.alanis@whitecase.com que para tal efecto autorizó la Emisora en su solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

A T E N T A M E N T E

|

Original con Anexos.

- c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Formoso.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- Mtro. Javier Díaz Rivera González.- Director General.- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.- Intermediario Colocador.- Mismo domicilio que el del destinatario.
- Lic. Tomás Noriega Noriega.- Director General.- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero- el Representante Común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
- Mtra. Febe Quezada Morales.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras.
- L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2025/150787 STIV: 12696
JFM/EECA/SGE
LRHC/CYLZ



2026
año de
Margarita Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES



C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Inscripción número 153/4700/2026 de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de 99,000,000,000 (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 (diez mil) series a ser emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México**; así como la autorización para su oferta pública y la difusión de la documentación correspondiente.



2026
año de
Margarita Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mtro. David Romero Martínez
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Inscripción número 153/4700/2026 de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de 99,000,000,000 (noventa y nueve mil millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes en hasta 10,000 (diez mil) series a ser emitidos por **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**; así como la autorización para su oferta pública y la difusión de la documentación correspondiente.



2026
año de
Margarita Maza



-----CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES HUGO CÉSAR HERRERA GONZÁLEZ Y PAULO ALEJANDRO POBLETE GONZÁLEZ, COMO REPRESENTANTES DE "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.-----

-----PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta de la Ciudad de México, CERTIFICO, que los señores HUGO CÉSAR HERRERA GONZÁLEZ Y PAULO ALEJANDRO POBLETE GONZÁLEZ, me acreditaron su personalidad como representantes de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de la siguiente manera:-----

-----I.- Por escritura número once mil ochenta y cinco, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el señor Licenciado Heriberto José Ponce de León, entonces Titular de la Notaría número quince del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y tres, a fojas cuarenta y seis vuelta, volumen ochenta y tres, libro tercero de la Sección de Comercio, se constituyó, previos los permisos correspondientes, "Banco Mexicano", Sociedad Anónima.-----

-----II.- Por escritura número cuatro mil sesenta y nueve, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el señor Licenciado José Villela, entonces Titular de la Notaría número cuarenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número cincuenta y cinco, a fojas cincuenta y cinco, volumen ciento veintisiete, libro tercero, se constituyó, previos los permisos correspondientes, "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial", Sociedad Anónima.-----

-----III.- Por escritura número treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis, de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, otorgada al señor Licenciado Manuel Borja Martínez, entonces Titular de la Notaría número treinta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, a fojas cuatrocientas setenta y uno, volumen mil sesenta y cuatro, libro tercero, se hizo constar, previos los permisos correspondientes de la protocolización del convenio de fusión, celebrado entre "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial", Sociedad Anónima, como fusionante, "Asociación Hipotecaria Mexicana", Sociedad Anónima y "Financiera Comercial Mexicana", Sociedad Anónima, como fusionadas y el cambio de denominación de la fusionante a "Banca Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, así como la modificación del objeto de la Sociedad y la consecuente reforma a los Estatutos de la Sociedad fusionante, en los términos que se detallaron en dicho instrumento.-----

-----IV.- Por escritura número treinta y cinco mil quinientos noventa, de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número tres mil cuatrocientos seis, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes entre otros, la fusión de "Banca Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y diversas empresas, como sociedades fusionadas con "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, como fusionante y el cambio de denominación de ésta última sociedad por la de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.-----

-----V.- Por escritura número veinte mil ciento cuarenta y siete, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el señor Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número tres mil cuatrocientos seis, se hizo constar la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, a Sociedad Nacional de Crédito, cumpliéndose así la condición a que se sujetó dicha transformación con la expedición del Decreto del señor Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que entró en vigor el treinta y uno de agosto del mismo año, por el que se ordenó la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima en Sociedad Nacional de Crédito.-----

-----VI.- Con la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, que establece en sus Artículos transitorios los lineamientos que se deben de observar para transformar a las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple, en Sociedades Anónimas, documento del cual, copio en lo conducente lo que sigue:-----

".....TRANSITORIOS.....SEPTIMO.- El Ejecutivo Federal, en un plazo de trescientos sesenta días contados a partir de la vigencia de esta ley, expedirá los decretos mediante los cuales se transformen las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca múltiple, en sociedades anónimas de acuerdo con las bases siguientes: - I.- Los consejos directivos, tomando en cuenta la opinión de las comisiones consultivas y los dictámenes de los comisarios, someterán a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los acuerdos de transformación, mismos que deberán contener los estados financieros de las sociedades, las bases para realizar el canje de los certificados de aportación patrimonial por acciones y los acuerdos para llevar a cabo la transformación; II.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la transformación, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público; III.- Los acuerdos de transformación se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tenga su domicilio la sociedad.- Las transformaciones surtirán efectos en la fecha que se indique en los decretos respectivos; IV.- Los acreedores de las sociedades no podrán oponerse a la transformación.- V.- Los decretos a que se refiere este artículo y los acuerdos de transformación se inscribirán en el Registro Público de Comercio....."-----

-----VII.- Por decreto del entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Nacional de Crédito, en "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.-----

-----VIII.- Por escritura número dos mil treinta y siete, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Rea Field, entonces Titular de la Notaría número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar previas las autorizaciones correspondientes de la protocolización parcial de dos actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fechas veintiocho de enero y primero de abril de mil novecientos noventa y dos, en las que entre otros, se acordó, la transformación de "Banco Mexicano Somex", Sociedad Nacional de Crédito a "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, la incorporación de dicha Institución Bancaria al "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA



DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto sus Estatutos Sociales y el cambio de denominación de la Sociedad, a "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, para quedar con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida y capital de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

-----IX.- Por escritura número tres mil ciento cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización parcial de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, en la que entre otros, se acordó cambiar la cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de éstos, reformándose el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.-----

-----X.- Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el señor Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la fusión de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico, como Sociedad fusionante e "InverMéxico Casa de Cambio", Sociedad Anónima de Capital Variable, Actividad Auxiliar de Crédito y "MEXVEST", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionadas.-----

-----XI.- Por escritura número ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la fusión de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico, como sociedad fusionante y "Arrendadora Financiera InverMéxico", Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, como fusionada.-----

-----XII.- Por escritura número doscientos sesenta y ocho mil trescientos dieciséis, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la señora Licenciada Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría número doscientos siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número diez, de la que es Titular el señor Licenciado Tomás Lozano Molina, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Especiales de Accionistas Serie "A" y de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, en las que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

-----a).- La adopción para la sociedad del régimen de sociedad controladora filial;-----

-----b).- La disminución del capital no suscrito de la Sociedad en la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, MONEDA NACIONAL;-----

-----c).- El aumento del capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL;--

-----d).- El cambio de denominación de la sociedad de "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;-----

-----e).- La reforma total de los Estatutos Sociales.-----

-----XIII.- Por escritura número doscientos sesenta y ocho mil trescientos diecisiete, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la misma Notaria que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, el cambio de denominación de la Sociedad, por la de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO y la reforma íntegra de los Estatutos Sociales.-----

-----XIV.- Por escritura número doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría número Diez del Distrito Federal, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes la aclaración a la escritura relacionada en el Antecedente inmediato anterior, en el sentido de que "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER INVERMÉXICO, adopta el RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO FILIAL, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y reformó en su totalidad los Estatutos Sociales, para quedar con la denominación de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO.-----

-----XV.- Por escritura número cincuenta y tres mil diecinueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, se acordó lo siguiente:-----

-----1).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como sociedad fusionante y que subsiste y de "NEGOCIOS HISPANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que desaparece.-----

-----2).- El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de seiscientos treinta y tres millones cuarenta y nueve mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar fijado en la cantidad de tres mil setecientos veintiséis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres Pesos, Moneda Nacional.-----

-----3).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como sociedad fusionante y que subsiste y de "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionada y que desaparece.-----

-----4).- El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de ciento sesenta y ocho millones doscientos mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de tres



mil novecientos cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres Pesos, Moneda Nacional.

-----5).- La reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

-----XVI.- Por escritura número sesenta mil setecientos ochenta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previas las autorizaciones correspondientes, la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, de fecha veintiocho de marzo de dos mil uno, en la que entre otros, se acordó lo siguiente: El cambio de denominación de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, por la de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.

-----XVII.- Por escritura número sesenta y un mil ciento diez, de fecha diez de julio de dos mil uno, otorgada también ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), de fecha veinticinco de abril de dos mil uno, en la que, entre otros, se acordó lo siguiente: 1).- El aumento del capital social de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), en la cantidad de doscientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve Pesos, diez Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS, DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.- 2).- La fusión de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (posteriormente "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), como sociedad fusionante y que subsiste y de "INMOBILIARIA ASOCIACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA BANCANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INMOBILIARIA INVERMEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que desaparecieron.- 3).- La reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

-----XVIII.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos veintiocho, de fecha veintidós de octubre de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha cuatro de septiembre de dos mil uno, en la que entre otros, se acordó reformar los Artículos Décimo Primero, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.

-----XIX.- Por escritura número setenta y dos mil doscientos setenta y seis, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, otorgada igualmente ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, en la que se hizo constar, la Protocolización de una Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, en lo que se acordó entre otros, la reforma al Artículo séptimo de los estatutos sociales, para quedar redactado en los términos del instrumento que relaciono.

-----XX.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número setenta y cinco mil doscientos once, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinticuatro de abril de dos mil seis, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "0909,844", Expediente número "194109026756", Folio número "29511R94", de fecha treinta de marzo de dos mil seis y oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General Anual, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación de la Sociedad para adoptar la de "BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.

-----XXI.- Con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número ochenta mil seiscientos diez, de fecha diez de abril de dos mil ocho, otorgada ante el señor Licenciado Alfonso González Alonso, Titular de la Notaría número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número diecinueve, de la que es Titular el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el nueve de mayo de dos mil ocho, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "0913036", Expediente número "194109026756", Folio número "080408093002", de fecha ocho de abril de dos mil ocho y oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, en la que entre otros, se acordó el cambio de denominación de la Sociedad para adoptar la de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.

-----XXII.- Por escritura número ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el veintidós de noviembre de dos mil doce, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho,



se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Economía número "0944170", Expediente número "194109026756", Folio número "120913093004", de fecha trece de septiembre de dos mil doce y aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha ocho de octubre de dos mil doce, la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, en la que entre otros, se acordó la adecuación de la denominación de la Sociedad para quedar como "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y en consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.-----

-----**XXIII.**- Por escritura número noventa y un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización entre otras, de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, en la que entre otros, se acordó el nombramiento y la ratificación de los miembros del Consejo de Administración, para quedar redactado en los términos de dicha escritura.-----

-----**XXIV.**- Por escritura número ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría número doscientos veintinueve, de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día diez de octubre de dos mil dieciocho, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, por virtud de la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.-----

-----**XXV.**- Por escritura número ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la compulsión de los Estatutos Sociales de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la cual se hizo constar que dicha sociedad tiene domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social de veintiocho mil ciento diecisiete millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:- La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- Por lo anterior la Sociedad sólo podrá realizar las operaciones siguientes conforme lo dispone el citado artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro; y d) A plazo o con previo aviso.- II.- Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuara descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuentas corrientes; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endosos o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; XVI. La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de marcado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVII. Recibir depósitos en administración y custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVIII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XIX. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XXI. Desempeñar el cargo de albacea; XXII. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXIII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hecho por corredor público o perito; XXIV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXVI. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVII. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVIII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de proporcionar el uso de diversos medios de pago; XXIX. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; XXX. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXXI. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su



operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en los incisos I a XXX anteriores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito; XXXII. En términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la sociedad pueda (i) actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de Grupo Financiero Santander México, Sociedad Anónima de Capital Variable; (ii) usar denominaciones iguales o semejantes que lo identifique como parte del Grupo Financiero Santander México, Sociedad Anónima de Capital Variable; y (iii) llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.- Desarrollo del objeto.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesario o convenientes para la realización de su objeto y al cumplimiento de sus fines; II. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias a través de toda clase de equipo, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procedimiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. III. Actuar como distribuidor de acciones de Fondos de Inversión en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión y por las disposiciones de carácter general aplicables;

y. IV. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de su objeto social. Y de dicha escritura, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMA PRIMERO.- Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un consejo de administración.-----El consejo de administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios de los cuales, cuando menos, el veinticinco por ciento deberán ser independientes, conforme a lo establecido en el artículo 45K de la Ley de Instituciones de Crédito. Su nombramiento deberá hacerse en Asamblea Especial por cada serie de acciones.-----TRIGÉSIMO QUINTO.- Facultades. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas.- El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y los estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá:-----II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio, de administración en los términos del artículo 2,554 segundo párrafo del mencionado Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República; III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----VII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados, y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros o en los apoderados que designe al efecto, para que los ejerza en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;-----"

-----XXVI.- Por escritura número noventa y cinco mil doscientos seis, de fecha uno de junio de dos mil veinte, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B" de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la que, entre otros se acordó la integración del órgano de administración de la Sociedad, para quedar de la siguiente manera:-----"

----- Independientes Serie "B" -----
D. Antonio Purón Mier y Terán ----- D. Jesús Federico Reyes Heróles González-Garza -----
D. Fernando Benajmín Ruiz Sahagún ----- D. Rogelio Zambrano Lozano -----
D. Alberto Torrado Martínez ----- D. Guillermo Francisco Vogel Hinojosa -----
D. María de Lourdes Melgar Palacios ----- D. Joaquín Vargas Guajardo ----- "

-----XXVII.- Por escritura número noventa y cinco mil doscientos siete, de fecha uno de junio de dos mil veinte, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "F" de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la que, entre otros se acordó la integración del órgano de administración de la Sociedad, para quedar de la siguiente manera:-----"

----- Independientes Serie "F" -----
D. Laura Renee Diez Barroso Azcárraga ----- D. Juan Gallardo Thurlow -----
D. Cesar Augusto Montemayor Zambrano ----- D. Guillermo Jorge Quiroz Abed -----
D. Barbara Garza Lagüera Gonda ----- D. Eduardo Carredano Fernández -----
----- No Independientes Serie "F" -----
D. Héctor Blas Grisi Checa ----- D. Ángel Rivera Congosto -----
D. Magdalena Sofía Salarich Fernández de Valderrama ----- D. Didier Mena Campos -----
D. Francisco Javier García-Carranza Benjumea ----- D. Rodrigo Brand de Lara ----- "

-----XXVIII.- Por escritura número noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho, de fecha trece de julio de dos mil veinte, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización parcial de una Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----"

-----LXI.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, celebraron Sesión, el día veintitrés de abril de dos mil veinte, de la que se levantó el acta de la cual, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----"



....En la Ciudad de México a las 12:30 horas del día 23 de abril de 2020, se reunieron los señores Consejeros que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente del acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cual fueron oportunamente convocados.

-----Presidió la sesión el Ing. Marcos Alejandro Martínez Gavia y actuó como Secretario el Lic. Fernando Borja Mujica, quienes ocuparon respectivamente los cargos de Presidente y Secretario en el Consejo de Administración.

....A continuación toda vez que existe el quórum de instalación requerido por los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA.

....b. Actos Corporativos.

-----1. Otorgamiento de Poderes.

-----2. Nombramiento de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo.

....b) Actos Corporativos.

-----1.- Otorgamiento de Poderes.

-----Al desarrollar este unto del orden del día, el Lic. Fernando Borja Mujica, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, propuso otorgar poder a diversas personas en los términos que más adelante se señalan.

-----2.- Nombramiento de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo.

-----Respecto a este punto, se propone nombrar como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Marcos Alejandro Martínez Gavia, Héctor Blas Grisi Checa, Fernando Borja Mujica y a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil.

-----Después de deliberar al respecto, el Consejo de Administración, por unanimidad adoptó las siguientes:

-----R E S O L U C I O N E S-----

-----CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acuerda conferir a favor de las personas que se indican a continuación los poderes y facultades que se mencionan:

....3.- A los señores PAULO ALEJANDRO POBLETE GONZALEZ.

....Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado por la sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".

....CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- "Se designan como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Marcos Alejandro Martínez Gavia, Héctor Blas Grisi Checa, Fernando Borja Mujica y a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente si así fuera necesario o conveniente, quedando expresamente facultados para llevar a cabo el otorgamiento de poderes acordados en la presente sesión.

....No habiendo otro asunto que tratar, y después de agradecer la presencia e intervención de los señores Consejeros, el Presidente dio por concluida la sesión a las 13:30 horas del día 23 de abril de 2020.

-----Firman la presente acta para constancia el Presidente, Secretario y el Comisario".

-----Siguen firmas.

-----C L Á U S U L A S-----

-----PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, transcrita en el antecedente sexagésimo primero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.

-----XXIX.- Por escritura número noventa y seis mil ochocientos veintiuno, de fecha doce de octubre de dos mil veinte, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la que entre otros acuerdos se aprobó llevar a cabo la fusión de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como sociedad fusionante con "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como sociedad fusionada.

-----XXX.- Por escritura número noventa y seis mil ochocientos veintitrés, de fecha doce de octubre de dos mil veinte, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización del Convenio Fusión de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la que entre otros acuerdos se tomó fusionar "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como sociedad fusionante con "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como sociedad fusionada.

-----XXXI.- Por escritura número noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión de Consejo de Administración de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la que, entre otros actos de hizo constar la renuncia de miembros del Consejo de Administración y la designación y la ratificación de miembros del Consejo de Administración del cual copio en su parte conducente de lo que es el tenor literal siguiente:

-----C L Á U S U L A S-----



SEGUNDA.- Queda formalizada la renuncia del Ingeniero Marcos Alejandro Martínez Gavica, a cargo de Presidente del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.-----

TERCERA.- Queda formalizada la designación de a señora Laura René Diez Barroso Azcarraga, en su carácter de Consejera Propietaria Independiente de la Serie "F" como Presidente del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.-----

CUARTA.- Queda formalizada la ratificación de los señores Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Bulhosen Aracil, como Secretario y Prosecretario, respectivamente, del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.-----

-----XXXII.- Por escritura número noventa y ocho mil ochenta y seis de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de los Estatutos Sociales de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la cual se hizo constar que dicha sociedad tiene domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social de veintiocho mil ciento diecisiete millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

... TERCERO.- Desarrollo del objeto.-----

Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y al cumplimiento de sus fines;-----

II.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias a través de toda clase de equipo, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;-----

III.- Actuar como distribuidor de acciones de Fondos de Inversión, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión y por las disposiciones de carácter general aplicables; y.-----

IV.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de su objeto social."-----

-----XXXIII.- Por escritura número noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil veintiuno, bajo el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y tres mil seiscientos ocho guion uno, se hizo constar la protocolización parcial de un acta de sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por la que entre otros, se acordó el otorgamiento de poderes, por lo que del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----".....LXVI.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, celebraron Sesión, el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, de la que se levantó el acta de la cual, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

.....En la Ciudad de México a las 12:00 horas del día 28 de enero de 2021, se reunieron las siguientes personas: Laura René Diez Barroso Azcarraga, Héctor Blas Grisi Checa, Bárbara Garza Lagüera Gonda, Magdalena Sofía Salarich Fernández de Valderrama, María de Lourdes Melgar Palacios, César Augusto Montemayor Zambrano, Francisco Javier García-Carranza Benjumea, Antonio Purón Mier y Terán, Fernando Benjamín Ruiz Sahagún, Alberto Torrado Martínez, Juan Ignacio Gallardo Thurlow, Guillermo Jorge Quiroz Abed, Eduardo Carredano Fernández, Joaquín Vargas Guajardo, Ángel Rivera Congosto, Didier Mena Campos, Rodrigo Brand de Lara, Jesús Federico Reyes Heróles González Garza, Rogelio Zambrano Lozano y Guillermo Francisco Vogel Hinojosa, en su calidad de consejeros, así como el señor Ricardo Alonso Fernández, Emilio de Eusebio Saiz, Daniel Griffiths, Shaun Coles y David Gutiérrez Cobos como invitados especiales a esta sesión, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cual fueron oportunamente convocados.-----

-----Presidió la sesión la señora Laura René Diez Barroso Azcarraga y actuó como Secretario el Lic. Fernando Borja Mujica, quienes ocupan respectivamente los cargos de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración.-----

.....A continuación, toda vez que existe el quórum de instalación requerido por los estatutos sociales, declaró legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA.-----

...XIII. Informe sobre temas regulatorios.-----

...c. Actos Corporativos.-----

...PUNTO XIII Informe sobre temas regulatorios.-----

...d. Actos Corporativos.-----

...Se presentarán entre otros, los siguientes puntos:-----

...3. Otorgamiento de Poderes.-----

Al desarrollar este punto del orden del día, el Lic. Fernando Borja Mujica, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, propuso otorgar poder a diversas personas en los términos que más adelante se señalan.-----

3. (sic) Nombramiento de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo.-----

Respecto a este punto, se propone nombrar como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Héctor Blas Grisi Checa y Fernando Borja Mujica así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil. Después de deliberar al respecto, el Consejo de Administración, por unanimidad adoptó las siguientes:-----

----- R E S O L U C I O N E S.-----

...QUINCUGÉSIMA CUARTA.- "El Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acuerda conferir a favor de las

personas que se indican a continuación los poderes y facultades que se mencionan en el ANEXO 1, mismo que forma parte integrante de la presente acta."-----
QUINUAGÉSIMA QUINTA.- "Se designan como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Héctor Blas Grisi Checa y Fernando Borja Mujica así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente si así fuera necesario o conveniente."-----

Asimismo, se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les fueren solicitadas".....
No habiendo otro asunto que tratar y después de agradecer la presencia e intervención de los señores Consejeros, la Presidenta dio por concluida la sesión a las 13:30 horas del día 28 de enero de 2021."-----
Firman la presente acta para constancia la Presidenta, el Secretario y el Comisario."-----
Siguen Firmas.....

.....Y del Anexo 1 (uno) arriba mencionado, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----
.....ANEXO I.

-----OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.....

.....4.- A los señores....**PAULO ALEJANDRO POBLETE GONZÁLEZ**.....
.....Poder general para administrar bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder, con categoría firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por dos de los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado por la Sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".....

.....LXVIII.- Decalra la compareciente que en la resoluciones QUINCUAGÉSIMA CUARTA de la referida sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO se relacionó un documento anexándolo a la mencionada acta de sesión de consejo como ANEXO UNO, mismos que en este acto me exhibe la compareciente y me solicita agregue al apéndice de este (sic) escritura con la letra "B".-----
----- C L Á U S U L A S -----

-----PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, transcrita en el antecedente SEXAGÉSIMO SEXTO de esta escritura, para que surta sus efectos legales....."

-----XXXIV.- Por escritura número ciento once mil novecientos veintitrés, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Especial de Accionistas de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración realizados mediante asambleas de accionistas Especiales de la Serie "F", para quedar integrado como sigue:

-----Propietarios----- Suplentes-----
----- Serie "F"-----

Laura Reneé Diez Barroso----- José Antonio Pérez-----
Azcárraga----- Independiente----- Antón----- Independiente-----
Felipe Francisco Garía----- No----- Pablo Fernando----- No-----
Ascencio----- Independiente----- Quesada Gómez----- Independiente-----
César Augusto Montemayor----- Alberto Torrado-----
Zambrano----- Independiente----- Martínez----- Independiente-----
----- No----- Juan Antonio Carlos-----
Daniel Barriuso Rojo----- Independiente----- Cortina Gallardo----- Independiente-----
----- Rogelio Zambrado-----
Ángel Alverde Losada----- Independiente----- Lozano----- Independiente-----

-----XXXV.- Por escritura número ciento once mil novecientos veinticuatro, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Especial de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración realizados mediante asambleas de accionistas Especiales de la Serie "B", para quedar integrado como sigue:-----

----- Independientes Serie "B"----- Suplentes-----
----- Propietarios-----

María de Lourdes Melgar----- Melanie Elizabeth-----
Palacios----- Independiente----- Devlyn Gómez----- Independiente-----
----- Guillermo Francisco-----
Joaquín Vargas Guajardo----- Independiente----- Vogel Hinojosa----- Independiente-----
----- Felipe Luis Morenes-----
María Eugenia Gibbons----- Independiente----- Botín-Sanz de----- Independiente-----
Nosti----- Sautuola-----

-----XXXVI.- Por escritura número ciento catorce mil veintinueve, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante el señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se hizo constar la protocolización parcial de un Acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, por la que entre otros se acordó el otorgamiento de poderes, por lo que del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----".....LXX.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, fueron debidamente convocados



en términos del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales y celebraron Sesión, el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, de la cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:.....

.....En la Ciudad de México a las 12:00 horas del día 25 de julio de 2024, se reunieron los señores consejeros que se mencionan en los registros de asistencia que se agredan al expediente del acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a la cual fueron oportunamente convocados.....

-----Presidió la señora Laura Renné Diez Barroso Azcárraga y actuó como Secretario el señor Fernando Borja Mujica, quienes ocupan respectivamente los cargos de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración.....

.....A continuación, en uso de la palabra, la Presidenta señalo que toda vez que existe el quórum de instalación requerido por los estatutos sociales, declaraba legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA.....

...IX. Temas regulatorios.....

...d. Actos Corporativos.....

...d. Actos Corporativos.....

...4. Autorización para conferir a las personas que por sus funciones así lo requieran los poderes y facultades conforme a las políticas internas de la Sociedad.....

Respecto a este punto, el señor Fernando Borja (así) propuso otorgar poderes a diversas personas en los términos que más adelante se señalan conforme a las políticas de la institución.....

5. Nombramiento de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo.....

Respecto a este punto, se propone nombrar Delegados Especiales de esta sesión a los señores Felipe Francisco García Ascencio y Fernando Borja Mujica así como a la señora Rocio Erika Bulhosen Aracil.....

Después de deliberar al respecto, el Consejo de Administración, por unanimidad adoptó las siguientes:-----

-----R E S O L U C I O N E S.....

...QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. "El consejo de Administración acuerda conferir a favor de las personas que se indican a continuación los poderes y facultades que se establecen conforme a las políticas de la Institución".....

.....3. Al señor HUGO CESAR HERRERA GONZALEZ:-----

a. Poder General para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por dos de los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado por la Sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".....

.....b. Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por dos de los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado por la Sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".....

.....QUINCUAGÉSIMA SEUNDA. "Se designan como Delegados Especiales de esta sesión a los señores Felipe Francisco García Ascencio y Fernando Borja Mujica, así como a la señora Rocio Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ant el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente sí así fuera necesario o conveniente.....

.....No habiendo otro asunto que tratar y después de agradecer la presencia e intervención de los señores Conejeros, la Presidenta dio por concluida la sesión a las 13:30 horas del día 25 de julio de 2024.....

Firma la presente acta para constancia la Presidenta, el Secretario y el Comisario".....

-----C L Á U S U L A S.....

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, transcrita en el antecedente SEPTUAGÉSIMO de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales....."

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES HUGO CÉSAR HERRERA GONZÁLEZ Y PAULO ALEJANDRO POBLETE GONZÁLEZ, COMO REPRESENTANTES DE "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO), ESTÁ COTEJADA Y CORREGIDA Y VA EN CINCO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.....







CERTIFICACION DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, COMO REPRESENTANTE DE "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

----- PEDRO VÁZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, me acreditó su personalidad como representante de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con primer testimonio, primero en su orden de la escritura número cuarenta y ocho mil ciento sesenta y uno, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, otorgada ante el señor Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número ochenta y tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número seiscientos ochenta y seis, por lo cual se hizo constar, lo que del instrumento relaciono, copio en lo conducente lo que sigue:-----

-----hago constar: LOS PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, representada por DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ a favor de.....L). DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA;...para que los ejerzan conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes:..... C L A U S U L A STERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México), y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán los poderes y facultades a que se refieren las cláusulas anteriores únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN, de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décimo tercera del artículo ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.....YO EL NOTARIO CERTIFICO:..... III.- Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos, personalidad que acredita con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil seiscientos ochenta y seis, como consta en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la misma expida.....

-----DOCUMENTO AL APÉNDICE CON LA LETRA "A"-----

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLIN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, CERTIFICO:----- Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, me acreditó su carácter de Apoderado de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos:-----

-----A.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----hago constar:-----
-----EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, que resulta de la protocolización parcial que realizo a solicitud de don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.-----

-----ANTECEDENTES:-----

-----I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.-----

-----II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario GarcíaDiego Foncerrada, en aquel entonces Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, moneda nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.-----

-----V.- REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil novecientos veintiuno, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó la cláusula séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.-

-----VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario GarcíaDiego González Coss, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.-----

-----VII.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA LA CLÁUSULA PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA, se transformó a "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentó su capital social estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.-----



-----VIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.

-----IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA.- Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas y en su parte variable a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISÉIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales adicionándole a éstos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.

-----X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número sesenta mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y RES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décima octava y se compulsaron los estatutos sociales.

-----XI.- ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que coma entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales; y la compulsa de éstos.

-----XII.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas, se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsa de estos.

-----XIII.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.

-----XIV.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS, ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil novecientas acciones, de la Serie "A" y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así mismo se hizo constar la compulsa de estos.

-----XV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIEN PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones de la Serie "A"; y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y así mismo se hizo constar la compulsa de estos.

-----XVI.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea



General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y asimismo, se hizo constar la compulsión de éstos.

-----XVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTAY DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIÚN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar la cláusula tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsión de éstos.

-----XVIII.- INCORPORACION DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número noventa y tres mil ciento diecisiete, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-----XIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folios Mercantiles números ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado de una parte por "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra por "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

-----XX.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiséis, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVO PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsión de los mismos.

-----XXI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionista de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron, entre otros, disminuir y aumentar el capital social en la parte variable par quedar en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

-----XXII.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS, "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "CBI GRUPO FINANCIERO" a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera de los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsión de los mismos.

-----XXIII.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y vigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsión de los mismos.

-----XXIV.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez



Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DICISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A" y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B".

-----XXV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y uno, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS. Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional a parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO, PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".

-----XXVI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS. Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIÚN acciones de la Serie "A" y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

-----XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiocho de abril del año dos mil, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS. Moneda Nacional, representado por CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II", así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.

-----XXVIII.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de Julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-----XXIX.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. Moneda Nacional, representado por SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS. Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II y reformar las cláusulas



primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.

XXX. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales, aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y un millones novecientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O", Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales así como la reforma total de los estatutos de la Sociedad.

XXXI. - REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACION DE LAS CLAUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCEDENTE, ASI COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO (hoy "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que, se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.

XXXII. - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre del año dos mil dos en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIUN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS Moneda Nacional, correspondiendo a cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I ordinaria nominativas sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrado por cincuenta y cinco millones novecientas sesenta y tres acciones Serie "O" Clase II ordinaria, nominativas sin expresión de valor nominal y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XXXIII. - CONSTITUCIÓN

Por escritura número veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

XXXIV. - CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES

Por escritura número veintiocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil setecientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por otra "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO y "MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XXXV. - ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEX GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DECIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

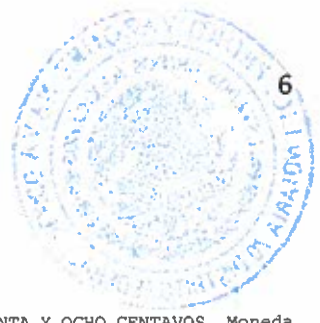
Por escritura número veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "MONEX GRUPO FINANCIERO", a la denominación de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.

XXXVI. - COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XXXVII. - FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como sociedad fusionante aumentar el capital social de "MONEX CASA DE BOLSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma



de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte variable del citado capital social, representada por DOSCIENTAS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

-----**XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y un acciones Serie "O" Clase I ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrada por dos mil setecientos catorce millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----**XXXIX.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número veintinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, VEINTISÉIS CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por trece mil quinientas setenta y un acciones Serie "O" Clase I ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cuatro mil quinientas veintitres acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----**XL.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS Moneda Nacional correspondiendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda NACIONAL, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por treinta y siete mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----**XLI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.** Por escritura número treinta mil ciento noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil dos acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por sesenta y tres millones setecientos sesenta mil acciones Serie "O" Clase II; aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O" Clase I; y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.

-----**XLII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedo establecido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II, así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

-----**XLIII.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.** Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX



CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

-----XLIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA. - Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS Moneda Nacional, REPRESENTADO POR QUINIENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones de la Clase "I", representativas de la parte mínima fija sin derecho a retiro y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones de la Clase "I" representativas de la parte variable.

-----XLV.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar a compulsa de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XLVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. - Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62'686.567 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinaria y nominativas quedando representada dicha parte variable por 134'328,358 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.

-----XLVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y MODIFICACION AL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar del capital social en la parte variable en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional, escindir la sociedad y aportar en bloque a dos sociedades de nueva creación parte de su activo, pasivo y capital disminuyendo su capital social en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro y SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, para quedar establecido en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase I, ordinarias y nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del citado capital; y modifica el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XLVIII.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

-----XLIX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales, así mismo se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

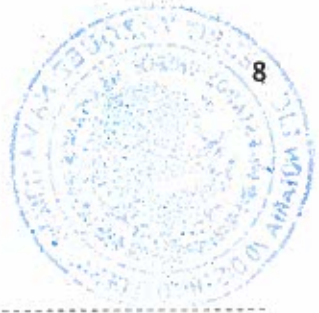
-----"..... ESTATUTOS SOCIALES.....

-----"..... CAPÍTULO I.....

-----"..... OBJETO.....

.. CLÁUSULA TERCERA. - Objeto Social como parte de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios establecidos por la Ley del Mercado de Valores, ajustándose a lo previsto por dicha ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consisten en lo siguiente:

- I.- Colocar valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. La Sociedad también podrá realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.
- II.- Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.
- III.- Fungir como formador de mercado respecto de valores.
- IV.- Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.
- V.- Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios.
- VI.- Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.
- VII.- Promover o comercializar valores.
- VIII.- Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de valor en el sistema internacional de cotizaciones.
- IX.- Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.
- X.- Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de Inversión.
- XI.- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles.
- XII.- Fungir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.
- XIII.- Asumir el carácter de representante común de tenedores de valores.



- XIV.- Actuar como fiduciaria.
- XV.- Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para la adecuada operación de la propia Sociedad o de dichos intermediarios.
- XVI.- Operar con divisas y metales amonedados.
- XVII.- Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se le encomienden.
- XVIII.- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
- XIX.- Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo (sic) sesenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
- XX.- Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores.
- XXI.- Fungir como liquidadores de otras casas de bolsa.
- XXII.- Actuar como distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.
- XXIII.- Celebrar operaciones en Mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
- XXIV.- Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
- XXV.- Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO IV.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

-----**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** - **Asambleas de Accionistas.** - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias, Extraordinarias o Especial.

-----Las Asambleas Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de aquellas que no sean materia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias.

-----Adicionalmente y cuando exista retiro voluntario de Consejeros a quienes se haya atribuido facultades ejecutivas y del Director General de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria deberá reunirse para conocer, en su caso aprobar, los actos realizados durante el ejercicio de los mismos.

-----Las Asambleas Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - **Convocatorias.** - **Las Asambleas serán convocadas** por el Consejo de Administración, y en su defecto, por el o los Comisarios o la autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio atendiendo a las disposiciones de Ley.

-----Los Accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----Toda primera convocatoria a Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá publicarse con una anticipación no menor a quince días, y tratándose de segundas o posteriores convocatorias, tal publicación deberá llevarse a cabo con cuando menos ocho días de anticipación. Estas convocatorias deberán hacerse en los mismos términos de la primera.

-----Toda convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga; asimismo, se deberán listar en el Orden de Día todos los asuntos a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, y la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma.

-----Para que los Accionistas tengan derecho a concurrir a las Asambleas deberán presentar a la Sociedad, con cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea, la constancia a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

-----Las personas que acudan en representación de los Accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.

-----**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** - **Quórum.** - Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si se tratare de Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

-----Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuera Ordinaria y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

-----L.- Que los accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

" ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE.
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018.

-----En la Ciudad de México, domicilio social de **MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2018, se reunieron en las oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio marcado con el número 284 de avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los señores Accionistas que adelante se indican que comparecieron representadas a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

-----De conformidad con lo dispuesto en el artículo (sic) 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Jacobo G. Martínez Flores y actuó como Secretario el señor Erik Alberto García Tapia.

-----Por su parte el Presidente designó como Escrutador al señor Erik A. García Tapia, quien manifestó la aceptación a tal designación y en el ejercicio de sus funciones examinó la lista de asistencia certificando que se encuentran representadas en la presente Asamblea 78,358,210 acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas integrantes de la parte mínima fija, sin derecho a retiro de capital social de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y 72,388,060 acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, representativas de la parte variable del citado capital social, lo cual equivale al 100% de la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad.

-----Asimismo el señor Erik A. García Tapia, en su carácter de Secretario de la Asamblea, informó a los representantes de Accionistas que se cercioró del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (sic) 121 de la Ley de Mercado de Valores.

-----Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos (sic) 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber precedido convocatoria alguna, en virtud de encontrarse representadas



la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos.

Acto seguido, el Presidente propuso el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III.- Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea

Los Accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo en los siguientes términos:

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto

Por lo que se refiere al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los señores Accionistas y representantes de los Accionistas la conveniencia de que a Sociedad otorgue diversos poderes.

Después de comentar lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

II.1 Se otorgan en favor del señor Héctor Pío Lagos Dondé, los siguientes poderes:

c) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

e) Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales a terceras personas en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el derecho de los mismos y para revocar cualquier poder que se hubiere otorgado, sustituido o delegado.

III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea

En uso de la palabra el Secretario de la Asamblea propuso designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa. S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculte para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan a las Autoridades competentes.

Con base en lo anterior y después de una amplia de deliberación de los Accionistas y representantes de los Accionistas presentes, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente:

ACUERDO

III.1 Se resuelve designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa. S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan ante las Autoridades competentes.

Se hace constar que la totalidad del capital social, estuvo representado desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de sus resoluciones.

Levantada el acta de la Asamblea el señor Secretario de la misma, procedió a dar lectura a ésta, hecho lo anterior los Accionistas y representantes de Accionistas presentes aprobaron su texto, procediéndose a firmar por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Siguen firmas"

CLÁUSULAS

PRIMERA. Queda protocolizada parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, POR "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA. DOY FE.

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, COMO REPRESENTANTE DE "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ESTÁ COTEJADA Y CORREGIDA Y VA EN CINCO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.







MÉXICO

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR**



NOMBRE
HERRERA
GONZALEZ
HUGO CESAR

SEXO H



DOMICILIO
C PASEO DE LA ARDILLA 6
FRACC RESIDENCIAL CAMPESTRE 85823
NAVUJOA, SON.

CLAVE DE ELECTOR HRCNHG85110926H00

CURP
HEGH851109HSR6NG07

AÑO DE REGISTRO
2003 04

FECHA DE NACIMIENTO
05/11/1985

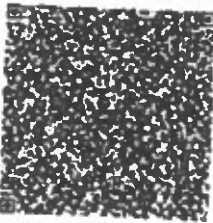
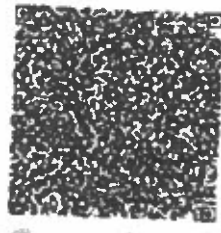
SECCIÓN
1289

VIGENCIA
2020 - 2030

Handwritten signature



INE



Handwritten signature

IDMEX2016631485<<1289067413388
8511098H3012316MEX<04<<00383<2
HERRERA<GONZALEZ<<HUGO<CESAR<<



¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO


CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE

CIC	201663148
Clave de elector	HRGNHG85110926H800
Número de emisión	4
Distrito Federal	7
Distrito Local	19
Número OCR	1289067413388
Año de registro	2003



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
URRÉA
SAUCEDA
JOSE LUIS

SEXO H

DOMICILIO
COL BOSQUE REAL 52774
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR URSL86102030H000


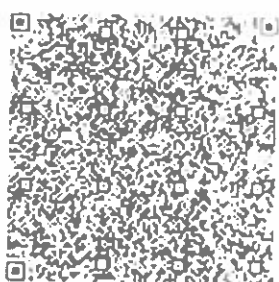
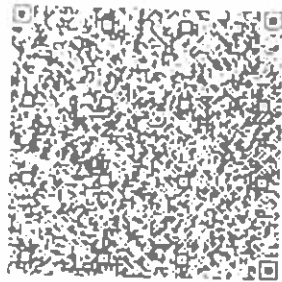
CURP UESL861020HVZRCS02

FECHA DE NACIMIENTO 20/10/1986

SECCIÓN 6759

AÑO DE REGISTRO 2004 04

VALIDEZCA 2028-2033

IDMEX2522132005<<6759070498877
8610201H3312315MEX<04<<27219<0
URRÉA<SAUCEDA<<JOSE<L<UIS<<<<<<



¿Está vigente tu credencial?

 Tema: **INICIO** / RESULTADO

 **CENTRO DE**
AYUDA

SÍ VIGENTE

CIC	252213200
Clave de elector	URSCLS86102030H000
Número de emisión	4
Distrito Federal	18
Distrito Local	17
Número OCR	6759070498877
Año de registro	2004
Año de emisión	2023

d) Título.

l

SERIE: [●]

AMPARA: [●] DE TITULOS OPCIONALES

**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**

**TITULO GLOBAL
AL PORTADOR**

EMISION DE [●] ([●]) DE TITULOS OPCIONALES DE [COMPRA / VENTA] EN EFECTIVO, CON EJERCICIO [AMERICANO / EUROPEO], CON RENDIMIENTO LIMITADO, [CON / SIN] BARRERAS Y [CON / SIN] PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISION, REFERIDOS A [●] Y RESPECTO DEL MONTO QUE A CONTINUACION SE MENCIONA.

El presente Título Global representa la totalidad de [●] ([●]) de Títulos Opcionales al portador de [compra/venta] en efectivo con ejercicio [americano / europeo], con rendimiento limitado, [con / sin] barreras y [con / sin] porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a [●], correspondientes a la Serie [●] ([●]) de hasta 10,000 (diez mil) Series en las que podrá dividirse la emisión, y que la Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión. Cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales.

Este Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la LMV. La Serie [●] de esta emisión cotizará en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.], identificada con la clave de pizarra “[●]”.

Este Título Global lo expide Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el “Emisor” o la “Emisora”, indistintamente), cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219.

Los Activos de Referencia sobre los que se emiten los Títulos Opcionales se encuentran integrados por el (los) siguiente(s):

NÚMERO Y TIPO DE ACTIVO SUBYACENTE	Clave de Pizarra	Mercado de Origen	Nivel Inicial del Activo Subyacente (NIi)	Ponderador (wi)	Bolsa de Origen	ISIN	Moneda
[_____]	[_____]]	[_____]	[_____]	[_____]	[_____]	[_____]	[_____]

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones, se encontrará previsto en el Prospecto. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

No existe un criterio específico para determinar la conformación de las Canastas. En cada Serie la composición estará determinada por las condiciones de mercado y/o las necesidades de los clientes.

Los contratos de licencia para el uso de la marca han sido debidamente celebrados entre la Emisora y el titular de la marca respectiva.

DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial referidos en el presente que sean distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no estén expresamente definidos de otra forma, tendrán los siguientes significados, mismos que podrán ser utilizados indistintamente en plural o singular.

“Acciones”: significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen la titularidad sobre dichas acciones inscritas en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.

Tratándose de Títulos Opcionales de compra referidos a Acciones de la Emisora, se mantendrán como cobertura las Acciones de tesorería o, en su caso, las Acciones propias recompradas que se señalen para tal efecto. Asimismo, tratándose de Títulos Opcionales de venta, se mantendrán como cobertura el fondo para recompra de acciones en cantidad suficiente para liquidar el precio de ejercicio multiplicado por el número de valores de referencia que amparen los Títulos Opcionales.

“Acciones del SIC”: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen la titularidad sobre dichas acciones y que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.

“Acta de Emisión”: Significa el acta de emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo con el Activo Subyacente de que se trate.

“Activos Subyacentes” o “Activos de Referencia”: Significa, según sea el caso, las Acciones o las Acciones del SIC, ETF's o Canastas o bien acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a Acciones del SIC, así como Índices.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

Los datos de identificación de los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se especificarán en el título de la Serie de que se trate y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV correspondiente a la Serie de que se trate.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

“Agente Colocador de los Títulos Opcionales”: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediario colocador, en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

“Asamblea” o “Asamblea de los Tenedores”: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente título.

“Aviso de Oferta Pública”: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondiente a la Serie de que se trate.

“Banco Santander” o “Banco”: Significa el Emisor.

“Barrera”: Significa el valor monetario se indique en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Bolsa de Valores” o “Bolsa”: Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, a través de la cual se lleve a cabo una colocación.

“Canasta”: Significa el conjunto de dos o más Acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, mismos que se darán a conocer en el Prospecto.

“CNBV”: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Derechos de los Tenedores”: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente título.

“Disposiciones”: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV el día 19 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, según las mismas han sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.

“Día Hábil”: Significa (i) cualquier día en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) cualquier día en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

“Dólares”: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisor” o “Emisora”: Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente título.

“Euros”: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

“ETF’s”: Significa “exchange traded funds”, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Los ETF’s que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto.

“Evento Extraordinario”: Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 16 del presente título.

“Factor”: Significa el número positivo, negativo, cero o fórmula y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y que se especifique en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Factor Monetario”: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier

documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Fecha de Ejercicio”: Significa (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, las fechas en las que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior, en el entendido que, en el caso de que cualquiera de las Fechas de Ejercicio señaladas coincida con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento y, las mismas se indicarán en el título de la Serie de que se trate y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Fecha de Observación”: Significan las fechas en las que se observará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia, indicadas en el título de la Serie de que se trate y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En esta(s) fecha(s) se calculará(n) los Derechos de los Tenedores que se hayan podido generar, así como el Valor Acumulado. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que cualquiera de las Fechas de Observación señaladas coincida con un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.

“Fecha de Observación de Barrera”: Significa la(s) fecha(s) en las que se tomará el Nivel de Mercado de los Activos de Referencia para determinar el valor del Indicador de Barrera, indicada(s) el título de la Serie de que se trate, o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“Fecha de Liquidación”: Significará respecto del pago de la Prima de Emisión, respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, y respecto del pago de Derechos de los Tenedores, la(s) Fechas de Liquidación que se indiquen en cada Título y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, se deberá recorrer al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.

“Fecha de Oferta”: Significa el día que se indique en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

“Fecha de Vencimiento”: Significa el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, si la fecha señalada fuere un día inhábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha circunstancia se considere como un incumplimiento.

“Grupo Financiero Santander”: Significa Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.

“Indeval”: Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de presente título.

“Indicador de Barrera”: Significa un número que podrá ser igual a 0 (cero) o a 1 (uno). Su valor se determinará en función de una o más de las siguientes reglas, según se especifique en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de los Títulos Opcionales correspondiente:

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno), de lo contrario tendrá un valor de 0 (cero).

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi” pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bj”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno), de lo contrario tendrá un valor de 0 (cero).

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 0 (cero), de lo contrario tendrá un valor de 1 (uno).

Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación de Barrera es mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bi” pero mayor, menor, mayor o igual o menor o igual a la Barrera “Bj”, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 0 (cero), de lo contrario tendrá un valor de 1 (uno).

En caso de que en el Título de la Serie de los Títulos Opcionales no se especifique ningún valor de Barrera, el Indicador de Barrera tendrá un valor de 1 (uno).

Los parámetros anteriores tienen carácter enunciativo, mas no limitativo, y podrán repetirse o no usarse. Se podrán emplear tantos Indicadores de Barrera como sea necesario.

“Índice”: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el Prospecto, existen los nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto.

“LGTOC”: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LIC”: Significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Lote”: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que estará compuesto mínimo por [●] ([●]) Títulos Opcionales conforme a lo que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública y el documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

“LMV” Significa la Ley del Mercado de Valores.

“Mercado de Origen”: Significa los mercados y Bolsas de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes, entre ellos se encuentran los siguientes: el American Stock Exchange, el National Association of Securities Dealers Automated Quotation, el New York Stock Exchange, el Australian Stock Exchange, la Bolsa de Madrid, el Euronext, la Borsa Italiana, el SIX Swiss Exchange, el London Stock Exchange, el Tokyo Stock Exchange, el Stockholmsbörsen, el Toronto Stock Exchange, la Deutsche Börse AG, el Hong Kong Stock Exchange.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Nivel de Mercado del Activo Subyacente”: Significa el precio de cierre del Activo Subyacente “i” en el Mercado de Origen observado en su Mercado de Origen, en las Fechas de Observación y/o Fechas de Ejercicio que se indiquen en el título de la Serie de que se trate y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Nivel Inicial del Activo Subyacente”: Significa el precio del Activo Subyacente, que se indique en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Peso”: Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Plazo de Vigencia de la Serie”: Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 1 del presente título.

“Plazo de Vigencia de la Emisión”: Significa hasta 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión, el cual será el plazo para llevar a cabo la colocación de Series al amparo de la Emisión.

“Ponderador”: Significa el peso asignado al Activo Subyacente “i” contenido en el Activo de Referencia, y podrá ser un número positivo, cero o fórmula que se indicará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión”: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación asociada a alguna Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondientes.

“Precio de Ejercicio”: Significa el precio en efectivo, número y/o fórmula(s), que se indique(n) en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con el cual se determinarán los Derechos de los Tenedores.

“Precio de Reembolso”: Significa el número positivo o cero que se especifique en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Prima de Emisión”: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales al Emisor, como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Prospecto”: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

“Rango de Prima de Emisión”: Significa el importe entre 0.01% (cero punto cero uno por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV.

“Rango de Precio de Ejercicio”: Significa el precio en efectivo que será entre 0% (cero por ciento) y 1,000,000% (un millón por ciento) del Valor Inicial de los Activos de Referencia al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de emisión de cada Serie de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie se especificará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV.

“Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión”: Podrá ser entre el 0% (cero por ciento) y 300% (trescientos por ciento) y será el que se indique en el título de la Serie de que se trate y se dé a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A), de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión.

“Reglamento Interior de la Bolsa de Valores”: Significa el reglamento en vigor, emitido por la Bolsa de Valores correspondiente.

“Representante Común”: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales o cualquier persona que lo sustituya como representante común, así como sus causahabientes y cesionarios.

“**RNV**”: Significa el Registro Nacional de Valores.

“**SEDI**”: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de que se trate, le sea autorizado por la CNBV.

“**Series**”: Significa cada una de las distintas series que integran las emisiones de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas por el Emisor en forma subsecuente.

“**SHCP**”: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**STIV-2**”: Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.

“**Supuesto de Interrupción de Mercado**”: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente título.

“**Tenedores de los Títulos Opcionales**” o “**Tenedores**”: Significa las personas físicas o morales, que sean titulares de Títulos Opcionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

“**Tipo de Cambio FIX**”: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México.

“**Tipo de Cambio Inicial**”: Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“**Tipo de Cambio Final**”: Significa uno o el tipo de cambio que se indicará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV del Título Opcional correspondiente a cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

En el evento de que se dejara de publicar el tipo de cambio referido se aplicará el tipo de cambio que se determine como sustituto. En caso de que no se diere a conocer dicho tipo de cambio sustituto, será el tipo de cambio que Santander México determine, mismo que se especificará en el título de la Serie de que se trate y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

“**Títulos Opcionales**”: Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 2 del presente título.

“**Títulos Opcionales en Circulación**”: Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación en oferta pública primaria o en el mercado secundario.

“**Valor Acumulado**”: Significa la suma de los montos acumulados de acuerdo a las fórmulas descritas en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión, que se calcularán en la(s) Fecha(s) de Observación especificadas en el título de la Serie de que se trate y dadas a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. El Valor Acumulado no superará un Valor Acumulado máximo de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el título de la Serie de que se trate y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En alguna Fecha de Liquidación que el Tenedor se haga acreedor del Valor Acumulado, una vez que este haya sido liquidado, el Valor Acumulado volverá a ser 0 (cero), tal y como lo era al inicio de la emisión de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Esto no supone un impedimento para que el Valor Acumulado vuelva a generar un monto en el plazo restante de dicha emisión.

“**Valor Inicial de los Activos de Referencia**”: Significa el valor o fórmulas de los Activos de Referencia que se indiquen en el título de la Serie de que se trate y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Valor Observado de los Activos de Referencia”: Significan la o las fórmula(s), calculada(s) con base en el/(los) Nivel(es) de Mercado del Activo Subyacente observados una Fecha de Observación, conforme a lo establecido en el título de la Serie de que se trate, misma(s) que se dará(n) a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de los Títulos Opcionales correspondientes. De manera enunciativa, mas no limitativa se podrá calcular este valor con base en una, alguna, algunas, o ninguna de las siguientes, según se establezca en el título de la Serie de que se trate y se den a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en cualquier documento con información clave para la inversión autorizado por la CNBV de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente:

$$VO = VI * (1 + Desempeño);$$

En donde desempeño podrá calcularse con alguna de las siguientes fórmulas:

$$Desempeño = \left(\frac{1}{n} * \sum_{z=1}^n \frac{NM_z}{NI} \right) - 1$$

$$Desempeño = \left(\frac{NM_i}{NI_i} - \frac{NM_j}{NI_j} \right)$$

$$Desempeño = \sum_{i=1}^n \left(\frac{NM_i}{NI_i} - 1 \right) * w_i$$

$$Desempeño = \min_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

$$Desempeño = \max_i (Ri) - 1; Ri = \frac{NM_i}{NI_i}$$

Dónde:

VO=Valor Observado de los Activos de Referencia

VI= Valor Inicial de los Activos de Referencia

NM_i= Nivel de Mercado del Activo Subyacente “i”

NI_i= Nivel Inicial del Activo Subyacente “i”

NM_z=Nivel de Mercado del Activo Subyacente “i”, observado en la Fecha de Observación z

n=Número total de Activos Subyacentes contenidos en los Activos de Referencia

w_i=Ponderador i

R_i=Rendimiento del Activo de Referencia i

Las anteriores fórmulas se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

1. PLAZO DE VIGENCIA DE LOS TITULOS OPCIONALES

El plazo de vigencia de esta Serie de Títulos Opcionales será de [●] días, comprendido del día [●] de [●] de [●], al día [●] de [●] de [●] (el “Plazo de Vigencia de la Serie”).

2. DENOMINACION DE LA EMISION

Emisión de 99,000'000,000 (noventa y nueve mil millones) de Títulos Opcionales de compra o venta en efectivo, con ejercicio americano o europeo, con rendimiento limitado, con o sin barreras y con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, mediante colocaciones subsecuentes (los “Títulos Opcionales”), en hasta 10,000 (diez mil) Series. La denominación de esta Serie de Títulos Opcionales es [●]. Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número [●].

3. MONTO DE LA EMISION DE ESTA SERIE

El monto total emitido en esta Serie de Títulos Opcionales es de \$[●] ([●] Pesos [●]/100).

4. DERECHOS DE LOS TENEDORES

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Cada Título otorga a sus Tenedores el derecho de recibir del Emisor en efectivo mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, en la Fecha de Liquidación que corresponda, un monto que se determinará en función de lo siguiente (los “Derechos de los Tenedores”):

1. [El derecho a recibir en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:]

[

- i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

- ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_m$$

- iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

- iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re + VA * F_l$$

- v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

- vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor

o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO-PE *F_i)*F_j+F_k)*IB+(PRPE *P*F_l)+(1-IB_i)*Re+VA*F_m$$

vii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE *F_i+F_j)*IB+(PRPE *P*F_k)+(1-IB_i)*Re$$

viii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE *F_i+F_j)*IB+(PRPE *P*F_k)+(1-IB_i)*Re+VA*F_l$$

ix. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIE +F_i)*IB+(PRPE *P*F_j)+(1-IB_i)*Re$$

x. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIE +F_i)*IB+(PRPE *P*F_j)+(1-IB_i)*Re+VA*F_k$$

xi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIE +F_i)*IB+(PRPE *P*F_j)+(1-IB_i)*Re$$

xii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual, menor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIE +F_i)*IB+(PRPE *P*F_j)+(1-IB_i)*Re+VA*F_k]$$

2. [El derecho a acumular en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio según corresponda un monto calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:]

[

i. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

ii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

iii. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$((VO - PE * F_i) * F_j + F_k) * IB + (PRPE * P * F_i) + (1 - IB_i) * Re$$

iv. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(PE * F_i + F_j) * IB + (PRPE * P * F_k) + (1 - IB_i) * Re$$

v. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re$$

vi. Si el Valor Observado del (los) Activo(s) de Referencia en ninguna, alguna(s), la(s) o en todas la(s) Fecha(s) de Observación y/o Fecha(s) de Ejercicio es mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i, y/o mayor, menor, mayor o igual que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor i:

$$(TIE + F_i) * IB + (PRPE * P * F_j) + (1 - IB_i) * Re]$$

3. [Derechos especiales: La Emisora pagará en la Fecha de Liquidación asociada a una Fecha de Ejercicio y/o a una Fecha de Observación, según corresponda, lo que se defina según los siguientes parámetros. Los derechos especiales prevalecerán sobre los derechos mencionados en los párrafos anteriores y Valor Acumulado.]

Derecho	Fecha de Observación	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación	Valor Observado	Factor Monetario i	Derecho
1						
2						
...						

Los valores para esta Serie son:

FACTOR 1: [.]
FACTOR [*]: [.]
BARRERA: [.]
INDICADOR DE BARRERA (IB): [.]
PRECIO DE REEMBOLSO: [.]
PONDERADOR “i” : [.]
FACTOR MONETARIO INICIAL: [.]
FACTOR MONETARIO “i” : [.]
TIPO DE CAMBIO INICIAL: [.]
TIPO DE CAMBIO FINAL: [.]
NIVEL DEL MERCADO DEL ACTIVO SUBYACENTE (NM1): [.]
RANGO DE PRIMA DE EMISIÓN: [.]
VALOR ACUMULADO MÁXIMO: [.]

5. EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en el Título, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su reglamento interior y en su manual operativo o por los aplicables en el Mercado de Origen.

6. PRECIO DE EJERCICIO

El [●] % ([●] por ciento) del Valor Inicial del Activo de Referencia, es decir \$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.).

7. RANGO DEL PRECIO DE EJERCICIO

Entre el [●] ([●] por ciento) y el [●] ([●] por ciento)

8. PRIMA DE EMISION

[\$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.)] [[●] % ([●] por ciento) del Valor Inicial del Activo de Referencia]

9. RANGO DE PRIMA DE EMISION

Entre el [●] ([●] por ciento) y el [●] ([●] por ciento).

10. PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISION

El [●] % ([●] por ciento)

11. RANGO DE PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISION

Entre el [●] ([●] por ciento) y el [●] ([●] por ciento)

12. FECHA O FECHAS DE EJERCICIO

[•]

13. FECHA O FECHAS DE OBSERVACIÓN DE BARRERA:

[•]

14. COBERTURA

Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura que estará invertido, para cada Serie emitida, en instrumentos de deuda, instrumentos de renta variable, instrumentos financieros derivados y ventas en corto, que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendrán mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada Serie.

Los montos de inversión destinados por la Emisora para adquirir valores de renta variable e instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados serán aplicados para cada Serie en función de las características de la misma. En cada caso la Emisora invertirá en instrumentos de deuda el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resto será invertido en valores de renta variable correlacionados y/o derivados.

La Emisora neutralizará al cierre del día, la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en el reglamento interior de la Bolsa.

La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición delta contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (100%), la posición delta del total de Series de Títulos Opcionales colocados. En ningún caso, el Emisor podrá mantener en posición propia directa o indirectamente acciones o títulos que representen acciones de otras entidades financieras tanto nacionales como extranjeras ni del mismo Grupo Financiero Santander, para constituir la cobertura de los Títulos Opcionales

15. MECANICA DE EJERCICIO Y LIQUIDACION

a) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos a los Tenedores en una Fecha de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los derechos conferidos, significando esto el ejercicio de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

b) El ejercicio de los Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio correspondiente, siempre que no exista un Evento Extraordinario.

c) En la Fecha de Ejercicio, el Representante Común calculará y dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval, a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen, el saldo total de los Derechos de los Tenedores que se hayan ejercido, antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación.

d) Al tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

- i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval, y

- ii) La Emisora deberá entregar mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores, los que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.
- e) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el reglamento interior de la Bolsa.
- f) La Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se determinarán para cada Serie y se indicarán en el presente título.
- g) Los Títulos Opcionales se denominarán y liquidarán en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, de conformidad con lo establecido en el presente título, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establezcan en el reglamento y manuales aplicables a dicha institución para el depósito de valores, Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme al presente título y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito o a través de los medios que ésta determine.

16. EVENTOS EXTRAORDINARIOS

- a) Si ocurriera un Evento Extraordinario, sujeto a lo establecido en el presente numeral, el Emisor solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles, en el entendido, que en caso de que el Eventos Extraordinarios cuente con un periodo distinto para subsanar específico, será aplicable dicho periodo. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

Por evento extraordinario, se entenderá cualquiera de los siguientes casos (cada uno, un “Evento Extraordinario”):

1. Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente

A. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes:

- i) no fuera calculado y difundido por el promotor correspondiente en su Mercado de Origen, pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el Emisor; o
- ii) sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que el Emisor considere a su juicio, comparable con el Activo Subyacente original, que utilice una fórmula y un método de cálculo similares a dicho Activo Subyacente original, entonces, el Activo Subyacente calculado por el promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.

B.

- (i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación el promotor y/o el Mercado de Origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o el método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y los métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o

- (ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación del Activo Subyacente, el promotor y/o el Mercado de Origen dejase de calcular y difundir dicho Activo Subyacente, el Emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación usando la misma fórmula y el mismo método vigentes

que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Activo Subyacente antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto respecto de aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia).

C. Si el nivel del Activo de Referencia que se encuentre publicado por el promotor y/o el Mercado de Origen en la Fecha de Observación del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación es publicada por el promotor y/o el Mercado de Origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha circunstancia a la Bolsa, a la CNBV y al Ineval, a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito, incluyendo la modificación del nivel del Activo de Referencia y las correcciones, que, en su caso resulten necesarias realizar como consecuencia de dicha modificación.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la modificación al nivel del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediato posterior a la fecha de dicha notificación emitida por el Emisor.

D. En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y que sirvan de Activo de Referencia de la Serie en cuestión.

2. Supuesto de Interrupción de Mercado

Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el promotor y/o el Mercado de Origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente para el caso de índices o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación correspondiente (cada uno, un “Supuesto de Interrupción de Mercado”).

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado se tomará como nueva Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Observación original, en cuyo caso, el Emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado.

En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuviera en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Origen para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

En caso de ocurrir un Evento Extraordinario podría variar el resultado del cálculo de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, en comparación con el resultado que se habría obtenido de no observarse dicho Evento Extraordinario.

No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Activos de Referencia, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales se incrementará en términos de la poca o nula liquidez de los Activos Subyacentes, en caso de que ocurra un Evento Extraordinario.

De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

En caso de que se actualice un Evento Extraordinario, el Emisor comunicara a los Tenedores de los Títulos Opcionales, mediante el SEDI que existe un Evento Extraordinario, en cuyo caso, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por el Emisor. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago.

El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores calculado el Día Hábil previo al que haya ocurrido el Evento Extraordinario de buena fe por el Emisor de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, el Emisor tendrá que dar aviso al que se refiere el párrafo anterior, a Indeval por escrito, a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los títulos opcionales, con los datos señalados en el párrafo anterior y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

El Emisor informará a los tenedores sobre la ocurrencia de un Evento Extraordinario de manera pública y gratuita a través de su página de internet: www.santander.com.mx

17. REPRESENTANTE COMÚN

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Monex, Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado acepta el cargo de representante común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren en el Título, así como en la LMV.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV y en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el Título, el Representante Común actuará conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Título y el apartado de Asambleas de Tenedores del Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los derechos y obligaciones siguientes:

- I) Suscribir el Acta de Emisión y el Título;
- II) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la emisión de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el Título;
- III) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que se requieran para el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios correspondientes;
- IV) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Títulos Opcionales en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando ser requiera conforme al Título, así como designar a las personas que actuarán como secretario y escrutadores de estas y ejecutar sus resoluciones, en la medida que le corresponda;
- V) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- VI) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago de los intereses o de principal debidos conforme al Título;
- VII) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos; y
- VIII) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título, del Acta de Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores,

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales, la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de proporcionar, y/o requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales que proporcionen al Representante Común dicha información y documentación, incluyendo sin limitar corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en los plazos en que este último solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal por la Emisora).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas, por lo menos una vez al año, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo determine el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Títulos Opcionales, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, ésta última podrá solicitar que se contrate a terceros especializados en la materia de que se trate que considere conveniente y/o necesario, con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento de pago de la Emisora, con cargo a los Tenedores, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que en caso de que la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos las disposiciones legales aplicables. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el

artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido además que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, o cualquier persona que les preste algún servicio.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Títulos Opcionales hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud en su encargo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora, de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC.

18. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE TÍTULOS OPCIONALES.

a) La asamblea de Tenedores (la “Asamblea” o la “Asamblea de los Tenedores”) de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la LMV y en lo previsto y/o en lo conducente en la LGTOC, siendo sus decisiones válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos que afecten únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, en el entendido que, si existe la duda sobre si cierto asunto deber ser tratado por una asamblea especial de una Serie en particular, se deberá resolver por una asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación.

b) Las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas la Series o de la Serie de que se trate se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria correspondiente.

c) La Asamblea se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación, en su caso, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

d) La convocatoria para las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (ciento por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación con derecho a voto.

e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

i) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate se considere legalmente instalada para tratar asuntos distintos a los previstos en el párrafo iii) siguiente, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en dicha Asamblea.

ii) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los previstos en el párrafo iii) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate representados en la Asamblea y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en dicha Asamblea.

iii) Se requerirá que estén representados en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno, por lo menos, de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate que se encuentren representados en la Asamblea, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones. Lo anterior, en el entendido, que este asunto únicamente podrá ser resuelto en una Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series;
2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos a realizarse a los Tenedores conforme al Título.
3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o al Título, salvo por lo dispuesto en el inciso f) de la presente cláusula, en el entendido que, cuando la modificación en cuestión únicamente afecte a una Serie en particular, sólo será necesaria el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

Si la Asamblea se reúne por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Tenedores de los Títulos Opcionales de todas las Series o de la Serie de que se trate representados en Asamblea y siempre que las decisiones sean aprobadas por lo menos por voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos Opcionales que se encuentren representados en dicha Asamblea.

- iv) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, asimismo, deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito emitidas por el Indeval y, en su caso, el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Títulos Opcionales de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea;
- v) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o aquellos que, en su caso, la Emisora hubiera adquirido, en cuyo caso, la Emisora deberá hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Títulos Opcionales no se consideren para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores;
- vi) De la Asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;
- vii) Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Títulos Opcionales de todas las Series en circulación con derecho a voto o, en su caso, de la Serie de que se trate. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional en circulación;
- viii) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta Cláusula y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido;
- ix) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados;
- x) Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes; y

- xi) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
- (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Cuarta de esta Acta de Emisión;
 - (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
 - (iii) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar el Acta de Emisión o el Título, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación (a) no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes y/o (b) sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Acta de Emisión o el Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Acta de Emisión o al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Títulos Opcionales aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de los Tenedores, las modificaciones a que se refiere este inciso.

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) eliminar, agregar o modificar los Activos Subyacentes, siempre y cuando no se encuentren vigentes Títulos Opcionales en relación con el Activo Subyacente que se pretenda eliminar, agregar o modificar; ii) modificar la Cláusula Primera del Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; iii) incluir nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales vigentes; y iv) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

g) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

20. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en la presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el Acta de Emisión que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a los siguientes datos y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

a) La Emisora y Agente Colocador:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219.

Atención:[*]

Correo electrónico: [*]

b) El Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Atención: Alejandra Tapia Jiménez, César David Hernández Sánchez y/o Andrea Berenice Hinojosa Garcés.

Correo electrónico: altapia@monex.com.mx, cdhernandez@monex.com.mx, abhinojosag@monex.com.mx, elopezc@monex.com.mx y/o dnavas@monex.com.mx

c) El Domicilio Social de la Emisora: Ciudad de México.

Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas.

Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.

Tanto el Porcentaje Retornable de la Prima, como los Factores y los multiplicadores, se indican en el Aviso de Oferta Pública de conformidad con el clausulado del Acta de Emisión, misma que se acompaña al presente Título Opcional, como si a la letra se insertase, formando parte integral del presente Título Global como Anexo I, dicha Acta de Emisión se encuentra contenida en la Escritura Pública [●], de fecha [●] de [●] de [●], otorgada ante la fe del licenciado [●], titular de la notaría No. [●] de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio [●].

La inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, la oferta pública de dichos instrumentos, así como la difusión del Prospecto fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. [●] de fecha [●] de [●] de [●], bajo el número [●]. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Título Opcional se emite en Ciudad de México a [●] de [●] de [●].

[Sigue hoja de firmas]

Emisor:

**Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**

[José Salvador Covarrubias Chávez / Carlos
Alberto Gómez Rocandio / Paulo Alejandro
Poblete González / Rodrigo Flores Méndez / Luis
Miguel Fernández de la Fuente / Enrique Daniel
Mariscal Higareda / Alfonso Andión Arnau /
Camila Basurto Pérez / Enzo D'Antonio Di Vito /
Hugo César Herrera González]
Representante Legal

[José Salvador Covarrubias Chávez / Carlos
Alberto Gómez Rocandio / Paulo Alejandro
Poblete González / Rodrigo Flores Méndez / Luis
Miguel Fernández de la Fuente / Enrique Daniel
Mariscal Higareda / Alfonso Andión Arnau /
Camila Basurto Pérez / Enzo D'Antonio Di Vito /
Hugo César Herrera González]
Representante Legal

Representante Común:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

[Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga
Cázares, Claudia Alicia García Ramírez o César David Hernández Sánchez]
Apoderado

e) Contratos de licencia

l

S&P Dow Jones Indices

A Division of **S&P Global**

ANEXO DE ORDEN 4

INDEX IP

Este Anexo de Orden ("Anexo de Orden"), celebrado a partir de la Fecha de Inicio establecida más adelante por y entre S&P (según se define en el presente) y el Licenciario (según se define más adelante), se emite conforme e incorpora el Contrato Marco de Licencia de Índices celebrado entre Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y S&P Opco, LLC (subsidiaria de S&P Dow Jones Indices LLC), una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware ("S&P"), de fecha 20 de noviembre de 2009 ("Contrato"). Los términos utilizados en el presente y no definidos de otra manera tendrán el significado asignado en el Contrato.

Licenciario:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Fecha de Vigencia del Contrato: 20 de noviembre de 2009

Número de Contrato S&P del Contrato: 00025237.0

Representante de Cobertura del Cliente S&P: Manuel A. Gonzalez

Número de Contrato S&P de este Anexo: S00108785.0

1. Fecha de Inicio: 1 de octubre de 2025
2. Fecha de Inicio de Facturación (si es diferente de la Fecha de Inicio):
3. Plazo (§3A del Contrato):
 - (a) Plazo Inicial (desde la Fecha de Inicio): Un (1) año
 - (b) Plazo de Renovación (si no es un (1) año):
4. Índice(s): Ver descripción del/los Índice(s) en el Anexo A adjunto.
5. Marca(s): Ver descripción de la(s) Marca(s) en el Anexo A adjunto.

6. Producto(s): Ver descripción del/los Producto(s) en el Anexo B adjunto.

7. Territorio (país/región/global): México

8. Uso y Restricciones de Uso: Ver Anexo C adjunto.

9. Honorarios de Licencia: Ver Anexo D adjunto.

10. Materiales Informativos (§6 del Contrato):

Cuando los Materiales Informativos no estén en idioma inglés, el Licenciatario deberá presentar una traducción precisa al inglés al momento de la presentación. Cuando la aprobación de S&P conforme a esta Sección 10 y la Sección 6 del Contrato se refiera a la traducción al inglés proporcionada por el Licenciatario, éste deberá realizar cambios correspondientes en las versiones en otros idiomas. El Licenciatario deberá presentar a S&P la versión final aprobada del Material Informativo en copia impresa dentro de los diez (10) días siguientes a su impresión.

Plazo de respuesta de S&P: Cuarenta y ocho (48) horas (excluyendo sábado, domingo, días festivos NYSE y TARGET).

11. Notificaciones (además de §12(J) del Contrato):

Notificación al Licenciatario:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Prol. Paseo de la Reforma No. 500 Mód. 105

Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México

Atención: Camila Basurto Pérez

Notificación a S&P:

S&P Opco, LLC

c/o S&P Dow Jones Indices LLC

55 Water Street, Piso 44

New York, New York 10041

Atención: Chief Commercial Officer

12. Ejemplares: Este Anexo de Orden podrá firmarse en varios ejemplares, los cuales conjuntamente se considerarán un solo acuerdo.

13. Acuerdo Electrónico: La copia electrónica firmada conservada por S&P constituirá el original escrito, completo y exclusivo de este Anexo.

S & P

ANEXO A

ÍNDICE(S)

MARCAS

Salvo disposición expresa, no se otorga licencia sobre subíndices GICS® (sector, grupo industrial, industria o subindustria).

Índice: S&P/BMV IPC

Marcas de terceros: S&P®, Dow Jones®, BMV (Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.).

S & P

ANEXO B

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL LICENCIATARIO

1. Opciones OTC.
2. Swaps / Forwards.
3. Obligaciones de Deuda Colocadas Privadamente.
4. Obligaciones de Deuda Pública.
5. Warrants.
6. Certificados de Depósito (CDs).
7. Fondos Indexados (excluye ETFs).

S & P

ANEXO C

USO Y RESTRICCIONES DE USO

1. Servicios de Sub-asesoría.
2. Datos del Índice (MSA separado).
3. Uso posterior a la terminación.
4. Productos vigentes posteriores a la terminación.

S & P

ANEXO D

HONORARIOS

1. Honorarios de Licencia.

Cuota Mínima Año 1: USD \$7,000 (USD \$1,750 trimestral).

Cuota Variable: $0.0003 \times (\text{plazo ponderado}/360) \times \text{monto nocional}$.

2. Cuota de Distribución: NA.

3. Reporte: Dentro de 30 días y trimestralmente.

4. Intereses por retraso: hasta 1% mensual.

5. Condiciones de Pago: 30 días desde factura.

6. Confidencialidad: Información Confidencial.

7. Incrementos: Aviso previo de 60 días.

8. Contacto de Facturación del Licenciatarario:

Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing

Email: edantonio@santander.com.mx

Prol. Paseo de la Reforma No. 500 Mód. 105, Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México